



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
13 de enero de 2012

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Sexagésima quinta Reunión  
Bali, Indonesia, 13 – 17 de noviembre de 2011

**Corrigendum**

**INFORME DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO**

**Párrafo 26**

*Sustitúyanse los incisos a) iii), a) v) y a) vii) por:*

- iii) Que el volumen neto de costos de apoyo que los organismos de ejecución devolvían a la 65ª reunión con cargo a los proyectos era de 76 196 \$EUA, que incluía la devolución de 19 121 \$EUA por parte del PNUD, 1 416 \$EUA por parte de la ONUDI y 55 659 \$EUA por parte del Banco Mundial;
- v) Que los organismos bilaterales tenían saldos por un valor total de 147 297 \$EUA excluidos costos de apoyo, señalando que Italia no devolvería el saldo de 7 957 \$EUA con cargo al proyecto en Serbia (YUG/SOL/56/INV/33) a la 65ª reunión del Comité Ejecutivo conforme a la actualización verbal proporcionada en la 65ª reunión.
- vii) De la devolución del saldo remanente de 64 471 \$EUA en costos de proyecto y 4 835 \$EUA en costos de apoyo al programa, para la etapa VII del proyecto de fortalecimiento institucional para Filipinas (PHI/SEV/60/INS/89) para la transferencia del proyecto del Banco Mundial al PNUMA, de conformidad con la decisión 64/25.

**Párrafo 168 d)**

*Sustitúyase 1,1 por 6,79.*

**Párrafos 157 y 174**

*Añádase el inciso d) bis) como sigue:*

- d) *bis)* Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los cambios resultantes en los niveles de consumo máximo;

**Párrafo 174 c)**

*Sustitúyase la cifra “45,81” por “57,86”.*

**Anexo IV:**

*Sustitúyase el Anexo IV por el adjunto.*

**Anexos XIII, XV y XVII**

*Añádase el texto siguiente al final del párrafo 1:*

en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, una vez que se establezca el consumo básico para el cumplimiento conforme a los datos presentados con arreglo al Artículo 7, ajustándose la financiación del modo correspondiente, conforme a la decisión 60/44.

**Anexo XV**

*Sustitúyase 5,49 por 5,47 en el párrafo 1.*

*Sustitúyanse las filas 1.1, 1.2 y 4.1.1 a 4.1.3 del Apéndice 2-A por las siguientes:*

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	8,41	8,41	7,57	7,57	7,57	7,57	7,57	5,47	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	8,41	8,41	7,57	7,57	7,57	7,570	7,57	5,47	n.c.
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											2,90
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr por medio de proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											-
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											5,47

**Anexo XXI**

*Sustitúyase 48,12 por 50,86 en el párrafo 1.*

*Sustitúyase 48,12 por 50,86 en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.*

**Anexo XXVI**

*Añádase 4.3.3 después de 4.2.3 en el párrafo 2.*

*Sustitúyase el cuadro del Apéndice 1-A por el siguiente:*

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	54,19
HCFC-141b	C	I	28,79
Subtotal			82,98
HCFC-141b* en polioles premezclados importados			11,31
Total			94,29

\*promedio de 2007-2009 en las compañías admisibles

*Sustitúyase el año 2009 en el cuadro de la primera fila del Apéndice 2-A por 2010.*

**Anexo XXVII**

*Sustitúyase 515,18 por 515,76 en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.*

**Anexo XXIX**

*Sustitúyase 28,31 por 28,32 en el párrafo 1.*

*Sustitúyanse las filas 4.1.1 a 4.1.3 del Apéndice 2-A por las siguientes:*

4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)	3,79
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)	0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)	25,78
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)	1,11
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)	0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)	0
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)	0,79
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)	0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)	0

**Anexos XXX y XXXI**

*Añádase el texto siguiente al final del párrafo 1:*

en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, una vez que se haya establecido el consumo básico para el cumplimiento conforme a los datos presentados con arreglo al Artículo 7.

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>ANGOLA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNDP		\$86,222	\$7,760	\$93,982	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to meet the 10 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 15.95 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 19.25 ODP tonnes and 12.65 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNDP and the Government were requested to deduct 1.59 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
<b>Total for Angola</b>			<b>\$86,222</b>	<b>\$7,760</b>	<b>\$93,982</b>	
<b>ARGENTINA</b>						
<b>FOAM</b>						
<b>Preparation of project proposal</b>						
Preparation for HCFC phase-out investment activities in the foam sector (additional funding)	IBRD		\$120,000	\$9,000	\$129,000	
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension for institutional strengthening project (phase VII: 1/2012-12/2013)	UNDP		\$311,567	\$23,368	\$334,935	
<b>Total for Argentina</b>			<b>\$431,567</b>	<b>\$32,368</b>	<b>\$463,935</b>	
<b>BAHAMAS</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$18,200	\$2,366	\$20,566	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 4.81 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 3.50 ODP tonnes and 6.13 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 1.68 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 4.81 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 3.50 ODP tonnes and 6.13 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 1.68 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>	UNIDO		\$105,128	\$9,462	\$114,590	
	<b>Total for Bahamas</b>		<b>\$123,328</b>	<b>\$11,828</b>	<b>\$135,156</b>	

## BANGLADESH

### PHASE-OUT PLAN

#### HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNDP	0.6	\$55,000	\$4,125	\$59,125	
---	------	-----	----------	---------	----------	--

*Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2018 to meet the 30 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 72.65 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 67.75 ODP tonnes and 77.56 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. Noted that the project to phase out 20.20 ODP tonnes of HCFC-141b used for polyurethane foam insulation in the manufacture of domestic refrigerators at Walton Industries, had already been approved at the 62nd meeting and had subsequently been included in stage I of the HPMP. To further noted that approval of stage I of the HPMP did not preclude Bangladesh from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP. Noted the deduction of 20.20 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the project approved at the 62nd meeting, and UNDP, UNEP and the Government were requested to further deduct 4.33 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP.*

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNEP		\$230,000	\$29,900	\$259,900	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2018 to meet the 30 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 72.65 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 67.75 ODP tonnes and 77.56 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. Noted that the project to phase out 20.20 ODP tonnes of HCFC-141b used for polyurethane foam insulation in the manufacture of domestic refrigerators at Walton Industries, had already been approved at the 62nd meeting and had subsequently been included in stage I of the HPMP. To further noted that approval of stage I of the HPMP did not preclude Bangladesh from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP. Noted the deduction of 20.20 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the project approved at the 62nd meeting, and UNDP, UNEP and the Government were requested to further deduct 4.33 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP.</i></p>						
<b>Total for Bangladesh</b>		<b>0.6</b>	<b>\$285,000</b>	<b>\$34,025</b>	<b>\$319,025</b>	
<b>BOSNIA AND HERZEGOVINA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase III: 3/2012-2/2014)	UNIDO		\$95,333	\$7,150	\$102,483	
<b>Total for Bosnia and Herzegovina</b>			<b>\$95,333</b>	<b>\$7,150</b>	<b>\$102,483</b>	
<b>BURUNDI</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$45,000	\$5,850	\$50,850	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 7.15 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 6.90 ODP tonnes and 7.40 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 2.50 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 7.15 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 6.90 ODP tonnes and 7.40 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 2.50 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>	UNIDO	0.4	\$80,000	\$7,200	\$87,200	
<b>Total for Burundi</b>		<b>0.4</b>	<b>\$125,000</b>	<b>\$13,050</b>	<b>\$138,050</b>	
<b>CAMEROON</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 1/2012-12/2013)	UNEP		\$139,532	\$0	\$139,532	
<b>Total for Cameroon</b>			<b>\$139,532</b>		<b>\$139,532</b>	
<b>CHAD</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase V: 1/2012-12/2013)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
<b>Total for Chad</b>			<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>	
<b>CHINA</b>						
<b>SOLVENT</b>						
<b>Sectoral phase out plan</b>						
<p>Sector plan for phase-out of HCFCs in the solvent sector (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement, which replaced the previous one approved at the 64th meeting in decision 64/49, between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update the Agreement, including Appendix 2-A, with the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. UNDP and the Government were requested to deduct 65.9 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>	UNDP	33.0	\$2,500,000	\$187,500	\$2,687,500	8.35
<b>Total for China</b>		<b>33.0</b>	<b>\$2,500,000</b>	<b>\$187,500</b>	<b>\$2,687,500</b>	

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>COSTA RICA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase IX: 1/2012-12/2013)	UNDP		\$140,513	\$10,538	\$151,051	
<b>Total for Costa Rica</b>			<b>\$140,513</b>	<b>\$10,538</b>	<b>\$151,051</b>	
<b>CUBA</b>						
<b>FOAM</b>						
<b>Sectoral phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (phase-out of HCFC-141b contained in formulated polyols in the foam sector)	UNDP	13.4	\$650,000	\$48,750	\$698,750	9.79
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption and on the understanding that US \$560,000 were provided to address HCFC consumption in the refrigeration servicing sector to reach up to and include the 35 per cent reduction in 2020 in line with decision 60/44; and US \$1,187,527 were provided for the investment component for the phase-out of 13.35 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols used in the foam manufacturing sector. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 16.88 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 11.70 ODP tonnes and 22.07 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 13.35 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 30.23 ODP tonnes. Noted that during implementation of stage I of the HPMP the Government of Cuba could submit an investment project to phase-out 1.32 ODP tonnes of HCFC-22 used by the company Frioclima to manufacture refrigeration and air conditioning equipment. UNDP and the Government were requested to deduct 13.35 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNDP	1.7	\$100,000	\$7,500	\$107,500	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption and on the understanding that US \$560,000 were provided to address HCFC consumption in the refrigeration servicing sector to reach up to and include the 35 per cent reduction in 2020 in line with decision 60/44; and US \$1,187,527 were provided for the investment component for the phase-out of 13.35 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols used in the foam manufacturing sector. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 16.88 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 11.70 ODP tonnes and 22.07 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 13.35 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 30.23 ODP tonnes. Noted that during implementation of stage I of the HPMP the Government of Cuba could submit an investment project to phase-out 1.32 ODP tonnes of HCFC-22 used by the company Frioclima to manufacture refrigeration and air conditioning equipment. UNDP and the Government were requested to deduct 5.91 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 1/2012-12/2013)	UNDP		\$149,066	\$11,180	\$160,246	
	<b>Total for Cuba</b>	<b>15.0</b>	<b>\$899,066</b>	<b>\$67,430</b>	<b>\$966,496</b>	
<b>DOMINICAN REPUBLIC</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector and monitoring)	UNDP	0.6	\$336,532	\$25,240	\$361,772	4.50
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to meet the 10 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 51.20 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 48.49 ODP tonnes and 53.92 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 19.51 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 70.71 ODP tonnes. Noted that that the project to phase out 3.74 ODP tonnes of HCFC-141b used in the polyurethane rigid insulation foam for the manufacture of commercial refrigerators at FARCO, had already been approved at the 61st meeting and had subsequently been included in stage I of the HPMP. Noted the commitment by the Government to ban imports of HCFC-141b, both pure and contained in pre-blended polyols, by no later than 1 January 2016. Noted the deduction of 3.74 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the project approved at the 61st meeting, and UNDP and the Government were requested to further deduct 7.63 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP.</i></p>						

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to meet the 10 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 51.20 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 48.49 ODP tonnes and 53.92 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 19.51 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 70.71 ODP tonnes. Noted that stage I of the HPMP also covered US\$357,733 for an already approved HCFC phase-out project at the 61st Meeting (FARCO), and the deduction of 3.74 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the project. Noted the commitment by the Government to ban imports of HCFC-141b, both pure and contained in pre-blended polyols, by no later than 1 January 2016. UNDP, UNEP and the Government were requested to further deduct 7.63 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP.</i></p>	UNEP		\$25,000	\$3,250	\$28,250	4.50
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (sector phase-out for the use of HCFCs in the foam manufacturing sector)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to meet the 10 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 51.20 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 48.49 ODP tonnes and 53.92 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 19.51 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 70.71 ODP tonnes. Noted that that the project to phase out 3.74 ODP tonnes of HCFC-141b used in the polyurethane rigid insulation foam for the manufacture of commercial refrigerators at FARCO, had already been approved at the 61st meeting and had subsequently been included in stage I of the HPMP. Noted the commitment by the Government to ban imports of HCFC-141b, both pure and contained in pre-blended polyols, by no later than 1 January 2016. Noted the deduction of 3.74 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the project approved at the 61st meeting, and UNDP and the Government were requested to further deduct 15.77 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP.</i></p>	UNDP	8.2	\$343,468	\$25,760	\$369,228	4.64
		<b>8.8</b>	<b>\$705,000</b>	<b>\$54,250</b>	<b>\$759,250</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>ECUADOR</b>						
<b>FOAM</b>						
<b>Sectoral phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (conversion of the foam manufacturing by Indurama)	UNIDO	15.0	\$1,331,440	\$99,858	\$1,431,298	9.79
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption and on the understanding that US \$630,000 were provided to address HCFC consumption in the refrigeration servicing sector to reach up to and include the 35 per cent reduction in 2020 in line with decision 60/44; and US\$1,331,440 were provided for the investment component for the phase-out of 14.96 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols used in the foam manufacturing sector. Funding would be disbursed only upon receipt by the Secretariat of confirmation that an adequate and operational licensing system was in place. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 17.49 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 20.65 ODP tonnes and 14.32 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 20.67 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 38.16 ODP tonnes. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNIDO and the Government were requested to deduct 14.96 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
<b>FUMIGANT</b>						
<b>Methyl bromide</b>						
Technical assistance to eliminate the remaining consumption of methyl bromide to be in compliance with the total phase-out	UNIDO	40.8	\$317,500	\$23,813	\$341,313	
<p><i>Approved on the understanding that no additional funding will be provided for Ecuador for the phase-out of controlled uses of methyl bromide in the country.</i></p>						
Technical assistance to eliminate the remaining consumption of methyl bromide to be in compliance with the total phase-out	UNEP		\$12,500	\$1,625	\$14,125	
<p><i>Approved on the understanding that no additional funding will be provided for Ecuador for the phase-out of controlled uses of methyl bromide in the country.</i></p>						

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO		\$200,500	\$15,038	\$215,538	4.50
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption and on the understanding that US \$630,000 were provided to address HCFC consumption in the refrigeration servicing sector to reach up to and include the 35 per cent reduction in 2020 in line with decision 60/44; and US \$1,331,440 were provided for the investment component for the phase-out of 14.96 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols used in the foam manufacturing sector. Funding would be disbursed only upon receipt by the Secretariat of confirmation that an adequate and operational licensing system was in place. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 17.49 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 20.65 ODP tonnes and 14.32 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 20.67 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 38.16 ODP tonnes. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 6.12 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	4.50
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption and on the understanding that US \$630,000 were provided to address HCFC consumption in the refrigeration servicing sector to reach up to and include the 35 per cent reduction in 2020 in line with decision 60/44; and US\$1,331,440 were provided for the investment component for the phase-out of 14.96 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols used in the foam manufacturing sector. Funding would be disbursed only upon receipt by the Secretariat of confirmation that an adequate and operational licensing system was in place. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 17.49 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 20.65 ODP tonnes and 14.32 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 20.67 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 38.16 ODP tonnes. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 6.12 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
<b>Total for Ecuador</b>		<b>55.8</b>	<b>\$1,891,940</b>	<b>\$144,234</b>	<b>\$2,036,174</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>EGYPT</b>						
<b>FOAM</b>						
<b>Rigid (insulation refrigeration)</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (phase-out of HCFC-141b in the manufacture of insulation foam for refrigeration equipment at Kiriazi Refrigerators Factory)	UNIDO	9.0	\$374,395	\$28,080	\$402,475	4.55
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2018 to reduce HCFC consumption by 25 per cent of the baseline. Noted that it was agreed to establish as the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 386.27 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 396.60 ODP tonnes and 375.93 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 98.34 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 484.61 ODP tonnes. Noted that two foam projects to phase out 17.6 ODP tonnes of HCFC 141b had already been approved at the 62nd meeting and had subsequently been included in stage I of the HPMP. UNIDO and the Government were requested to further deduct 13.64 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP. Noted the commitment by the Government: to introduce an HCFC import quota system, including HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols and all HCFC refrigerant blends by 1 January 2013; to ban imports of HCFC-141b pre-blended polyols by 1 January 2018; and to ban imports of pure HCFC-141b once all eligible enterprises using HCFC-141b were converted to non HCFC-technology. Further noted that approval of stage I of the HPMP did not preclude Egypt from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP.</i></p>						
<b>Sectoral phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (phase-out of HCFC-141b in the polyurethane foam sector)	UNDP	42.1	\$2,000,000	\$150,000	\$2,150,000	5.23
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2018 to reduce HCFC consumption by 25 per cent of the baseline. Noted that it was agreed to establish as the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 386.27 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 396.60 ODP tonnes and 375.93 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 98.34 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 484.61 ODP tonnes. Noted that four foam projects to phase out 37.4 ODP tonnes of HCFC 141b had already been approved at the 62nd meeting and had subsequently been included in stage I of the HPMP. UNDP and the Government were requested to further deduct 99.23 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP. Noted the commitment by the Government: to introduce an HCFC import quota system, including HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols and all HCFC refrigerant blends by 1 January 2013; to ban imports of HCFC-141b pre-blended polyols by 1 January 2018; and to ban imports of pure HCFC-141b once all eligible enterprises using HCFC-141b were converted to non HCFC-technology. Further noted that approval of stage I of the HPMP did not preclude Egypt from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP.</i></p>						

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>REFRIGERATION</b>						
<b>Technical assistance/support</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (enabling activities in the refrigeration and air-conditioning sector)	UNIDO		\$332,895	\$24,967	\$357,862	4.50
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2018 to reduce HCFC consumption by 25 per cent of the baseline. Noted that it was agreed to establish as the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 386.27 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 396.60 ODP tonnes and 375.93 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 98.34 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 484.61 ODP tonnes. UNIDO and the Government were requested to deduct 6.13 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP. Noted the commitment by the Government: to introduce an HCFC import quota system, including HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols and all HCFC refrigerant blends by 1 January 2013; to ban imports of HCFC-141b pre-blended polyols by 1 January 2018; and to ban imports of pure HCFC-141b once all eligible enterprises using HCFC-141b were converted to non HCFC-technology. Further noted that approval of stage I of the HPMP did not preclude Egypt from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP.</i></p>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (coordination and management)	UNIDO		\$242,710	\$18,203	\$260,913	4.50
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2018 to reduce HCFC consumption by 25 per cent of the baseline. Noted that it was agreed to establish as the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 386.27 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 396.60 ODP tonnes and 375.93 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 98.34 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 484.61 ODP tonnes. Noted the commitment by the Government: to introduce an HCFC import quota system, including HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols and all HCFC refrigerant blends by 1 January 2013; to ban imports of HCFC-141b pre-blended polyols by 1 January 2018; and to ban imports of pure HCFC-141b once all eligible enterprises using HCFC-141b were converted to non HCFC-technology. Further noted that approval of stage I of the HPMP did not preclude Egypt from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP.</i></p>						
	<b>Total for Egypt</b>	<b>51.1</b>	<b>\$2,950,000</b>	<b>\$221,250</b>	<b>\$3,171,250</b>	

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)	
			Project	Support		Total
<b>EL SALVADOR</b>						
<b>FOAM</b>						
<b>Sectoral phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (phase out of HCFC-141b in imported pre-blended polyols used in the foam manufacturing sector)	UNDP	4.9	\$439,277	\$32,946	\$472,223	9.79
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption and on the understanding that US\$350,000 were provided to address HCFC consumption in the refrigeration servicing sector to reach up to and include the 35 per cent reduction in 2020 in line with decision 60/44; US\$439,277 were provided for the investment component for the phase-out of 4.94 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols used in the foam manufacturing sector; and US\$285,000 were provided for the institutional strengthening from July 2011 to December 2020. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 11.68 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 11.86 ODP tonnes and 11.50 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 4.94 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 16.62 ODP tonnes. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. Noted the commitment by the Government to ban imports of HCFC-141b, both pure and contained in pre-blended polyols, by no later than 1 January 2015. UNDP and the Government were requested to deduct 4.94 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP	0.7	\$166,500	\$5,850	\$172,350	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption and on the understanding that US\$350,000 were provided to address HCFC consumption in the refrigeration servicing sector to reach up to and include the 35 per cent reduction in 2020 in line with decision 60/44; US\$439,277 were provided for the investment component for the phase-out of 4.94 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols used in the foam manufacturing sector; and US\$285,000 were provided for the institutional strengthening from July 2011 to December 2020. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 11.68 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 11.86 ODP tonnes and 11.50 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 4.94 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 16.62 ODP tonnes. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. Noted the commitment by the Government to ban imports of HCFC-141b, both pure and contained in pre-blended polyols, by no later than 1 January 2015. UNDP, UNEP and the Government were requested to deduct 4.08 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNDP	0.9	\$91,072	\$6,830	\$97,902	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption and on the understanding that US\$350,000 were provided to address HCFC consumption in the refrigeration servicing sector to reach up to and include the 35 per cent reduction in 2020 in line with decision 60/44; US\$439,277 were provided for the investment component for the phase-out of 4.94 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols used in the foam manufacturing sector; and US\$285,000 were provided for the institutional strengthening from July 2011 to December 2020. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 11.68 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 11.86 ODP tonnes and 11.50 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 4.94 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 16.62 ODP tonnes. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNDP, UNEP and the Government were requested to deduct 4.08 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>Total for El Salvador</b>		<b>6.6</b>	<b>\$696,849</b>	<b>\$45,626</b>	<b>\$742,475</b>	
<b>EQUATORIAL GUINEA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$40,000	\$5,200	\$45,200	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 6.29 ODP tonnes, calculated using consumption of 6.22 ODP tonnes and 6.36 ODP tonnes for 2009 and 2010, respectively, under the HPMP. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 2.20 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO	0.3	\$75,000	\$6,750	\$81,750	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 6.29 ODP tonnes, calculated using consumption of 6.22 ODP tonnes and 6.36 ODP tonnes for 2009 and 2010, respectively, under the HPMP. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 2.20 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
<b>Total for Equatorial Guinea</b>		<b>0.3</b>	<b>\$115,000</b>	<b>\$11,950</b>	<b>\$126,950</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>FIJI</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$47,900	\$6,227	\$54,127	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 8.41 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 7.63 ODP tonnes and 9.18 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNDP, UNEP and the Government were requested to deduct 2.94 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNDP		\$71,800	\$6,462	\$78,262	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 8.41 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 7.63 ODP tonnes and 9.18 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNDP, UNEP and the Government were requested to deduct 2.94 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
<b>Total for Fiji</b>			<b>\$119,700</b>	<b>\$12,689</b>	<b>\$132,389</b>	

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>GAMBIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$25,000	\$3,250	\$28,250	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 0.92 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 0.91 ODP tonnes and 0.94 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 0.32 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO	0.1	\$50,000	\$4,500	\$54,500	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 0.92 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 0.91 ODP tonnes and 0.94 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 0.32 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
<b>Total for Gambia</b>		<b>0.1</b>	<b>\$75,000</b>	<b>\$7,750</b>	<b>\$82,750</b>	

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>GUINEA-BISSAU</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$35,000	\$4,550	\$39,550	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 1.43 ODP tonnes, calculated using actual consumption of zero ODP tonne and 2.86 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 0.50 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO	0.1	\$40,000	\$3,600	\$43,600	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 1.43 ODP tonnes, calculated using actual consumption of zero ODP tonne and 2.86 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 0.50 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						
<b>Total for Guinea-Bissau</b>		<b>0.1</b>	<b>\$75,000</b>	<b>\$8,150</b>	<b>\$83,150</b>	
<b>INDIA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (remaining balance for phase VIII)	UNDP		\$46,654	\$3,499	\$50,153	
<b>Total for India</b>			<b>\$46,654</b>	<b>\$3,499</b>	<b>\$50,153</b>	
<b>INDONESIA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 1/2012-12/2013)	UNDP		\$271,246	\$20,343	\$291,589	
<b>Total for Indonesia</b>			<b>\$271,246</b>	<b>\$20,343</b>	<b>\$291,589</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>IRAQ</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNEP		\$115,000	\$14,144	\$129,144	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to reduce HCFC consumption by 13.82 per cent of the baseline. Noted that the approved funding included US \$40,000 for security related cost, provided on an exceptional basis, to enable the implementation of the programme, and not taken into account when establishing the reduction of eligibility associated with the activities particularly in the servicing sector. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 108.38 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 110.96 ODP tonnes reported for 2009 and estimated consumption of 105.80 ODP tonnes for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 14.98 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Further noted that approval of stage I of the HPMP did not preclude Iraq from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNIDO		\$80,000	\$6,000	\$86,000	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to reduce HCFC consumption by 13.82 per cent of the baseline. Noted that the approved funding included US \$40,000 for security related cost, provided on an exceptional basis, to enable the implementation of the programme, and not taken into account when establishing the reduction of eligibility associated with the activities particularly in the servicing sector. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 108.38 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 110.96 ODP tonnes reported for 2009 and estimated consumption of 105.80 ODP tonnes for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 14.98 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Further noted that approval of stage I of the HPMP did not preclude Iraq from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP</i></p>						
<b>Total for Iraq</b>			<b>\$195,000</b>	<b>\$20,144</b>	<b>\$215,144</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	

## JORDAN

### REFRIGERATION

#### Sectoral phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (air-conditioning sector plan)	IBRD	7.8	\$1,070,100	\$80,258	\$1,150,358	7.07
--	------	-----	-------------	----------	-------------	------

*Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2017 to reduce HCFC consumption by 20 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 82.98 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 70.90 ODP tonnes and 95.04 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 11.31 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 94.29 ODP tonnes. Noted that the project to phase out HCFC-22 and HCFC-141b from the manufacture of unitary air-conditioning equipment at Petra Engineering Industries Co., had already been approved at the 60th meeting and had subsequently been included in stage I of the HPMP. Noted the commitment of the Government to ban the manufacture and import of HCFC-based, residential air-conditioning equipment by 31 December 2016; the overall air-conditioning sector plan would incorporate policy and technical approaches to improve the energy efficiency of residential air-conditioning equipment to offset the climate impact of the alternative refrigerant, HFC-410A. The World Bank was requested to submit with the request for funding of the final tranche a verification for 2015 as specified in paragraph 5 (b) of the Agreement between the Government and the Committee; and to report on progress achieved when submitting the request for the second tranche. Noted the commitment of the Government to achieving energy consumption for residential air conditioners using HFC-410A at least equal to or lower than the HCFC-22 air conditioners they replaced. Noted the deduction of 8.07 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the project approved at the 60th meeting, and the World Bank and the Government were requested to further deduct 17.44 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP. Further noted that the approval of stage I of the HPMP did not preclude Jordan from submitting prior to 2015 a proposal to achieve a reduction in HCFC consumption beyond that addressed in stage I of the HPMP. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption.*

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (policy support, awareness promotion, monitoring)	UNIDO		\$70,000	\$6,300	\$76,300	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2017 to reduce HCFC consumption by 20 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 82.98 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 70.90 ODP tonnes and 95.04 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 11.31 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 94.29 ODP tonnes. Noted that the project to phase out HCFC-22 and HCFC-141b from the manufacture of unitary air-conditioning equipment at Petra Engineering Industries Co., had already been approved at the 60th meeting and had subsequently been included in stage I of the HPMP. Noted the deduction of 8.07 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the project approved at the 60th meeting. Further noted that the approval of stage I of the HPMP did not preclude Jordan from submitting prior to 2015 a proposal to achieve a reduction in HCFC consumption beyond that addressed in stage I of the HPMP. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption.</i></p>						
	<b>Total for Jordan</b>	<b>7.8</b>	<b>\$1,140,100</b>	<b>\$86,558</b>	<b>\$1,226,658</b>	
<b>KENYA</b>						
<b>FUMIGANT</b>						
<b>Methyl bromide</b>						
Technical assistance for the final elimination of methyl bromide in post harvest sector	UNIDO	6.6	\$287,700	\$21,578	\$309,278	
<p><i>Approved in accordance with the revised agreement between the Government and the Executive Committee, and on the understanding that no additional funding would be provided for Kenya for the phase-out of controlled uses of methyl bromide in the country.</i></p>						
	<b>Total for Kenya</b>	<b>6.6</b>	<b>\$287,700</b>	<b>\$21,578</b>	<b>\$309,278</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	

## MALAYSIA

### FOAM

#### Sectoral phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (polyurethane foam sector plan)	UNDP	49.3	\$4,327,247	\$324,544	\$4,651,791	9.64
--	------	------	-------------	-----------	-------------	------

*Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2016 to reduce HCFC consumption by 15 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 515.76 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 494.04 ODP tonnes and 537.47 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. UNDP was requested to report at the end of 2013 the status of the adoption of low GWP alternative technologies by the four systems houses assisted in the technical assistance component and to provide confirmation that the HCFC import quota has been established. UNDP and the Government were requested to deduct 94.60 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Further noted that the approval of stage I of the HPMP did not preclude Malaysia from submitting prior to 2015 a proposal to achieve a reduction in HCFC consumption beyond that addressed in stage I of the HPMP.*

### PHASE-OUT PLAN

#### HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (management and coordination)	UNDP		\$312,908	\$23,468	\$336,376	
--	------	--	-----------	----------	-----------	--

*Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2016 to reduce HCFC consumption by 15 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 515.76 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 494.04 ODP tonnes and 537.47 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. UNDP was requested to report at the end of 2013 the status of the adoption of low GWP alternative technologies by the four systems houses assisted in the technical assistance component and to provide confirmation that the HCFC import quota has been established. Further noted that the approval of stage I of the HPMP did not preclude Malaysia from submitting prior to 2015 a proposal to achieve a reduction in HCFC consumption beyond that addressed in stage I of the HPMP.*

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (technical assistance for the servicing sector)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2016 to reduce HCFC consumption by 15 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 515.76 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 494.04 ODP tonnes and 537.47 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. UNDP was requested to report at the end of 2013 the status of the adoption of low GWP alternative technologies by the four systems houses assisted in the technical assistance component and to provide confirmation that the HCFC import quota has been established. UNDP and the Government were requested to deduct 8.42 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Further noted that the approval of stage I of the HPMP did not preclude Malaysia from submitting prior to 2015 a proposal to achieve a reduction in HCFC consumption beyond that addressed in stage I of the HPMP.</i></p>	UNDP		\$359,845	\$26,988	\$386,833	4.50
	<b>Total for Malaysia</b>	<b>49.3</b>	<b>\$5,000,000</b>	<b>\$375,000</b>	<b>\$5,375,000</b>	
<b>MOROCCO</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2017 to reduce HCFC consumption by 20 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the consumption of 68.00 ODP tonnes reported for 2009, which were the latest data available when the project to phase out 11.00 ODP tonnes of HCFC-141b used in the manufacture of polyurethane rigid insulation foam for domestic refrigerators at Manar Company was approved at the 62nd meeting. This project had been included in stage I of the HPMP. Noted the deduction of 11.00 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the project approved at the 62nd meeting, and UNIDO and the Government were requested to further deduct 5.77 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP. Further noted that the approval of stage I of the HPMP did not preclude Morocco from submitting prior to 2015 a proposal to achieve a reduction in HCFC consumption beyond that addressed in stage I of the HPMP.</i></p>	UNIDO		\$80,000	\$6,000	\$86,000	
	<b>Total for Morocco</b>		<b>\$80,000</b>	<b>\$6,000</b>	<b>\$86,000</b>	
<b>NIGER</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
<p>Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 1/2012-12/2013)</p>	UNEP		\$64,828	\$0	\$64,828	
	<b>Total for Niger</b>		<b>\$64,828</b>		<b>\$64,828</b>	

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>OMAN</b>						
<b>FOAM</b>						
<b>Rigid</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (technical assistance for the foam sector)	UNIDO	1.1	\$104,120	\$7,809	\$111,929	7.91
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to meet the 10 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 31.46 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 30.7 ODP tonnes and 32.2 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 1.1 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 32.57 ODP tonnes. UNIDO and the Government were requested to deduct 2.25 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNEP	0.7	\$65,000	\$8,450	\$73,450	4.50
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to meet the 10 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 31.46 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 30.7 ODP tonnes and 32.2 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 1.1 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 32.57 ODP tonnes. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 4.54 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNIDO	2.3	\$210,000	\$15,750	\$225,750	4.50
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to meet the 10 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 31.46 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 30.7 ODP tonnes and 32.2 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 1.1 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 32.57 ODP tonnes. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 4.54 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Renewal of institutional strengthening support (phase IV: 12/2011-11/2013)	UNIDO		\$68,467	\$5,135	\$73,602	
<b>Total for Oman</b>		<b>4.0</b>	<b>\$447,587</b>	<b>\$37,144</b>	<b>\$484,731</b>	

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>PANAMA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNDP		\$132,773	\$9,958	\$142,731	4.50
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to meet the 10 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 24.77 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 24.96 ODP tonnes and 24.58 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 2.5 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 27.27 ODP tonnes. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. UNDP, UNEP and the Government were requested to deduct 4.78 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNEP		\$35,000	\$4,550	\$39,550	4.50
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to meet the 10 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 24.77 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 24.96 ODP tonnes and 24.58 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 2.50 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 27.27 ODP tonnes. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. UNDP, UNEP and the Government were requested to deduct 4.78 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase V: 11/2011-10/2013)	UNEP		\$149,500	\$0	\$149,500	
<b>Total for Panama</b>			<b>\$317,273</b>	<b>\$14,508</b>	<b>\$331,781</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>QATAR</b>						
<b>FOAM</b>						
<b>Sectoral phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (sector conversion from HCFC-142b/HCFC-22 in the production of extruded polystyrene insulation boards to low GWP isobutene at Qatar Insulation, Orient Insulation and Al Kawthar Insulation)	UNIDO	11.8	\$914,750	\$68,606	\$983,356	4.72
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to reduce HCFC consumption by 20 per cent of the baseline, and the reallocation of funding remaining from the TPMP of US \$110,000 plus agency support costs for UNIDO and US \$60,000 plus agency support costs for UNEP, as agreed under the TPMP, in line with the implementation plans provided. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 86.08 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 79.75 ODP tonnes reported for 2009 and estimated consumption of 92.41 ODP tonnes for 2010. UNIDO, and the Government were requested to deduct 20.10 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption.</i></p>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNEP		\$105,000	\$13,650	\$118,650	4.50
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to reduce HCFC consumption by 20 per cent of the baseline, and the reallocation of funding remaining from the TPMP of US \$110,000 plus agency support costs for UNIDO and US \$60,000 plus agency support costs for UNEP, as agreed under the TPMP, in line with the implementation plans provided. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 86.08 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 79.75 ODP tonnes reported for 2009 and estimated consumption of 92.41 ODP tonnes for 2010. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 37.76 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption.</i></p>						

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to reduce HCFC consumption by 20 per cent of the baseline, and the reallocation of funding remaining from the TPMP of US \$110,000 plus agency support costs for UNIDO and US \$60,000 plus agency support costs for UNEP, as agreed under the TPMP, in line with the implementation plans provided. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 86.08 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 79.75 ODP tonnes reported for 2009 and estimated consumption of 92.41 ODP tonnes for 2010. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 37.76 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption.</i></p>	UNIDO		\$131,157	\$9,837	\$140,994	4.50
<b>Total for Qatar</b>		<b>11.8</b>	<b>\$1,150,907</b>	<b>\$92,093</b>	<b>\$1,243,000</b>	
<b>SENEGAL</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 36.15 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 34.76 ODP tonnes and 37.54 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 12.65 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>	UNEP	1.2	\$100,000	\$12,887	\$112,887	4.50
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 36.15 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 34.76 ODP tonnes and 37.54 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 12.65 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>	UNIDO	2.4	\$200,000	\$15,000	\$215,000	4.50
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
<p>Extension of institutional strengthening project (phase IX: 1/2012-12/2013)</p>	UNEP		\$152,101	\$0	\$152,101	
<b>Total for Senegal</b>		<b>3.7</b>	<b>\$452,101</b>	<b>\$27,887</b>	<b>\$479,988</b>	

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>SERBIA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase IV: 12/2011-11/2013)	UNIDO		\$131,300	\$9,848	\$141,148	
	<b>Total for Serbia</b>		<b>\$131,300</b>	<b>\$9,848</b>	<b>\$141,148</b>	
<b>SIERRA LEONE</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$25,000	\$3,250	\$28,250	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 1.67 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 1.54 ODP tonnes and 1.80 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 0.58 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO	0.1	\$50,000	\$4,500	\$54,500	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 1.67 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 1.54 ODP tonnes and 1.80 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 0.58 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
	<b>Total for Sierra Leone</b>	<b>0.1</b>	<b>\$75,000</b>	<b>\$7,750</b>	<b>\$82,750</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>SURINAME</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO	0.1	\$68,000	\$6,120	\$74,120	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 1.98 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 2.68 ODP tonnes and 1.28 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 0.69 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$27,000	\$3,510	\$30,510	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 1.98 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 2.68 ODP tonnes and 1.28 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 0.69 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						
<b>Total for Suriname</b>		<b>0.1</b>	<b>\$95,000</b>	<b>\$9,630</b>	<b>\$104,630</b>	
<b>TRINIDAD AND TOBAGO</b>						
<b>FUMIGANT</b>						
<b>Methyl bromide</b>						
Technical assistance to phase out the use of methyl bromide	UNEP	0.2	\$25,000	\$3,250	\$28,250	
<i>Approved on the understanding that no additional funding would be provided for methyl bromide activities in future for the country.</i>						
<b>Total for Trinidad and Tobago</b>		<b>0.2</b>	<b>\$25,000</b>	<b>\$3,250</b>	<b>\$28,250</b>	
<b>URUGUAY</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNDP		\$100,000	\$7,500	\$107,500	4.50
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to meet the 10 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 23.33 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 21.92 ODP tonnes and 24.71 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 5.33 ODP tonnes of HCFC-141b in pre-blended polyols, resulting in a value of 28.66 ODP tonnes. UNDP and the Government were requested to deduct 4.18 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Noted that during the implementation of stage I of the HPMP, the Government could submit an investment project to phase out the use of HCFC-22 in the refrigeration manufacturing assembly of cold rooms, should appropriate alternatives be available.</i>						

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase IX: 1/2012-12/2013)	UNDP		\$150,800	\$11,310	\$162,110	
	<b>Total for Uruguay</b>		<b>\$250,800</b>	<b>\$18,810</b>	<b>\$269,610</b>	
<b>VIETNAM</b>						
<b>FUMIGANT</b>						
<b>Methyl bromide</b>						
National phase-out plan of methyl bromide (third tranche)	IBRD	10.0	\$120,000	\$9,000	\$129,000	
<i>The Government and the World Bank were requested to continue monitoring the phase-out of methyl bromide in Viet Nam and report back to the Executive Committee annually on the progress in meeting the reductions required by this project.</i>						
	<b>Total for Vietnam</b>	<b>10.0</b>	<b>\$120,000</b>	<b>\$9,000</b>	<b>\$129,000</b>	
<b>ZIMBABWE</b>						
<b>FOAM</b>						
<b>Sectoral phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (conversion of the foam manufacturing sector: Capri Refrigeration, Ref Air, Commercial Refrigeration, Delfy Enterprises and Freezing Modern Way)	Germany	6.1	\$3,737	\$486	\$4,223	8.62
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption, and on the understanding that US\$560,000 were provided to address HCFC consumption in the refrigeration servicing sector to reach up to and include the 35 per cent reduction in 2020 in line with decision 60/44; and US\$478,818 were provided for the investment component for the phase-out of 6.11 ODP tonnes of HCFCs used in the foam manufacturing sector. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 15.44 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 12.38 ODP tonnes and 18.50 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 6.11 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 21.55 ODP tonnes. Germany and the Government were requested to deduct 6.11 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Noted that US\$7,474 plus agency support costs of US\$972 would be allocated at the 65th meeting and that Germany would submit a request for the remaining balance of US \$419,417 plus agency support costs of US \$50,096 to the 66th meeting. Noted the commitment by the Government to ban imports of HCFC-141b, both pure and contained in pre-blended polyols, by no later than 1 January 2015.</i>						

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	Germany		\$3,737	\$486	\$4,223	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption, and on the understanding that US\$560,000 were provided to address HCFC consumption in the refrigeration servicing sector to reach up to and include the 35 per cent reduction in 2020 in line with decision 60/44; and US\$478,818 were provided for the investment component for the phase-out of 6.11 ODP tonnes of HCFCs used in the foam manufacturing sector. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 15.44 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 12.38 ODP tonnes and 18.50 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 6.11 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 21.55 ODP tonnes. Germany and the Government were requested to deduct 5.4 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Noted that US\$7,474 plus agency support costs of US\$972 would be allocated at the 65th meeting and that Germany would submit a request for the remaining balance of US \$419,417 plus agency support costs of US \$50,096 to the 66th meeting. Noted the commitment by the Government to ban imports of HCFC-141b, both pure and contained in pre-blended polyols, by no later than 1 January 2015.</i></p>						
<b>Total for Zimbabwe</b>		<b>6.1</b>	<b>\$7,474</b>	<b>\$972</b>	<b>\$8,446</b>	
<b>REGION: EUR</b>						
<b>DESTRUCTION</b>						
<b>Preparation of project proposal</b>						
Strategy for disposal and destruction of ODS for 4 LVC countries in the Europe and Central Asia region (Bosnia and Herzegovina, Croatia, Montenegro and Turkmenistan)	UNIDO		\$35,000	\$2,625	\$37,625	
<p><i>Approved on the condition that, upon submission of the full demonstration project, the information required by decision 58/19 would be provided.</i></p>						
Strategy for disposal and destruction of ODS for 4 LVC countries in the Europe and Central Asia region (Bosnia and Herzegovina, Croatia, Montenegro and Turkmenistan)	Czech Rep		\$35,000	\$4,550	\$39,550	
<p><i>Approved on the condition that, upon submission of the full demonstration project, the information required by decision 58/19 would be provided.</i></p>						
<b>Total for Region: EUR</b>			<b>\$70,000</b>	<b>\$7,175</b>	<b>\$77,175</b>	
<b>GLOBAL</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Agency programme</b>						
Core unit budget (2012)	UNIDO		\$0	\$1,984,561	\$1,984,561	
<p><i>UNIDO was requested to consider the options in document UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/20 and other possible options for an administrative cost regime for 2012-2014 and to report thereon to the Fund Secretariat.</i></p>						

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Compliance Assistance Programme: 2012 budget <i>UNEP was requested in future submissions of the CAP budget to continue to provide detailed information on the activities for which the global funds would be used; continue to extend the prioritisation of funding between CAP budget lines so as to accommodate changing priorities and provide details on the reallocations made for its budget following decisions 47/24 and 50/26, on the condition that such reallocations did not result in savings from movement of personnel-related costs to other activity lines; continue to report on the current staff post levels and to inform the Committee of any changes thereto, particularly in respect of increased budget allocations; and provide a report in the context of UNEP's role in implementation of HPMPs, clearly delineating expenditures made from the CAP budget and those made from HPMP funds.</i>	UNEP		\$8,987,000	\$718,960	\$9,705,960	
Core unit budget (2012) <i>UNDP was requested to consider the options in document UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/20 and other possible options for an administrative cost regime for 2012-2014 and to report thereon to the Fund Secretariat.</i>	UNDP		\$0	\$1,984,561	\$1,984,561	
Core unit budget (2012) <i>The World Bank was requested to consider the options in document UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/20 and other possible options for an administrative cost regime for 2012-2014 and to report thereon to the Fund Secretariat.</i>	IBRD		\$0	\$1,724,644	\$1,724,644	
	<b>Total for Global</b>		<b>\$8,987,000</b>	<b>\$6,412,726</b>	<b>\$15,399,726</b>	
	<b>GRAND TOTAL</b>	<b>271.3</b>	<b>\$30,729,020</b>	<b>\$8,061,463</b>	<b>\$38,790,483</b>	

## Summary

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60/Corr.1  
Annex IV

Sector	Tonnes (ODP)	Funds approved (US\$)		
		Project	Support	Total
<b>BILATERAL COOPERATION</b>				
Foam	6.1	\$3,737	\$486	\$4,223
Phase-out plan		\$3,737	\$486	\$4,223
Destruction		\$35,000	\$4,550	\$39,550
<b>TOTAL:</b>	6.1	\$42,474	\$5,522	\$47,996
<b>INVESTMENT PROJECT</b>				
Foam	146.6	\$10,141,229	\$760,593	\$10,901,822
Fumigant	57.4	\$737,700	\$56,016	\$793,716
Refrigeration	7.8	\$1,402,995	\$105,225	\$1,508,220
Solvent	33.0	\$2,500,000	\$187,500	\$2,687,500
Phase-out plan	20.3	\$4,806,715	\$416,635	\$5,223,350
<b>TOTAL:</b>	265.0	\$19,588,639	\$1,525,969	\$21,114,608
<b>WORK PROGRAMME AMENDMENT</b>				
Foam		\$120,000	\$9,000	\$129,000
Fumigant	0.2	\$25,000	\$3,250	\$28,250
Destruction		\$35,000	\$2,625	\$37,625
Several		\$10,917,907	\$6,515,097	\$17,433,004
<b>TOTAL:</b>	0.2	\$11,097,907	\$6,529,972	\$17,627,879
<b>Summary by Parties and Implementing Agencies</b>				
Czech Republic		\$35,000	\$4,550	\$39,550
Germany	6.1	\$7,474	\$972	\$8,446
IBRD	17.8	\$1,310,100	\$1,822,902	\$3,133,002
UNDP	154.6	\$12,975,990	\$2,960,130	\$15,936,120
UNEP	2.8	\$10,725,061	\$854,619	\$11,579,680
UNIDO	90.0	\$5,675,395	\$2,418,290	\$8,093,685
<b>GRAND TOTAL</b>	271.3	\$30,729,020	\$8,061,463	\$38,790,483

**ADJUSTMENTS ARISING FROM THE 65TH MEETING OF THE EXECUTIVE COMMITTEE FOR BALANCES ON PROJECTS AND ACTIVITIES**

<b>Agency</b>	<b>Project Costs (US\$)</b>	<b>Support Costs (US\$)</b>	<b>Total (US\$)</b>
Germany (per decision 65/2(a)(viii))	7,474	972	8,446
UNDP (per decision 65/2(a)(ii)&(iii))	253,695	19,121	272,816
UNIDO (per decision 65/2(a)(ii)&(iii))	18,808	1,416	20,224
World Bank (per decision 65/2(a)(ii)&(iii))	433,019	55,659	488,678
<b>Total</b>	<b>712,996</b>	<b>77,168</b>	<b>790,164</b>

**ADJUSTMENTS ARISING FROM THE 65TH MEETING OF THE EXECUTIVE COMMITTEE FOR TRANSFERRED PROJECTS**

<b>Agency</b>	<b>Project Costs (US\$)</b>	<b>Support Costs (US\$)</b>	<b>Total (US\$)</b>
UNEP (per decisions 64/25 and 65/2(a)(vii))	64,471	0	64,471
World Bank (per decisions 64/25 and 65/2(a)(vii))	-64,471	-4,835	-69,306
UNIDO (per decision 65/2(a)(vi))	183,500	13,763	197,263

**NET ALLOCATIONS TO IMPLEMENTING AGENCIES AND BILATERAL CONTRIBUTIONS BASED ON DECISIONS OF THE 65TH MEETING OF THE EXECUTIVE COMMITTEE**

<b>Agency</b>	<b>Project Costs (US\$)</b>	<b>Support Costs (US\$)</b>	<b>Total (US\$)</b>
Czech Republic (1)	35,000	4,550	39,550
Germany	0	0	0
UNDP	12,722,295	2,941,009	15,663,304
UNEP	10,789,532	854,619	11,644,151
UNIDO	5,840,087	2,430,637	8,270,724
World Bank	812,610	1,762,408	2,575,018
<b>Total</b>	<b>30,199,524</b>	<b>7,993,223</b>	<b>38,192,747</b>

(1) Total amount to be assigned to the 2011 bilateral contributions.



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
20 de noviembre de 2011

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Sexagésima quinta Reunión  
Bali, Indonesia, 13 – 17 de noviembre de 2011

**INFORME DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO**

Introducción

1. La 65ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal se celebró del 13 al 17 de noviembre de 2011 en el Centro de Convenciones Wantilan en Bali, Indonesia.
2. En consonancia con la decisión XXII/24 de la 22ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, asistieron a la reunión los representantes de los países, Miembros del Comité Ejecutivo, que se indican seguidamente:
  - a) Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo: Australia (Presidente), Bélgica, los Estados Unidos de América, Francia, el Japón, la República Checa, Suiza; y
  - b) Partes que operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo: la Argentina, China (Vicepresidente), Cuba, Granada, Kenya, Kuwait y Marruecos.
3. De conformidad con las decisiones del Comité Ejecutivo tomadas en sus reuniones segunda y octava, asistieron a la reunión en calidad de observadores representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en su condición de organismo de ejecución y Tesorero del Fondo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Banco Mundial.

4. También estuvieron presentes el Presidente y el Vicepresidente del Comité de Aplicación del procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal, el Secretario Ejecutivo y miembros del personal de la Secretaría del Ozono.
5. También asistieron como observadores representantes de la Alianza para una Política Atmosférica Responsable y la Agencia de Investigación Ambiental (EIA).

### **CUESTIÓN 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN**

6. Formuló una declaración el Sr. Arief Yuwono, Ministro Adjunto de Control de Degradación Ambiental y Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente de Indonesia, quien dio la bienvenida a Bali a los participantes. Dijo que el Protocolo de Montreal era un ejemplo sobresaliente de responsabilidad compartida, gobernanza transparente y equitativa, un mecanismo financiero eficiente y transformación de mercado por medio de la acción cooperativa de los gobiernos y la industria para proteger el medio ambiente, con una colaboración ejemplar entre los países desarrollados y en desarrollo.
7. Si bien la comunidad mundial era consciente de su responsabilidad de eliminar las sustancias que agotan el ozono (SAO), cada país tenía características y requisitos específicos. Indonesia estaba cumpliendo con los retos que planteaba el cumplimiento del Protocolo de Montreal, asegurando al mismo tiempo el desarrollo económico con tecnologías seguras, eficientes, de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA). La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC del país, cuya financiación había sido aprobada en la 64ª reunión del Comité Ejecutivo, conllevaba una estrecha colaboración entre el gobierno y la industria, con intensas consultas con los sectores que consumen HCFC para cubrir asuntos tales como patrones de consumo, selección de tecnologías de alternativa viables, seguras y eficientes que también mejorasen la eficiencia energética, políticas y reglamentos prácticos, consensuados y que pudiesen aplicarse para alentar el cumplimiento voluntario y garantizar la sostenibilidad de la eliminación y medidas que se pudieran implementar dentro del plazo requerido.
8. El Presidente comentó que Australia trabajaría bilateralmente con Indonesia en la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC (Etapa I).
9. Tras la declaración del Ministro Adjunto, la reunión fue inaugurada por el Presidente, Sr. Patrick McInerney (Australia), quien dio la bienvenida a Indonesia a los participantes y agradeció al Gobierno de Indonesia, en nombre del Comité Ejecutivo, por ser anfitrión de la reunión.
10. La 65ª reunión era la última del trienio y, por lo tanto, era la última oportunidad para asegurar que se cumpliesen las metas establecidas por las Partes para el trienio 2009-2011. Una consideración importante durante los debates acerca de la reposición en la Reunión de las Partes sería que una gran cantidad de actividades incluidas en el presupuesto de 2011 no se habían presentado al Comité Ejecutivo y que se espera que restase un saldo de 35 millones de \$EUA del presupuesto de 2011. La labor del Comité Ejecutivo y la velocidad con la que se desembolsaban los fondos y se proporcionaban a los países para ayudarlos a cumplir con el Protocolo de Montreal era, por lo tanto, importantes indicadores que influirían en el proceso de reposición.
11. Además de las cuestiones usuales del orden del día, una cuestión de criterios pendiente que el Comité tenía ante sí era la disposición sobre flexibilidad en los planes de gestión de eliminación de los HCFC, sobre la que esperaba que se pudiese alcanzar un acuerdo, dado que se relacionaba tanto con el cambio de tecnología como con las asignaciones de financiación consiguientes. También había cuestiones específicas relacionadas con algunos planes de gestión de eliminación de los HCFC que

requerían la orientación del Comité. El Comité consideraría otras dos notas de criterios relacionadas con los intercambiadores de calor y el indicador de impacto climático del Fondo Multilateral.

12. Dado que era su última reunión como Presidente, deseaba expresar su gratitud por el apoyo que había recibido durante su plazo en funciones y por la dedicación y el compromiso continuos demostrados por los miembros del Comité Ejecutivo.

## **CUESTIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN**

### **a) Adopción del orden del día**

13. El Comité Ejecutivo adoptó el siguiente orden del día para la reunión, basado en el orden del día provisional que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/1.

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
  - a) Adopción del orden del día;
  - b) Organización de las actividades.
3. Actividades de la Secretaría.
4. Situación de las contribuciones y los desembolsos.
5. Situación de los recursos y la planificación:
  - a) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos;
  - b) Planes administrativos para 2011-2014 y demoras en la presentación de los tramos anuales;
  - c) Situación de la ejecución de los proyectos con demoras y perspectivas de los países que operan al amparo del Artículo 5 en relación con el cumplimiento de las medidas de control siguientes del Protocolo de Montreal.
6. Ejecución de programas:
  - a) Supervisión y evaluación:
    - i) Informe refundido de terminación de proyectos para 2011;
    - ii) Formato de informe de terminación para los proyectos de acuerdos plurianuales;
    - iii) Estudio teórico sobre la evaluación de los proyectos de acuerdos plurianuales;
    - iv) Informe sobre el examen del documento *Regulations to Control Ozone Depleting Substances: a Guide Book (2000)*;

- v) Proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2012;
  - b) Informe sobre la ejecución de proyectos aprobados con requisitos específicos de presentación de informes.
- 7. Propuestas de proyectos:
  - a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos;
  - b) Cooperación bilateral;
  - c) Enmiendas a los programas de trabajo para el año 2011:
    - i) PNUD;
    - ii) PNUMA;
    - iii) ONUDI;
    - iv) Banco Mundial;
  - d) Presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento para 2012;
  - e) Costos de unidad central de 2012 para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial, y régimen de costos administrativos para el trienio 2012-2014 (decisiones 62/25 c) y 64/6 c) iii));
  - f) Proyectos de inversión.
- 8. Costos adicionales relacionados con las modificaciones para fabricar intercambiadores de calor (decisiones 61/45 y 62/61).
- 9. Informe sobre el indicador de impacto climático del Fondo Multilateral (decisiones 59/45, 62/62 y 63/62).
- 10. Informe del Subgrupo sobre el sector de producción.
- 11. Estados de cuentas del Fondo Multilateral:
  - a) Estados de cuentas finales del año 2010;
  - b) Conciliación de cuentas.
- 12. Presupuestos revisados para 2012 y 2013 y presupuesto propuesto para 2014 de la Secretaría del Fondo.
- 13. Proyecto de informe del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral a la 23ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.
- 14. Otros asuntos.

15. Adopción del informe.

16. Clausura de la reunión.

14. Uno de los miembros pidió que el Comité considerase, en el contexto de la cuestión 14 del orden del día (Otros asuntos), la solicitud de asistencia de los Emiratos Árabes Unidos para ejecutar su plan de gestión de eliminación de los HCFC. Además, la Directora pidió que el Comité considerase las fechas de las reuniones del Comité Ejecutivo en 2012 en el contexto de la cuestión 14 del orden del día (Otros asuntos).

**b) Organización de las actividades**

15. La reunión convino en seguir el procedimiento habitual, tomando en cuenta que el Subgrupo sobre el sector de producción se reuniría al margen de la reunión.

**CUESTIÓN 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA**

16. La Directora, tras haber expresado el agradecimiento de la Secretaría al Gobierno de Indonesia por actuar de anfitrión de la 65ª reunión del Comité Ejecutivo, presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/2, que proporcionaba una exposición general de la labor realizada por la Secretaría desde la 64ª reunión.

17. Informó a la reunión de que la Secretaría había mantenido varias comunicaciones con el Gobierno de la Federación de Rusia desde la 62ª reunión en relación con las contribuciones al Fondo Multilateral pendientes. Se había recibido una nota en la que se confirmaba que, si bien lamentablemente el Ministerio de Finanzas no podía enviar un representante, asistirían oficiales superiores de los Ministerios de Asuntos Exteriores y Recursos Naturales de Rusia a una reunión que se celebraría al margen de la 23ª reunión de las Partes a fin de deliberar acerca de la cuestión, y se esperaba que pudieran lograrse progresos. También se había propuesto que se debería realizar una reunión de seguimiento en Moscú con el Ministerio de Finanzas. La Secretaría consideraría, en consulta con otras Partes interesadas, la necesidad de realizar una reunión de seguimiento basándose en las deliberaciones que se mantendrían durante la Reunión de las Partes.

18. La Secretaría había preparado casi 60 documentos para la reunión, examinando solicitudes de financiación que ascendían a casi 111 millones de \$EUA; entre estas, 34 solicitudes se relacionaban con planes de gestión de eliminación de los HCFC, incluidas aquellas que habían sido retiradas.

19. Tras la declaración de la Directora, uno de los miembros pidió aclaración sobre el objetivo de la reunión con el equipo de Gestión Administrativa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) celebrada en Nairobi en septiembre de 2011, a la que había asistido el Oficial Superior de Gestión Administrativa y del Fondo del Fondo Multilateral. La Directora señaló que el objetivo de dicha reunión, que normalmente se celebraba en forma anual, era brindar a todo el personal de gestión administrativa y finanzas del PNUMA una actualización sobre los últimos acontecimientos en cuestiones administrativas, y que era necesario asistir para asegurar un enlace apropiado y eficaz con el PNUMA en Nairobi.

20. Otro de los miembros expresó su satisfacción por la asistencia de un Oficial principal de gestión de programa en la reunión conjunta de las redes de oficiales del ozono de América Latina y el Caribe, y esperaba que pudiese asistir un representante de la Secretaría a la reunión regional de países angloparlantes del Caribe y Haití que se celebraría próximamente.

21. El Comité Ejecutivo tomó nota con agradecimiento del informe de las actividades de la Secretaría.

#### **CUESTIÓN 4 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS DESEMBOLSOS**

22. El Tesorero presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/3 y proporcionó información actualizada sobre las contribuciones de los países al Fondo al 11 de noviembre de 2011. Indicó que se habían recibido otras contribuciones, que ascendían a aproximadamente 34 700 000 \$EUA desde que se había publicado el documento.

23. El Presidente señaló que parecía haber una cuestión en relación con las contribuciones al Fondo en pagarés, cuyo cobro vencería en el próximo período de reposición, y se instó firmemente a las partes a acelerar su cobro.

24. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos y de la información proporcionada sobre los pagarés que figura en el Anexo I del presente informe;
- b) Instar a todas las Partes con promesas pendientes a pagar íntegramente sus contribuciones al Fondo Multilateral, tan pronto como sea posible;
- c) Pedir a las Partes que contribuyen con pagarés que estarán al cobro después del período de reposición que faciliten la aceleración de su cobro lo antes posible y antes del período de reposición de 2009-2011; y
- d) Exhortar a los organismos de ejecución a que, si fuese necesario, acepten pagarés.

**(Decisión 65/1)**

#### **CUESTIÓN 5 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA PLANIFICACIÓN**

##### **a) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos**

25. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/4. Indicó que había recursos suficientes para cubrir los proyectos aprobados y otros costos, siempre que los organismos de ejecución aceptase algunos pagarés y que su cobro se acelerase según fuese necesario. Durante la reunión, el Banco Mundial confirmó que transferiría al PNUMA, conforme a la decisión 64/25, el saldo de 64 470,91 \$EUA para el proyecto de fortalecimiento institucional en Filipinas (PHIL/SEV/60/INS/89). Italia también informó al Comité de que tras consultar con la ONUDI en su calidad de organismo de ejecución, ya no devolvería el saldo de 8 991 \$EUA con cargo al proyecto en Serbia (YUG/SOL/56/INV/33).

26. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
- i) El informe sobre saldos y disponibilidad de recursos que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/4;
  - ii) Que el volumen neto de fondos que los organismos de ejecución devolvían a la 65ª reunión con cargo a los proyectos era de 705 522 \$EUA, que incluían la devolución de 253 695 \$EUA por parte del PNUD, 18 808 \$EUA por parte de la ONUDI y 433 019 \$EUA por parte del Banco Mundial;
  - iii) Que el volumen neto de costos de apoyo que los organismos de ejecución devolvían a la 65ª reunión con cargo a los proyectos era de 81 031 \$EUA, que incluían la devolución de 19 121 \$EUA por parte del PNUD, 1 416 \$EUA por parte de la ONUDI y 60 494 \$EUA por parte del Banco Mundial;
  - iv) Que los organismos de ejecución tenían saldos por un valor total de 1 717 559 \$EUA, excluidos costos de apoyo, de proyectos terminados hacía ya más de dos años, que incluían 257 492 \$EUA por parte del PNUD, 277 674 \$EUA por parte del PNUMA, 526 072 \$EUA por parte de la UNIDO y 656 321 \$EUA por parte del Banco Mundial;
  - v) Que los organismos bilaterales tenían saldos por un valor total de 139 340 \$EUA, excluidos costos de apoyo, correspondientes a Francia y el Japón, de proyectos terminados hacía ya más de dos años;
  - vi) La devolución del saldo remanente de 183 500 \$EUA en costos de proyecto, más 13 763 \$EUA en costos de apoyo ya incluidos en el sub-párrafo ii) *supra*, debido a la transferencia del plan de gestión de eliminación definitiva de los HCFC en el Perú (PER/PHA/55/INV/41) del PNUD a la ONUDI, de conformidad con la decisión 64/2 h);
  - vii) De la devolución del saldo remanente de 60 495 \$EUA en costos de proyecto y 4 835 \$EUA en costos de apoyo al programa, para la etapa VII del proyecto de fortalecimiento institucional para Filipinas (PHI/SEV/60/INS/89) para la transferencia del Banco Mundial al PNUMA, de conformidad con la decisión 64/25; y
  - viii) La devolución de 8 446 \$EUA, incluidos 972 \$EUA en honorarios de organismos, por compensar con cargo a las aprobaciones para Alemania en la presente reunión;
  - ix) Reiterar la decisión 31/2 a) i) y ii) y pedir a la ONUDI que brinde al Comité durante la 66ª reunión información actualizada respecto a la fecha en la que se reembolsarán totalmente los saldos remanentes no comprometidos para proyectos terminados.

**(Decisión 65/2)**

**b) Planes administrativos para 2011-2014 y demoras en la presentación de los tramos anuales**

27. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/5, señalando que se debían abordar tres cuestiones que afectarían el traspaso para el trienio siguiente: en primer lugar, podría haber un saldo de 35,3 millones \$EUA del presupuesto de 2011 si todas las actividades se aprobasen conforme a lo presentado; en segundo lugar, no se habían presentado actividades por un valor total de 42,1 millones \$EUA incluidas en el plan administrativo para el presupuesto de 275,4 millones \$EUA de 2011; y, en tercer lugar, quedaba un saldo remanente de los fondos apartados conforme a la decisión 55/2 b) para un mecanismo de financiación especial. También señaló que se habían presentado a la consideración de la 65ª reunión dos de cinco tramos anuales de acuerdos plurianuales que debían presentarse, pero que tres no se habían presentado, incluidos dos segundos tramos de planes de gestión de eliminación de los HCFC.

28. Durante el debate subsiguiente, varios de los miembros apoyaron la inclusión del valor de los proyectos que se incluyeron en el plan administrativo pero que no se habían presentado como parte del cálculo de los requerimientos para el trienio siguiente, mientras que el saldo del presupuesto de 2011 y de los fondos apartados para un mecanismo de financiación especial deberían incluirse en el traspaso al trienio siguiente. Haciendo una síntesis de la situación respecto de aquellas actividades relacionadas con los HCFC que no se habían presentado conforme a lo planificado en 2011, los representantes de los organismos de ejecución llegaron a la conclusión de que en varios casos las demoras podrían afectar el cumplimiento.

29. Al responder, el representante de la Secretaría dijo que las demoras en la presentación de esos planes de gestión de eliminación de los HCFC se habían debido a motivos diferentes de la financiación y no estaban relacionadas con el traspaso, excepto que los fondos pertinentes se proporcionarían en el trienio siguiente.

30. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
  - i) El informe sobre la situación de los planes administrativos de 2011 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/5;
  - ii) La información sobre las demoras en la presentación de los tramos anuales en virtud de acuerdos plurianuales que el PNUD y la ONUDI presentaron a la Secretaría y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/5;
  - iii) Que se presentaron oportunamente a la 65ª reunión dos de los cinco tramos anuales en virtud de acuerdos plurianuales que debían presentarse;
- b) Que el saldo del presupuesto de 2011 se incluiría en el cálculo del traspaso para el trienio siguiente que se abordaría en el contexto de los requerimientos de financiación para 2012-2014:

- c) Que el saldo de 453 747 \$EUA apartado para un mecanismo de financiación especial de conformidad con la decisión 55/2 b) se incluiría en el cálculo del traspaso;
- d) Pedir a la Secretaría que envíe una carta:
  - i) Al Gobierno de Armenia, instándolo a presentar la solicitud del segundo tramo de su plan de gestión de eliminación de los HCFC a la 67ª reunión; y
  - ii) Al Gobierno de Nigeria, instándolo a presentar la solicitud del segundo tramo de su plan de gestión de eliminación de los HCFC a la 66ª reunión.

**(Decisión 65/3)**

**c) Situación de la ejecución de los proyectos con demoras y perspectivas de los países que operan al amparo del Artículo 5 en relación con el cumplimiento de las medidas de control siguientes del Protocolo de Montreal**

31. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/6. Señaló que, dado que la ONUDI había convenido en devolver los fondos de preparación de proyecto para actividades relacionadas con el metilbromuro para Argelia y Túnez a la 66ª reunión, no se requerían informes de situación adicionales.

32. El Comité escuchó un informe de la representante del PNUD acerca del plan para la eliminación de los CFC en la fabricación de inhaladores de dosis medidas farmacéuticos en Pakistán, en el que se indicó que uno de los fabricantes estaba considerando cesar la producción de inhaladores de dosis medidas, pero que esto no se confirmaría hasta la 66ª reunión. Con respecto a la eliminación acelerada de la producción de CFC (primer tramo) en la India, el representante del Banco Mundial indicó que la enmienda al acuerdo había sido firmada por el Banco Mundial. La representante también indicó que el informe para el segundo componente del proyecto de demostración piloto sobre gestión y destrucción de residuos de SAO en México se presentaría a la 66ª reunión.

33. El representante de la ONUDI, al referirse a la solicitud propuesta de que los organismos bilaterales y de ejecución informen a la 66ª reunión acerca de la firma de los documentos de proyecto, acuerdos y acuerdos de financiación de pequeña escala o cuando se hubieran implantado arreglos de trabajo para los planes de gestión de eliminación de los HCFC aprobados, preguntó si enviar una carta informando a un país que un proyecto había sido aprobado cumpliría los requisitos de dicha solicitud. El representante de la Secretaría señaló que una carta de por sí no indicaba que se hubiesen establecido todos los arreglos de trabajo.

34. Uno de los miembros informó al Comité de que el proyecto de metilbromuro para Jamaica, ejecutado por el Canadá, había sido terminado y que no se requeriría, por lo tanto, un informe sobre demoras en la ejecución.

35. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota:
  - i) Con agradecimiento, de los informes de situación e informes sobre proyectos con demoras en la ejecución que presentaron a la Secretaría los organismos de ejecución y los Gobiernos de Australia, Francia, Italia y el Japón, los cuales se examinan en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/6;

- ii) De que 51 informes de programa de país para el año 2010 se habían presentado utilizando el sistema de notificación basado en la web, iniciado el 25 de abril de 2007;
- iii) De la terminación de 4 de los 34 proyectos de la lista de proyectos con demoras en la ejecución, indicados en el Anexo III del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/6;
- iv) De que la Secretaría y los organismos de ejecución podrían adoptar las medidas establecidas de conformidad con las evaluaciones de la Secretaría (progreso o algún progreso según los Anexos IV y V del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/6) e informar y notificar a los gobiernos y organismos de ejecución según procediese;

b) Pedir:

- i) Que se envíen cartas sobre una posible cancelación con respecto a los proyectos siguientes:

<b>Orga-nismo</b>	<b>Código</b>	<b>Título del proyecto</b>
ONUDI	ALG/REF/44/INV/62	Conversión de tecnología CFC-11 a HCFC-141b y CFC-12 a HFC-134a en el último grupo de fabricantes de equipos refrigeradores comerciales (proyecto de eliminación definitiva para el sector de refrigeración) en Argelia
PNUD	CHI/REF/48/INV/160	Proyecto general de eliminación definitiva del uso de CFC-11, CFC-12 y R-502 (CFC-115) en la fabricación de equipos de refrigeración en Chile
ONUDI	KEN/SOL/57/TAS/47	Asistencia técnica para la eliminación total de CTC y TCA en el sector de solventes de Kenya

- ii) Informes de situación adicionales sobre los proyectos enumerados en los Anexos II y III del presente informe;
- iii) A los organismos bilaterales y de ejecución que informen a la 66ª reunión sobre la firma de documentos de proyecto/acuerdos/acuerdos de financiación de pequeña escala, o cuando se hayan implantado arreglos de trabajo para los planes de gestión de la eliminación de los HCFC aprobados;
- iv) A los Gobiernos de España, Israel y Portugal que presenten a la 66ª reunión del Comité Ejecutivo sus informes sobre demoras en la ejecución; y
- v) A la Secretaría del Fondo que envíe comunicaciones a los siguientes países preguntando por qué notificaron que sus sistemas de otorgamiento de licencias no funcionaban satisfactoriamente: Islas Cook, República Democrática del Congo y Lesotho.

**(Decisión 65/4)**

**CUESTIÓN 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EJECUCIÓN DE PROGRAMAS****a) Supervisión y evaluación****i) Informe refundido de terminación de proyectos para 2011**

36. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/7 y Add.1. Indicó que el informe tenía por finalidad brindar al Comité Ejecutivo una descripción general de los resultados indicados en los informes de terminación de proyecto recibidos desde la 62ª reunión en noviembre de 2010.

37. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe refundido de terminación de proyectos para 2011, incluido el calendario previsto para la presentación de informes de terminación de proyecto y las lecciones aprendidas, que figura en el Anexo II del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/7;
- b) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes:
  - i) Que establezcan, antes de mediados de febrero de 2012, en cooperación con el Fondo Multilateral, una total congruencia de los datos que se notifican en los informes de terminación de proyecto, en el inventario y en los informes anuales sobre la marcha de las actividades;
  - ii) Que proporcionen, antes de mediados de febrero de 2012, la información aún faltante en varios de los informes de terminación de proyecto;
  - iii) Que emitan, antes de mediados de febrero de 2012, los informes de terminación de proyecto atrasados para los proyectos terminados antes de fines de 2006; e
- c) Invitar a todos los que participan en la preparación y ejecución de proyectos a que, a la hora de preparar y ejecutar proyectos futuros, tengan en cuenta las lecciones aprendidas que se derivan de los informes de terminación de proyecto.

**(Decisión 65/5)**

**ii) Formato de informe de terminación para los proyectos de acuerdos plurianuales**

38. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/8, observando que el formato se centraba en los principales logros, el presupuesto y los gastos, detectaba causas de retrasos en la puesta en práctica y listaba las lecciones aprendidas para los esfuerzos futuros.

39. Un miembro sugirió que no era necesario notificar los gastos para cada año según lo pedido en la sección 4 del documento, puesto que dichas cifras ya figuraban en el informe anual sobre la marcha de las actividades para los proyectos de acuerdos plurianuales.

40. Asimismo se observó que la plantilla requería una cantidad considerable de información detallada, que podría ser difícil recopilar para los proyectos ya terminados. Un miembro propuso que este nivel de detalle se requiriese para los planes de gestión de eliminación de HCFC para que quedara claro

que tal información detallada tendría que recopilarse para los informes de terminación de proyecto de HCFC de aquí en adelante. Los informes de terminación de proyecto de los acuerdos plurianuales para planes de eliminación de sustancias que no sean HCFC que se presentasen podrían proporcionar menos detalles.

41. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota del formato para el informe de terminación para los proyectos de acuerdos plurianuales que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/8, así como de las observaciones formuladas por los miembros del Comité Ejecutivo.

**(Decisión 65/6)**

**iii) Estudio teórico sobre la evaluación de los proyectos de acuerdos plurianuales**

42. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/9, un estudio teórico sobre la evaluación de los proyectos de acuerdos plurianuales. El estudio abarcaba la primera fase de una evaluación de la eficacia y los resultados obtenidos con la ejecución de los acuerdos plurianuales; para la segunda fase se propuso una investigación de campo en más profundidad.

43. Varios miembros destacaron la utilidad y valor de la información que proporcionaba el estudio teórico. No estaba claro, no obstante, el resultado final deseado del estudio. Uno de los miembros preguntó si como conclusión de la evaluación de los acuerdos plurianuales se formularían recomendaciones sobre cómo mejorarlos. Un miembro hizo notar que el estudio contenía inexactitudes y señaló pasajes en los que no se habían tenido debidamente en cuenta los resultados del estudio anterior, realizado en 2007, añadiendo que se lo debería corregir y modificar antes de avanzar a la segunda fase de evaluación.

44. Se sugirió que la segunda fase se debería concentrar más en los países que no son de bajo volumen de consumo, así como en la evolución de la modalidad de acuerdos plurianuales y su contribución al cumplimiento, y centrarse menos en cuestiones no relacionadas en forma directa con la ejecución de los acuerdos plurianuales. Por otra parte, se señaló que de acuerdo con el procedimiento normal del Comité, los estudios no se modificaban una vez presentados, si bien posteriormente podían anexarse al estudio observaciones y correcciones adicionales.

45. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) En relación con la primera fase:
  - i) Tomar nota del estudio teórico sobre la evaluación de los acuerdos plurianuales presentado ante la 65ª reunión del Comité Ejecutivo;
  - ii) Tomar nota de los comentarios y las observaciones que se formularon al respecto en la 65ª reunión;
  - iii) Pedir a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que publique en el sitio web los comentarios y observaciones que ya se han recibido sobre el estudio teórico;
  - iv) Invitar a los miembros actuales del Comité Ejecutivo a que formulen sus comentarios y observaciones sobre el estudio teórico en el período entre sesiones, antes del 16 de enero de 2012; y

- v) Pedir a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que recoja en un anexo los comentarios, observaciones y respuestas que se reciban sobre el estudio teórico en un anexo y que lo presente, junto con una corrección si fuera necesario, a la consideración del Comité Ejecutivo en su 66ª reunión;
- b) En relación con la segunda fase:
- i) Tomar nota de que el estudio teórico contenía cuestiones para la segunda fase de la evaluación;
  - ii) Invitar a los miembros actuales del Comité Ejecutivo a formular observaciones con orientación sobre el mandato para la segunda fase; estas observaciones podrían presentarse en un foro de discusión en el sitio web de la Secretaría del Fondo Multilateral en el período entre sesiones, hasta el 16 de enero de 2012; y
  - iii) Pedir a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que examine las observaciones que se reciban en el período entre sesiones y que presente el mandato para la segunda fase ante la 66ª reunión del Comité Ejecutivo.

**(Decisión 65/7)**

**iv) Informe sobre el examen del documento *Regulations to Control Ozone Depleting Substances: a Guide Book* (2000)**

46. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/10.

47. Varios miembros comentaron que el examen de los reglamentos nacionales para el control de las SAO parecería exceder el alcance del mandato del Fondo Multilateral. También se observó que su examen resultaría una tarea compleja, en razón de las grandes diferencias en las estructuras legislativas de un país al otro.

48. El Comité Ejecutivo decidió no recomendar una evaluación de la legislación, los reglamentos y los cupos, tal como se sugiere en el proyecto de programa de evaluación y supervisión para 2012.

**(Decisión 65/8)**

**v) Proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2012**

49. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/11.

50. Un miembro propuso que se pospusiera la evaluación de los proyectos de enfriadores con modalidades de cofinanciación hasta la última reunión de 2012 del Comité Ejecutivo, considerando las dificultades de ejecución que se habían presentado y que las principales actividades relacionadas se llevarían a cabo en 2012. Un informe en una fecha posterior permitiría proporcionar mejor información.

51. Otro miembro pidió que el Comité recomendara que la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación efectuara un análisis particular de la región africana como parte de la evaluación de los proyectos de metilbromuro, destacando las estrategias de eliminación adecuadas y las experiencias recogidas de otros proyectos ya concretados.

52. Algunos miembros comentaron que la propuesta de evaluar las cuestiones relativas al uso del metilbromuro en la cuarentena y preembarque de mercancías (párrafo 6 e) del documento) excedía el alcance de las atribuciones del Comité Ejecutivo y por lo tanto no correspondía examinar el tema. Un miembro dijo que la mención a la necesidad de asistencia técnica adicional (párrafo 6 h) del documento) suponía prejuzgar el resultado de la evaluación de los proyectos sobre metilbromuro, por lo que tampoco debía examinarse esa cuestión. Destacó que cada proyecto debe evaluarse por referencia no solo a sus objetivos sino también a sus resultados, agregando que el presupuesto propuesto para las actividades de supervisión y evaluación parecía ser más elevado que en el pasado.

53. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación confirmó que el estudio teórico sobre los enfriadores será una actualización del que se realizó en 2009.

54. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el programa de trabajo propuesto para 2012, incorporando los cambios sugeridos, con un presupuesto de 325 000 \$EUA, como se presenta en el cuadro siguiente:

**PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA DE TRABAJO DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL AÑO 2012**

<b>2012</b>	
<b>Descripción</b>	<b>Monto (\$EUA)</b>
Evaluación de los acuerdos plurianuales	
-11 estudios de casos	132,000
- Informe final (10 días de trabajo * 500 \$EUA)	5,000
Evaluación de proyectos sobre metilbromuro:	
• Estudio teórico (1 consultor * 35 días de trabajo a 500 \$EUA/día)	17,500
• 7 estudios de casos	84,000
• Informe final (10 días de trabajo * 500 \$EUA)	5,000
Estudio teórico sobre la evaluación de los proyectos de enfriadores (1 consultor * 25 días de trabajo a 500 \$EUA/día)	12,500
Estudio teórico para la evaluación de los proyectos de inhaladores de dosis medida (1 consultor * 35 días de trabajo a 500 \$EUA/día)	17,500
Viajes del personal	47,000
Varios (equipo y comunicaciones, etc.)	4,500
<b>Total 2012</b>	<b>325,000</b>

**(Decisión 65/9)**

**b) Informe sobre la ejecución de proyectos aprobados con requisitos específicos de presentación de informes**

55. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/12 y Add.1.

56. En lo tocante al proyecto de sustitución de enfriadores, un miembro indicó que, por lo general, el Comité Ejecutivo, no aprobaba una financiación con efecto retroactivo y que hacerlo constituiría un precedente peligroso. Sin embargo, se alentará a los países que expresen un interés en participar en proyectos de sustitución de enfriadores a que lo hagan.

57. En lo que respecta a los planes sectoriales de eliminación destinados a eliminar la producción y el consumo de SAO como agentes de procesos en China, los miembros del Comité Ejecutivo elogiaron al Banco Mundial y a China por sus esfuerzos en desarrollar un programa de supervisión independiente, pero consideraron que la verificación independiente que requerían los acuerdos entre el Gobierno de

China y el Comité Ejecutivo seguía siendo necesaria para 2010, dado que ese era el último año comprendido en tales acuerdos.

58. El Comité Ejecutivo decidió:

*Planes nacionales de eliminación y planes de gestión de eliminación definitiva*

- a) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes que presenten a la 66ª reunión informes completos sobre la marcha de las actividades de ejecución de los planes nacionales de eliminación y de los planes de gestión de eliminación definitiva cuya fecha de entrega haya vencido, en sintonía con las decisiones tomadas en el período comprendido entre las Reuniones 59ª y 64ª, y que no se hayan entregado aún.
- b) Respecto al Afganistán:
  - i) Tomar nota del informe de verificación sobre la auditoría de 2009 y 2010 del consumo de SAO en Afganistán;
- c) Respecto al Ecuador:
  - i) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del plan nacional de eliminación de CFC para 2010 en el Ecuador;
  - ii) Pedir al PNUMA y a la ONUDI que agilicen la terminación del resto de las actividades del plan nacional de eliminación, tomando nota de que ello serviría para que el Ecuador pueda alcanzar un consumo cero de CFC y facilitar la eliminación de los HCFC, y que informen al Comité Ejecutivo en su 67ª reunión al respecto de la terminación de la ejecución del plan nacional de eliminación; y
  - iii) Pedir al PNUMA que presente los informes de verificación del consumo de CFC en el Ecuador correspondientes a 2009 y 2010 a la 67ª reunión a más tardar;
- d) Respecto a Egipto:
  - i) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del plan nacional de eliminación de CFC para 2010 en Egipto; y
  - ii) Pedir a la ONUDI que presente a la 67ª reunión del Comité Ejecutivo a más tardar el informe independiente de verificación del consumo para los años 2009 y 2010, junto con el calendario para la terminación del resto de las actividades del plan nacional de eliminación de CFC;
- e) Respecto a Filipinas:
  - i) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del plan nacional de eliminación de CFC para Filipinas en lo que al período 2003-2011 concierne y del informe de verificación del consumo de CFC para 2008;
  - ii) Tomar nota de que el acuerdo de donación entre el Banco Mundial y el Gobierno de Filipinas había concluido el 30 de junio de 2011;

- iii) Pedir al Banco Mundial que reembolse a la 66ª reunión el saldo remanente del plan nacional de eliminación de CFC;
  - iv) Tomar nota además de la petición del Gobierno de Filipinas de que se elija al PNUMA como organismo de ejecución para llevar a cabo las actividades adicionales necesarias con objeto de asegurar la sostenibilidad del plan nacional de eliminación de CFC y la eliminación de los mismos propiamente dicha;
  - v) Pedir al Gobierno de Filipinas que presente a la 66ª reunión, con la asistencia del PNUMA, informe de verificación para 2009 y 2010, así como un plan de ejecución para 2012-2013 para los fondos remanentes comprendidos en el plan nacional de eliminación;
- f) Respecto a Túnez:
- i) Tomar nota de la presentación del informe de verificación del consumo de CFC y de halones en los años 2008 y 2009, y del informe anual sobre la marcha de las actividades de ejecución del plan nacional de eliminación de SAO para el año 2010 y el primer semestre de 2011 en Túnez;
  - ii) Aprobar el plan bianual de ejecución correspondiente al plan nacional de eliminación de SAO con las enmiendas aplicables correspondientes al resto de 2011 y 2012; y
  - iii) Pedir al Banco Mundial que presente a la 67ª reunión un informe de verificación del consumo de CFC y de halones para el año 2010;

*Planes de eliminación gradual de metilbromuro*

- g) Respecto a Guatemala:
- i) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del plan nacional de eliminación de metilbromuro (etapa II, primer tramo);
  - ii) Instar al Gobierno de Guatemala a que, con la asistencia de la ONUDI, acelere la ejecución del primer tramo (etapa II) del plan de eliminación; y
  - iii) Pedir a la ONUDI que presente un informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del plan nacional de eliminación del consumo de metilbromuro a la 68ª reunión a más tardar.
- h) Respecto a Honduras:
- i) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del plan nacional de eliminación de metilbromuro en Honduras;

*Planes sectoriales de eliminación gradual*

- i) Respecto a China:
  - i) Tomar nota del informe de la situación de ejecución de los programas anuales aprobados para el período de 2009 a junio de 2011 en el plan sectorial de espumas de poliuretano, presentado por el Banco Mundial en nombre del Gobierno de China;
  - ii) Pedir al Gobierno de China y al Banco Mundial que notifiquen a la Secretaría del Fondo, en su 66ª reunión, al respecto de la situación en que se encuentra la cuestión jurídica atinente al transporte de los halones resultantes del desmantelamiento de sistemas y equipos de lucha contra incendios, y que lo hagan en el contexto de los informes de situación adicionales correspondientes a la cuestión del orden día que trata de la situación de demoras y el cumplimiento;
  - iii) Tomar nota de la presentación de los cuatro informes presentados por el Banco Mundial en nombre del Gobierno de China, en relación con la producción y el consumo de SAO en aplicaciones como agentes de procesos; y
  - iv) Pedir al Banco Mundial:
    - a. Pedir al Banco Mundial que proporcione una verificación independiente de la producción y el consumo de CTC usos controlados en 2010 en la que, como mínimo, se recoja el establecimiento del sistema de supervisión y la calidad de la información facilitada por medio del sistema;
    - b. Lleve a cabo visitas en el sitio en las empresas pertinentes que no se hayan visitado aún y que vuelva a visitar una muestra de aquellas ya visitadas a fin de recopilar los datos necesarios para el informe de verificación; y
    - c. Que presente el informe relacionado a más tardar ocho semanas antes de la 67ª reunión;
- j) Respecto a la India:
  - i) Tomar nota de la presentación del informe de verificación de la producción y consumo de CTC en la India para el año 2010;
  - ii) Tomar nota de que en el informe de verificación se recoge que el uso de CTC para la producción de monómeros de cloruro de vinilo se ha venido clasificando como uso de materia prima desde principios del año 2005, mientras que en 2007 la 19ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal ya había clasificado en su decisión XIX/15 el uso de los CTC en la producción de dichos monómeros como aplicación de agentes de procesos;
  - iii) Pedir al Banco Mundial que solicite a la India que actualice consecuentemente los datos del consumo de CTC para el período desde 2008 hasta 2010 notificados a la Secretaría del Ozono en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal;

- iv) Pedir al Banco Mundial que se coordine con el Gobierno de la India para investigar hasta qué punto los volúmenes de CTC destruidos durante los años 2008, 2009 y 2010 compensarían los de CTC utilizados como agente de procesos en la producción de monómeros de cloruro de vinilo durante estos mismos años, y que facilite un informe a más tardar ocho semanas antes de la 66ª reunión;
- v) Pedir al Banco Mundial que proporcione un informe sobre la ejecución del plan de eliminación de CTC para los sectores de consumo y producción durante el año 2010, a tiempo para la 66ª reunión y, si correspondiese, una revisión de las actividades planificadas; y
- vi) Pedir a la Secretaría que informe al Comité Ejecutivo sobre los progresos en la 66ª reunión bajo la cuestión del orden del día sobre requisitos especiales de presentación de informes.

*Proyectos de demostración e inversión conexos a los HCFC*

k) Respecto a China:

Conversión de polioles premezclados pasando de una formulación con HCFC-141b a otra con ciclopentano para la fabricación de espumas de poliuretano rígido en Guangdong Wanhua Rongwei Polyurethane Co., Ltd.

- i) Tomar nota del informe presentado por el Banco Mundial sobre la marcha de las actividades en la conversión de polioles premezclados, pasando de una formulación con HCFC-141b a otra con ciclopentano, para la fabricación de espumas de poliuretano rígido en Guangdong Wanhua Rongwei Polyurethane Co. Ltd.;
- ii) Aprobar el pedido de sustitución de la empresa de elaboración Zhongshan Jinli Refrigeration Equipment Manufacturing Co., Ltd., por la de Guangdong Vanward New Electric Co. Ltd., conforme a la petición del Gobierno de China;
- iii) Pedir al Gobierno de China y al Banco Mundial que presenten al Comité Ejecutivo un informe definitivo sobre la marcha de las actividades una vez que el proyecto de demostración haya sido terminado, incluyendo la conversión de las instalaciones de las cuatro empresas de equipos derivados de elaboración de espumas;

Conversión de la producción de espumas de poliuretano rociado pasando de una formulación con HCFC-141b a otra con HFC-245fa en las instalaciones de la empresa Harbin Tianshuo Building Materials Co.

- iv) Tomar nota del informe presentado por el Banco Mundial sobre la marcha de las actividades del proyecto de conversión de la fabricación de espumas de poliuretano rociado, pasando de una formulación con HCFC-141b a otra con HFC-245fa, en las instalaciones de la empresa Harbin Tianshuo Building Materials Co.;

- v) Pedir al Gobierno de China y al Banco Mundial que presenten un informe final sobre la marcha de las actividades al Comité Ejecutivo una vez se haya terminado el proyecto de demostración;

Conversión de la producción de espumas en Jiangsu Huaiyin Huihuang Solar Co., Ltd. pasando de una formulación con HCFC-141b a otra con ciclopentano

- vi) Tomar nota del informe presentado por el Banco Mundial sobre la marcha de las actividades de conversión de la producción de espumas en Jiangsu Huaiyin Huihuang Solar Co., Ltd., pasando de una formulación con HCFC-141b a otra con ciclopentano;
- vii) Pedir al Gobierno de China y al Banco Mundial que presenten un informe final sobre la marcha de las actividades al Comité Ejecutivo una vez se haya terminado el proyecto de demostración.

*Proyectos mundiales de sustitución de enfriadores*

- l) Tomar nota de la presentación de un informe sobre la marcha de las actividades titulado “Proyecto mundial de sustitución de enfriadores” del Banco Mundial;
- m) Incluir a la Argentina en el proyecto mundial de sustitución de enfriadores como uno de los países beneficiarios, con las mismas condiciones que las indicadas en las decisiones 46/33 y 47/26; y
- n) Pedir al PNUD y a la ONUDI que presenten a la 66ª reunión informes sobre la marcha de las actividades al respecto de los proyectos de enfriadores que no se hubiesen terminado, incluyendo la información sobre financiación conjunta, así como sobre los enfriadores restantes y aquellos ya convertidos para cada una de las actividades y sobre el impacto climático de las alternativas seleccionadas.

**(Decisión 65/10)**

**CUESTIÓN 7 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTAS DE PROYECTOS**

**(a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos**

59. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/13 en el que figuraban un análisis de los proyectos y actividades sometidos a la presente reunión, las cuestiones identificadas durante el examen de los proyectos, la lista de los proyectos y actividades presentados para su aprobación general, así como la lista de los proyectos de inversión a considerar individualmente.

*Disposición sobre flexibilidad en los planes de gestión de la eliminación de los HCFC*

60. Respecto de la flexibilidad autorizada en la ejecución de los planes de gestión de eliminación de los HCFC, el representante de la Secretaría recordó que el Comité, en su 64ª reunión, había examinado la disposición pertinente a la luz de las sustituciones de tecnologías y las reasignaciones de fondos entre distintos sectores, pero no había decidido si debía seguir considerándose cada caso por separado o adoptarse una decisión de principio al respecto.

61. Durante las deliberaciones subsiguientes, varios miembros se manifestaron a favor de la adopción de una decisión de principio respecto de la flexibilidad debido a que, desde el punto de vista técnico, la eliminación de los HCFC era problemática y era preciso disponer de flexibilidad para incorporar los cambios de tecnologías y a la necesidad potencial de reasignar fondos entre distintos sectores, así como para asegurarse el término de los proyectos en los plazos previstos. Pero otros miembros indicaron su preferencia por la práctica actual, a saber, la consideración de cada caso por separado. Un miembro manifestó que con esa práctica se facilitaba la verificación de la asignación de los fondos de conformidad con el acuerdo del proyecto.

62. El Comité Ejecutivo decidió considerar caso por caso el asunto de la flexibilidad en la etapa I de los planes de gestión de eliminación de los HCFC en relación con los cambios de tecnología y la reasignación de fondos entre sectores, y volver a examinar este asunto posteriormente.

**(Decisión 65/11)**

*Presentación de la información pertinente en la documentación de los proyectos*

63. Una miembro llamó la atención sobre un asunto de principio, a saber, la presentación de información sobre las conversiones de segunda etapa en la documentación pertinente. Afirmó que en varios casos, la inadecuación de la información proporcionada al Comité Ejecutivo impedía evaluar si la financiación de las conversiones de segunda etapa era necesaria para lograr los objetivos del cumplimiento y, si se trataba del medio más rentable para alcanzarlos. Por consiguiente, era difícil determinar si se estaban cumpliendo las directrices sobre los HCFC.

64. Asimismo, algunos países habían presentado al Comité solicitudes de financiación para conversiones de segunda etapa para eliminar polioles premezclados a base de HCFC-141b que no se habían notificado con arreglo al Artículo 7. Conforme a las directrices sobre los HCFC, esas conversiones en segunda etapa eran admisibles para la financiación únicamente si eran necesarias o si eran los proyectos más rentables para cumplir con los objetivos conforme al Protocolo de Montreal, basándose en el consumo notificado con arreglo al Artículo 7.

65. Uno de los miembros dijo que podría resultar útil desarrollar una plantilla que describiese los tipos de información y datos que se requería que presentasen los organismos de ejecución conforme a la decisión 62/16. Añadió que, si bien la mayoría de los debates acerca de las conversiones en segunda etapa se habían centrado hasta ahora en un posible enfoque genérico, había otros proyectos que se podrían considerar caso por caso.

66. El Comité también reconoció que existía otra cuestión relacionada con las conversiones en segunda etapa, a saber, aquellas situaciones en que las conversiones en las empresas habían resultado admisibles para la financiación pero donde no se había convertido todas las líneas de producción, o se habían añadido nuevas líneas posteriormente, y que se requería aclarar si la admisibilidad para otras conversiones se consideraría para cada línea individualmente o para la empresa en general. Acerca de dicha cuestión, uno de los miembros, con el apoyo de otros, dijo que si bien la financiación en la primera instancia se había referido a la capacidad de fabricación de determinadas líneas de producción, todas las restantes líneas establecidas después de la financiación inicial no se deberían considerar para la conversión en segunda etapa. Excepto en esas situaciones, que debían tratarse en forma separada, dicha regla general resultaría útil para guiar a los organismos de ejecución en la preparación de sus proyectos.

67. El Comité convino en establecer un grupo de contacto para considerar el tema más a fondo.

68. Tras escuchar el informe del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió pedir a la Secretaría que prepare para la 66ª reunión:

- a) Un documento que contenga información sobre las conversiones anteriores financiadas por el Fondo Multilateral y que describa las condiciones en las que se firmaron acuerdos con los países que operan al amparo del Artículo 5 respecto de la eliminación de los CFC; y
- b) Un documento sobre opciones para un sistema de seguimiento para correlacionar, país por país, las cantidades de polioles premezclados a base de HCFC 141b exportados por los proveedores de sistemas con las cantidades utilizadas por las empresas de espumas de países que operan al amparo del Artículo 5 de importación que habían sido aprobadas para la eliminación, que debería actualizarse en forma periódica.

**(Decisión 65/12)**

*Proyectos presentados para su aprobación general*

69. Al considerar la lista de proyectos y actividades para aprobación general, el Comité Ejecutivo convino en suprimir la preparación de proyecto para actividades de inversión de plan de gestión de eliminación de los HCFC para la Argentina de la lista de proyectos y actividades presentados con vistas a su aprobación general y en considerarlo en función de las enmiendas al programa de trabajo del Banco Mundial para 2012 (véase el párrafo 82).

70. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar los proyectos y actividades presentados para su aprobación general, por los montos de financiación indicados en el Anexo IV del presente informe, junto con las condiciones o disposiciones incluidas en los correspondientes documentos de evaluación de los proyectos y las condiciones adjuntadas a los proyectos por el Comité Ejecutivo; y
- b) Que, para los proyectos relacionados con la renovación del fortalecimiento institucional, la aprobación general incluía la aprobación de las observaciones que se comunicarán a los gobiernos beneficiarios que figuran en el Anexo V del presente informe.

**(Decisión 65/13)**

**b) Cooperación bilateral**

71. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/14.

72. Respecto de la solicitud relativa a la preparación de un proyecto presentada por la República Checa, varios miembros observaron que la información detallada disponible para considerar los proyectos de demostración sobre las SAO en cuatro países de bajo consumo era insuficiente y no satisfacía los requisitos estipulados en la decisión 58/19. Asimismo, el volumen de SAO a eliminar en los cuatro países no resultaba muy claro. Otro miembro añadió que los proyectos de demostración de la destrucción y eliminación de SAO no eran necesarios para el cumplimiento del Protocolo de Montreal. No obstante, se trataba del primer proyecto regional para eliminar esas sustancias y representaría un ejemplo interesante para otros países de bajo consumo. De proporcionarse la información necesaria en momentos de la presentación del proyecto completo, podría aprobarse entonces la preparación de proyecto.

73. Un miembro informó al Comité de que se había retirado el proyecto relativo al primer tramo de un plan de gestión de la eliminación de HCFC para Botswana.

74. Respecto de la aprobación de solamente una parte del primer tramo del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Zimbabwe en la asignación bilateral de Alemania para 2009-2011, un miembro señaló que el organismo bilateral de Alemania le había asegurado que la financiación del proyecto en el próximo trienio no demoraría su ejecución y no plantearía asuntos respecto del cumplimiento de Zimbabwe.

75. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el componente bilateral de la solicitud relativa a la preparación de un proyecto destinado a formular una estrategia de eliminación y destrucción de sustancias que agotan la capa de ozono para cuatro países de bajo volumen de consumo de Europa y la región de Asia Central (Bosnia y Herzegovina, Croacia, Montenegro y Turkmenistán) por un monto de financiación de 35 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 4 550 \$EUA para el Gobierno de la República Checa, en el entendimiento de que en la solicitud relativa al proyecto de demostración completo se incluirá la información solicitada en la decisión 58/19;
- b) Pedir al Tesorero que compense los costos de los proyectos bilaterales aprobados en la 65ª reunión como se indica a continuación:
  - (i) 39 550 \$EUA (incluidos los honorarios del organismo) contra el saldo de la contribución bilateral de la República Checa para 2011; y
  - (ii) 8 446 \$EUA (incluidos los honorarios del organismo) contra el saldo de la contribución bilateral de Alemania para 2009-2011 y 469 512 \$EUA (incluidos los honorarios del organismo) que se compensarán con la promesa de Alemania aprobada para 2012-2014.

**(Decisión 65/14)**

**c) Enmiendas a los programas de trabajo para el año 2011**

**i) PNUD**

76. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/15 e indicó que los proyectos incluidos en las enmiendas al programa de trabajo del PNUD se habían aprobado en el marco de la cuestión 7 a) del orden del día (véase el párrafo 70).

**ii) PNUMA**

77. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/16 e indicó que los proyectos incluidos en las enmiendas al programa de trabajo del PNUMA se habían aprobado en el marco de la cuestión 7 a) del orden del día (véase el párrafo 70).

**iii) ONUDI**

78. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/17 e indicó que los proyectos de fortalecimiento institucional incluidos en las enmiendas al programa de trabajo de la ONUDI se habían aprobado en el marco de la cuestión 7 a) del orden del día (véase el párrafo 70).

Preparación de proyecto para la elaboración de una estrategia para la eliminación y destrucción de sustancias que agotan el ozono en cuatro países de bajo volumen de consumo en la región de Europa y Asia Central (Bosnia y Herzegovina, Croacia, Montenegro y Turkmenistán)

79. El representante de la Secretaría recordó que el Comité Ejecutivo ya había aprobado el componente bilateral de la solicitud relativa a la preparación de un proyecto para formular una estrategia a efectos de eliminar y destruir SAO en cuatro países de bajo consumo de Europa y la región de Asia Central en el marco de la cuestión 7 b) del orden del día (véase la decisión 65/14).

80. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el componente del organismo de ejecución de la solicitud para la preparación de un proyecto destinado a formular una estrategia dirigida a eliminar y destruir las sustancias que agotan el ozono (SAO) en cuatro países de bajo consumo de Europa y la región de Asia Central (Bosnia y Herzegovina, Croacia, Montenegro y Turkmenistán) por un monto de 35 000 \$EUA, más 2 625 \$EUA por concepto de costos de apoyo para la ONUDI, en el entendimiento de que en la solicitud relativa al proyecto de demostración completo se incluirá la información estipulada en la decisión 58/19.

**(Decisión 65/15)**

**iv) Banco Mundial**

81. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/18.

Argentina: Preparación de un proyecto para las actividades de inversión del plan de gestión de la eliminación de HCFC

82. Un miembro pidió que se aclarase si la intención de la solicitud para preparar un plan para el sector de espumas en relación con los HCFC en la Argentina era incluir el sector de espumas en la etapa I o la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, señalando que el plazo disponible para preparar un proyecto nuevo que contribuyese a cumplir los objetivos para 2013 y 2015 era limitado. Tras confirmar el Banco Mundial que el proyecto sería parte de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y que sería necesario para cumplir los objetivos de control para 2013 y 2015, el miembro expresó la expectativa de que, considerando el nivel de preparación de proyecto ya aprobado para la Argentina, el plan para el sector de espumas ayudaría al país a cumplir con los objetivos para los HCFC más allá de la medida de reducción del 10 por ciento en 2015.

83. En ese entendimiento, el Comité Ejecutivo decidió aprobar financiación adicional para preparación de proyecto para actividades de inversión del plan de gestión de la eliminación de los HCFC en la Argentina, por un monto de 120 000 \$EUA, más costos de apoyo de 9 000 \$EUA para el Banco Mundial.

**(Decisión 65/16)**

**d) Presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento para 2012**

84. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/19.
85. Varios de los miembros expresaron agradecimiento al PNUMA por la contención de aumentos en los costos de los sueldos, conforme a lo solicitado.
86. Los miembros presentaron distintas posibilidades para que el PNUMA realizara economías adicionales en el presupuesto de su Programa de Asistencia al Cumplimiento, tales como fusionar diversos rubros presupuestarios, o ahorrando costos de sueldos cuando los puestos estaban vacantes temporariamente. Se señaló que en la actualidad el PNUMA estaba ejecutando activamente muchos planes de gestión de eliminación de los HCFC en países de bajo consumo para los que se le proporcionan fondos en concepto de costos de apoyo. Se sugirió que el PNUMA llevara un estricto control y registro de los gastos que se cargan al presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento y los que se financian con fondos para los planes de gestión de eliminación de los HCFC. Se observó que el PNUMA podría estar extralimitando su mandato actual en materia de asistencia para el cumplimiento haciendo referencias a cuestiones climáticas en su programa.
87. Varios miembros se refirieron a la escasa información presentada por el PNUMA sobre la cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe y se pidió al PNUMA que proporcionase información adicional, conforme a la decisión 62/24. También se le pidió que hiciera los mayores esfuerzos posibles para evitar un aumento en los rubros presupuestarios en su futuro presupuesto para el Programa de Asistencia al Cumplimiento, y que propusiera más opciones de economías en el presupuesto actual, tomando en cuenta el asesoramiento brindado por los miembros.
88. El Comité Ejecutivo convino en remitir el asunto a un grupo de contacto para que profundizara su examen.
89. Tras escuchar el informe del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar el presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento para 2012 por un monto de 8 987 000 \$EUA, más el 8 por ciento en concepto de costos de apoyo de organismo por 718 960 \$EUA para el PNUMA, como figura en el Anexo VI del presente informe;
  - b) Pedir al PNUMA que, en el futuro, cuando presente el presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento:
    - (i) Continúe proporcionando información detallada sobre las actividades a las que se destinarían los fondos generales;
    - (ii) Siga asignando las prioridades de financiación a las partidas del presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento con objeto de tener en cuenta las modificaciones de las prioridades, así como facilitando pormenores sobre las reasignaciones efectuadas en su presupuesto habida cuenta de las decisiones 47/24 y 50/26, en el entendimiento de que no se tratará de economías procedentes de movimientos de costos de personal reasignadas a otras líneas de actividades;

- (iii) Siga notificando el número del personal de plantilla actual e informando al Comité Ejecutivo sobre cualquier cambio a este respecto, especialmente en lo relativo al incremento de las asignaciones presupuestarias; y
- (iv) Presente un informe sobre la función del PNUMA en la ejecución de los planes de gestión de eliminación de los HCFC en el que detalle claramente los gastos abonados con fondos del presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento y los sufragados con financiación asignada a los planes de gestión de eliminación de los HCFC.

**(Decisión 65/17)****e) Costos de unidad central de 2012 para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial, y régimen de costos administrativos para el trienio 2012-2014 (decisiones 62/25 c) y 64/6 c) iii)**

90. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/20 y señaló un error registrado en la recomendación b) iii), donde debe decir el trienio 2012-2014 en lugar de 2015-2017.

91. Un miembro observó que sería oportuno que el Comité Ejecutivo considerara modificar el régimen de costos administrativos que se había aprobado en 2002 debido, en particular, a que los costos de apoyo se incrementaban gradualmente todos los años y que, por consiguiente, aumentarían sustancialmente durante el período de ejecución que podría extenderse hasta 2030, e incluso después de esa fecha. Se indicó que una escala graduada sería de utilidad para aclarar las economías de escala inherentes a los grandes proyectos y reducir el monto de los costos de apoyo para esos proyectos. Otros miembros apoyaron esa idea y se hicieron eco de la preocupación por el incremento gradual de los costos de apoyo, así como de la voluntad de evitarlo.

92. Otros miembros instaron encarecidamente a conservar los montos de financiación iniciales debido a que los organismos de ejecución prestaban un valioso apoyo a los países que aplicaban sus proyectos y a la necesidad de asegurarse que los fondos asignados fueran suficientes para que los organismos de ejecución prestaran asistencia a los países que operan al amparo del Artículo 5 para la ejecución de los planes de gestión de eliminación de los HCFC.

93. El Comité Ejecutivo convino en remitir el asunto a un grupo de contacto para que profundizara su examen. Tras escuchar el informe del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre los costos de las unidades centrales del PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial correspondiente a 2012 y sobre el régimen de costos administrativos para el trienio 2012-2014 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/20;
- b) Aprobar los presupuestos de las unidades centrales para 2012 por los siguientes montos:
  - i) 1 984 561 \$EUA para el PNUD, suma que representa un incremento del 0,7 por ciento respecto del presupuesto de 2011;
  - ii) 1 984 561 \$EUA para la ONUDI, suma que representa un incremento del 0,7 por ciento respecto del presupuesto de 2011;
  - iii) 1 724 644 \$EUA para el Banco Mundial, suma que representa un incremento del 0,68 por ciento respecto del presupuesto de 2011;

- c) Pedir:
- i) Que los organismos de ejecución consideren las opciones expuestas en el documento PNUMA/OzL.Pro/ExCom/65/20, así como otras posibilidades aplicables a un régimen de costos administrativos para 2012-2014, y que informen al respecto a la Secretaría del Fondo;
  - ii) Que la Secretaría del Fondo, tomando en consideración la información proporcionada por los organismos de ejecución en cumplimiento del inciso c) i) *supra*, presente a la 66ª reunión una nueva evaluación de los costos administrativos para el trienio 2012-2014 que comprenda las opciones examinadas en la 65ª reunión; y
- d) En su 66ª reunión, considerar pedir además a los organismos de ejecución que presenten una estimación de la utilización de los costos administrativos para la presentación de informes, la ejecución de los proyectos y las necesidades internas.

**(Decisión 65/18)**

**f) Proyectos de inversión**

**Metilbromuro**

Ecuador: Asistencia técnica para eliminar el consumo restante de metilbromuro para estar en situación de cumplimiento con la eliminación total (ONUDI/PNUMA)

94. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/31.

95. Se observó que el proyecto que se proponía no estaba incluido en los planes administrativos para 2011, y que no debería en principio haberse presentado ni examinado. Con todo, puesto que la Secretaría ya lo había examinado, se lo podía aprobar con carácter excepcional pero en la inteligencia de que en adelante la Secretaría ya no examine proyectos no incluidos en los planes administrativos ni los someta a la consideración del Comité Ejecutivo, salvo que exista una razón de peso y urgente que lo justifique.

96. El Comité Ejecutivo decidió aprobar la solicitud de asistencia técnica para eliminar el consumo restante de metilbromuro para estar en situación de cumplimiento con la eliminación total en el Ecuador a un costo total de 317 500 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 23 813 \$EUA, para la ONUDI, y 12 500 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 1 625 \$EUA para el PNUMA, quedando entendido que no se proporcionarán fondos adicionales al Ecuador para la eliminación de usos controlados de metilbromuro en el país.

**(Decisión 65/19)**

Kenya: Asistencia técnica para la eliminación definitiva del metilbromuro en el sector de actividades posteriores a la cosecha en Kenya (ONUDI)

97. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/40.

98. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar la solicitud de asistencia técnica para la eliminación definitiva del metilbromuro en el sector de actividades posteriores a la cosecha en Kenya, a un costo total de 287 700 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 21 578 \$EUA, para la ONUDI, quedando entendido que no se proporcionará ninguna financiación adicional a Kenya para la eliminación de usos controlados de metilbromuro en el país; y
- b) Aprobar el Acuerdo revisado entre el Gobierno de Kenya y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los usos controlados del metilbromuro que figura en el Anexo VII del presente informe.

**(Decisión 65/20)**

### **Planes de gestión de eliminación de los HCFC para países de bajo volumen de consumo**

Angola: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUD)

99. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/21.

100. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Angola para el período desde 2011 hasta 2015, para lograr el 10 por ciento de reducción del consumo de HCFC, por el monto de 176 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 15 840 \$EUA para el PNUD;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Angola ha convenido en establecer como punto de partida para su reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC un nivel básico estimado de 15,95 toneladas PAO, calculado a partir del consumo real de 19,25 toneladas PAO y 12,65 toneladas PAO notificado durante 2009 y 2010 respectivamente, con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 1,59 tonelada PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Angola y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, que figura en el Anexo VIII del presente informe;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los cambios resultantes en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Angola, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 86 222 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 7 760 \$EUA para el PNUD.

**(Decisión 65/21)**

Bahamas: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA/ONUDI)

101. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/22.

102. Se indicó que sería útil revisar la propuesta para desarrollar una estrategia de mayor consumo de alternativas a los HCFC de menor repercusión en el clima, y que cabía la posibilidad de que las Bahamas siguiera un planteamiento gradual que acortara la duración de la etapa I y posibilitara emplear nuevas alternativas de menor potencial de calentamiento atmosférico en la etapa II a medida que fueran saliendo al mercado. Se pidieron además mayores detalles de las actividades incluidas a fin de abordar las elevadas tasas de fugas.

103. El representante de la ONUDI señaló que si bien las Bahamas estaba dispuesta a explorar el empleo de alternativas a los HCFC que tuvieran un menor potencial de calentamiento atmosférico, tales como el propano, a fechas de hoy eran pocas las opciones para dejar de consumir R-410A. Dicho representante señaló además que la ONUDI tenía intención de atajar el problema de las tasas de fugas mediante un programa de capacitación destinado a los que utilicen los equipos en cuestión.

104. Tras mantener consultas oficiosas, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC en las Bahamas para el período desde 2011 hasta 2020 con miras a cumplir una reducción del consumo de HCFC del 35 por ciento, por un monto de 342 345 \$EUA, a razón de 156 900 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 20 397 \$EUA para el PNUMA, y 151 420 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 13 628 \$EUA para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de las Bahamas ha convenido en establecer como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el nivel de referencia de 4,81 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 3,50 toneladas PAO y de 6,13 toneladas PAO para 2009 y 2010, respectivamente, notificados con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 1,68 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de las Bahamas y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, que figura en el Anexo IX del presente informe; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para las Bahamas, y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 135 156 \$EUA, a razón de 18 200 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 2 366 \$EUA para el PNUMA, y 105 128 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 9 462 \$EUA para la ONUDI.

**(Decisión 65/22)**

Burundi: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA/ONUDI)

105. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/27.
106. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Burundi para el período desde 2011 hasta 2020 para lograr una reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC, por un monto de 368 760 \$EUA, que comprende 172 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 22 360 \$EUA para el PNUMA, y 160 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 14 400 \$EUA para la ONUDI;
  - b) Tomar nota de que el Gobierno de Burundi había acordado establecer como su punto de partida para la reducción acumulada sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico estimado de 7,15 toneladas PAO, cantidad calculada utilizando el consumo real de 6,90 toneladas PAO y las 7,40 toneladas PAO comunicadas en 2009 y 2010 respectivamente, de conformidad con el Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
  - c) Deducir 2,50 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
  - d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Burundi y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, que figura en el Anexo X del presente informe;
  - e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los cambios resultantes en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
  - f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Burundi, y el plan de ejecución correspondiente, de un monto de 138 050 \$EUA, formado por 45 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 5 850 \$EUA para el PNUMA, y 80 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 7 200 \$EUA para la ONUDI.

**(Decisión 65/23)**Cuba: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUD)

107. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/29.

108. Se observó que Cuba había pedido originalmente que la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC propuesto cubriese los objetivos hasta 2020, con flexibilidad para presentar en un futuro un proyecto independiente para los sectores de fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado. Conforme a la decisión 54/39 d), la Secretaría había observado que después de 2010 no podrían presentarse proyectos autónomos, y había pedido que la etapa I debería cubrir las actividades hasta el objetivo de control para 2015, y que el sector de fabricación de equipos se incluyese en la etapa II. No obstante, ya se había hecho una excepción para permitir proyectos autónomos para la eliminación del HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados y era conveniente que Cuba tuviese la

flexibilidad de incluir el sector de fabricación una vez que se dispusiera de alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico.

109. Un miembro dijo que una gran parte del plan de gestión de eliminación de los HCFC era para conversión de empresas que utilizaban polioles premezclados con HCFC-141b, importados, y preguntó si esa conversión sería eficaz en función de los costos.

110. Después de deliberar oficiosamente el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Cuba, correspondiente al período desde 2011 hasta 2020, para lograr la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC, por un monto de 1 747 527 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 131 065 \$EUA para el PNUD, en la inteligencia de que:
  - i) Se proporcionaban 560 000 \$EUA para abordar el consumo de HCFC en el sector de servicios de mantenimiento de equipos de refrigeración con miras a alcanzar e incluir una reducción del 35 por ciento en 2020 en consonancia con la decisión 60/44; y
  - ii) Se proporcionaban 1 187 527 \$EUA para el componente de inversión conducente a la eliminación de 13,35 toneladas PAO de HCFC-141b incluido en polioles premezclados importados y utilizados en el sector de fabricación de espumas;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Cuba había convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC un nivel básico de 16,88 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 11,70 toneladas PAO y de 22,07 toneladas PAO, notificados para 2009 y 2010, respectivamente, con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal, más 13,35 toneladas PAO de HCFC-141b contenido en sistemas de polioles premezclados importados, lo que arroja como resultado 30,23 toneladas PAO;
- c) Deducir 19,26 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- d) Tomar nota de que durante la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC el Gobierno de Cuba podría presentar un proyecto de inversión para eliminar 1,32 tonelada PAO del HCFC-22 utilizado por la compañía Frioclima para fabricar equipos de refrigeración y aire acondicionado;
- e) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Cuba y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, según figura en el Anexo XI del presente informe; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC de Cuba y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 750 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 56 250 \$EUA para el PNUD.

**(Decisión 65/24)**

Ecuador: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA/ONUDI)

111. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/31 y señaló a la atención del Comité el hecho de que, en las fechas de presentación y examen del plan de gestión de eliminación de los HCFC, el Gobierno del Ecuador no había incluido aún los mismos en su sistema de otorgamiento de licencias de importación/exportación de SAO, si bien se preveía aprobara su inclusión en noviembre de 2011.

112. En el transcurso de las deliberaciones subsiguientes, se planteó una serie de cuestiones, entre las que se incluía cómo resolver si la admisibilidad de los fondos de financiación de las conversiones de segunda etapa era aplicable a las empresas en general o solo a cadenas determinadas de producción de las empresas en cuestión, si era admisible la financiación de las conversiones de segunda etapa de las empresas en las que se utilizaban polioles premezclados formulados con HCFC-141b, y cómo asegurarse de que no se seguía una contabilidad doble en aquellos casos en los que tales polioles premezclados importados formulados con HCFC-141b se producían en el marco de un proveedor de sistemas de fabricación para su exportación a un país importador para su consumo en el sector de fabricación de espumas, y que, por consiguiente, quedaban sujetos a las reducciones estipuladas en el plan de gestión de eliminación de los HCFC. En lo tocante a la cuestión de la admisibilidad relativa a la financiación de las conversiones de segunda etapa, uno de los miembros señaló que era algo complejo en los casos en los que una empresa había recibido financiación para convertir las cadenas de producción con el fin de pasar del consumo de CFC al de HCFC, y posteriormente había añadido más cadenas de producción en las que también se consumían HCFC. Al respecto de la cuestión de la contabilidad doble, el representante de la Secretaría indicó que, tras el examen de los proyectos, la financiación se fundamentaba en el consumo de las SAO en el marco de empresas específicas y no en los proveedores de sistemas de fabricación, por lo que solo se financiaba la reducción en el consumo de tales HCFC en el plano de fabricación de la empresa. Además, los polioles premezclados formulados con HCFC-141b que fueran reexportados por un país importador no gozaban de admisibilidad de financiación en dicho país, si bien esta situación podría complicarse dado que tales polioles podrían obtenerse de diversos países.

113. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para el Ecuador para el período desde 2011 hasta 2020 con miras al cumplimiento de la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC, por un monto de 2 114 873 \$EUA, que comprende 1 846 440 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 138 483 \$EUA para la ONUDI, y 115 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 14 950 \$EUA para el PNUMA, en la inteligencia de que:
  - i) Se proporcionaban 630 000 \$EUA para hacer frente al consumo de HCFC en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración para procurar alcanzar e incluir la reducción del 35 por ciento en 2020 en consonancia con la decisión 60/44; y
  - ii) Se proporcionaban 1 331 440 \$EUA para el componente de inversión conducente a la eliminación de 14,96 toneladas PAO de HCFC-141b incluido en polioles premezclados importados y utilizados en el sector de fabricación de espumas;
- b) Tomar nota de que el Gobierno del Ecuador había convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC un nivel básico estimado de 17,49 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 20,65 toneladas PAO y 14,32 toneladas PAO notificado en 2009 y 2010 respectivamente,

en relación con el Artículo 7 del Protocolo de Montreal, y 20,67 toneladas PAO de HCFC-141b contenido en los sistemas de polioles premezclados importados, lo que arroja como resultado 38,16 toneladas PAO;

- c) Deducir 21,08 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno del Ecuador y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XII del presente informe;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los cambios resultantes en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente;
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para el Ecuador, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 1 680 736 \$EUA, que consiste en 1 531 940 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 114 896 \$EUA para la ONUDI, 30 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 3 900 \$EUA para el PNUMA.
- g) Que los fondos de financiación se liberarían tan solo cuando la Secretaría recibiera confirmación de que estaba en vigencia un sistema de otorgamiento de licencias adecuado y funcional.

**(Decisión 65/25)**

El Salvador: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)  
(PNUD/PNUMA)

114. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/33.

115. Uno de los miembros dijo que debería especificarse una fecha para el compromiso del gobierno de establecer una política que prohíba la importación de HCFC-141b, tanto puro como contenido en polioles premezclados, y que esta debería incluirse ya sea en la decisión o en el acuerdo. Se indicó también que, en concreto, en el acuerdo con El Salvador, especialmente en el Apéndice 2-A, los HCFC deberían desglosarse por sustancias.

116. Tras las debidas deliberaciones con el país, el representante del PNUD confirmó que el Gobierno de El Salvador se prestaba a obligarse a promulgar y tener vigentes tales políticas para julio de 2015.

117. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para El Salvador correspondiente al período desde 2011 hasta 2020 para reducir el 35 por ciento del consumo de HCFC, por un monto 1 138 423 \$EUA, que comprende 699 277 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 52 446 \$EUA para el PNUD, y 375 000 \$EUA,

más costos de apoyo de organismo de 11 700 \$EUA para el PNUMA, en la inteligencia de que:

- i) Se proporcionaban 350 000 \$EUA para el consumo de HCFC en el sector de servicios de refrigeración hasta alcanzar la reducción del 35 por ciento inclusive en 2020, conforme a la decisión 60/44;
  - ii) Se proporcionaban 439 277 \$EUA para el rubro de inversión para la eliminación de 4,94 toneladas PAO del HCFC-141b en los polioles premezclados importados, usados en el sector de fabricación de espumas; y
  - iii) Se proporcionaban 285 000 \$EUA para fortalecimiento institucional de julio de 2011 a diciembre de 2020;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de El Salvador había acordado establecer como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC una base estimada de 11,68 toneladas PAO, calculada utilizando el consumo real de 11,86 toneladas PAO y de 11,50 toneladas PAO, informadas para 2009 y 2010, respectivamente, con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal, más 4,94 toneladas PAO del HCFC-141b presente en los sistemas de polioles premezclados importados, lo que arroja como resultado 16,62 toneladas PAO;
  - c) Tomar nota del compromiso al que se obliga el Gobierno de El Salvador de prohibir las importaciones de HCFC-141b, tanto en estado puro como presentes en de polioles premezclados, antes del 1 de enero de 2015 a más tardar;
  - d) Deducir 9,02 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
  - e) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de El Salvador y el Comité Ejecutivo para la reducción en el consumo de HCFC, que figura en el Anexo XIII del presente informe;
  - f) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los cambios resultantes en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
  - g) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para El Salvador, y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 742 475 \$EUA, que comprende 530 349 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 39 776 \$EUA para el PNUD, y 166 500 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 5 850 \$EUA para el PNUMA.

**(Decisión 65/26)**

Guinea Ecuatorial: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)  
(PNUMA/ONUDI)

118. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/34.

119. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Guinea Ecuatorial para el período desde 2011 hasta 2020 para lograr la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC, por el monto de 349 950 \$EUA, que comprende en 165 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 21 450 \$EUA para el PNUMA, y 150 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 13 500 \$EUA para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Guinea Ecuatorial ha estado de acuerdo en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC un nivel básico estimado de 6,29 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo de 6,22 toneladas PAO y 6,36 toneladas PAO correspondientes a 2009 y 2010, respectivamente, en el plan de gestión de eliminación de los HCFC;
- c) Deducir 2,20 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Guinea Ecuatorial y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, que figura en el Anexo XIV del presente informe;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los cambios resultantes en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Guinea Ecuatorial, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 126 950 \$EUA, desglosado en 40 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 5 200 \$EUA para el PNUMA, y 75 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 6 750 \$EUA para la ONUDI.

**(Decisión 65/27)**

Fiji: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUD/PNUMA)

120. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/35.

121. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC en Fiji a ejecutar en el período desde 2011 hasta 2020 para reducir el consumo de esas sustancias un 35 por ciento, por un monto de 367 745 \$EUA, que comprende 199 500 \$EUA, más 17 955 \$EUA por concepto de costos de apoyo de organismo para el PNUD, y

133 000 \$EUA más 17 290 \$EUA correspondientes a los costos de apoyo de organismo para el PNUMA;

- b) Tomar nota de que el Gobierno de Fiji había convenido en establecer el punto de partida de la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC en el nivel básico estimado de 8,41 toneladas PAO, que corresponde al promedio de los consumos reales de 2009 (7,63 toneladas PAO) y 2010 (9,18 toneladas PAO) notificados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 2,94 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Fiji y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC que figura en el Anexo XV del presente informe;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los cambios resultantes en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para Fiji, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 132 389 \$EUA, que comprende 71 800 \$EUA, más 6 462 \$EUA por concepto de costos de apoyo de organismo para el PNUMA, y 47 900 \$EUA, más 6 227 \$EUA por concepto de costos de apoyo de organismo, para el PNUMA.

**(Decisión 65/28)**

Gambia: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA/ONUDI)

122. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/36.

123. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Gambia a ejecutar en el período desde 2011 hasta 2020, para reducir el consumo de HCFC en un 35 por ciento, por el monto de 233 300 \$EUA, que comprende 110 000 \$EUA más 14 300 \$EUA por concepto de costos de apoyo para el PNUMA, y en 100 000 \$EUA más 9 000 \$EUA correspondientes a los costos de apoyo para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Gambia había convenido en establecer el punto de partida de la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC en el nivel básico estimado de 0,92 tonelada PAO, que corresponde al promedio de los consumos reales de 2009 (0,91 tonelada PAO) y 2010 (0,94 tonelada PAO) notificados con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal.
- c) Deducir 0,32 tonelada PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;

- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Gambia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XVI del presente informe;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los cambios resultantes en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para Gambia, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 82 750 \$EUA, que comprende 25 000 EUA más 3 250 \$EUA por concepto de costos de apoyo para el PNUMA, y en 50 000 \$EUA más 4 500 \$EUA correspondientes a los costos de apoyo para la ONUDI.

**(Decisión 65/29)**

Guinea-Bissau: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)  
(PNUMA/ONUUDI)

124. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/37.

125. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC de Guinea-Bissau a ejecutar en el período desde 2011 hasta 2020 para reducir el consumo de HCFC en un 35 por ciento, por el monto de 234 100 \$EUA, que comprende 130 000 \$EUA más 16 900 \$EUA por concepto de costos de apoyo de organismo para el PNUMA, y en 80 000 \$EUA más 7 200 \$EUA correspondientes a los costos de apoyo de organismo para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Guinea-Bissau había convenido en establecer el punto de partida de la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC en el nivel básico estimado de 1,43 tonelada PAO, que corresponde al promedio de los consumos reales de 2009 (cero tonelada PAO) y 2010 (2,86 toneladas PAO) notificados con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 0,50 tonelada PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Guinea-Bissau y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC que figura en el Anexo XVII del presente informe;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los cambios resultantes en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y

- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para Guinea-Bissau, y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 83 150 \$EUA, que comprende 35 000 \$EUA más 4 550 \$EUA correspondientes a los costos de apoyo de organismo para el PNUMA, y en 40 000 \$EUA más 3 600 \$EUA por concepto de costos de apoyo de organismo para la ONUDI.

**(Decisión 65/30)**

Nepal: Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUD/PNUMA)

126. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/43 y recordó las condiciones estipuladas en el momento de su aprobación de principio, a saber, que Nepal debería someter su instrumento de ratificación de la Enmienda de Copenhague al depositario oficial en Nueva York, sea que la Reunión de las Partes debería confirmar su conformidad con los párrafos 8 y 9 del Artículo 4 del Protocolo. Informó al Comité de que Nepal había presentado la solicitud para el primer tramo del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la aprobación en la 65ª reunión para permitir que la ejecución comenzase tan pronto como se hubiese conformado la ratificación. El representante del PNUMA confirmó que, en esos momentos, si bien el Gobierno de Nepal no había finalizado aún la ratificación de la Enmienda de Copenhague, había logrado progresos desde la reunión del Grupo de trabajo de composición abierta, especialmente colocando la ley de ratificación en la agenda del Parlamento.

127. En las deliberaciones subsiguientes, si bien varios miembros manifestaron su solidaridad con la situación de Nepal y saludaron el decidido compromiso del país para eliminar los HCFC, reconocieron que de no ratificar la Enmienda de Copenhague, no estaría obligado legalmente a eliminar esas sustancias en virtud del Protocolo. Algunos miembros consideraron que los avances registrados por Nepal justificaban, como mínimo, el desembolso del primer tramo de financiación del plan de gestión de la eliminación de HCFC e indicaron que las características especiales de la situación requerían una solución flexible y pragmática. Uno de los miembros sugirió que no se debería desembolsar más que el primer tramo hasta la ratificación.

128. Un miembro señaló que la ausencia de obligación legal significaría que el país no estaría sujeto al parecer del Comité de Aplicación en caso de incumplimiento y que aprobar un proyecto en esas condiciones crearía un precedente desacertado. En realidad, el Comité Ejecutivo ya le había prestado asistencia mediante la aprobación de la financiación para la preparación del plan de gestión de la eliminación de HCFC y, de conformidad con las directrices, se esperaba que el país hubiera ratificado la Enmienda de Copenhague antes de presentar dicho plan de gestión completo para su aprobación.

129. El Comité Ejecutivo decidió pedir al PNUMA que vuelva a presentar el pedido para el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC de 116 970 \$EUA, que comprende 63 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 8 190 \$EUA para el PNUMA y 42 000 \$EUA, más costos de apoyo de 3 780 \$EUA para PNUD y el proyecto de Acuerdo, solo después de que el país hubiera presentado sus instrumentos de ratificación de la Enmienda de Copenhague a la Oficina del Depositario de Tratados de las Naciones Unidas en Nueva York.

**(Decisión 65/31)**

Sierra Leona: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)  
(PNUMA/ONUDI)

130. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/48.
131. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Sierra Leona a ejecutar en el período desde 2011 hasta 2020 para reducir el consumo de HCFC en un 35 por ciento, por el monto de 233 300 \$EUA, que comprende 110 000 \$EUA más 14 300 \$EUA correspondientes a los costos de apoyo de organismo para el PNUMA, y en 100 000 \$EUA más 9 000 \$EUA por concepto de costos de apoyo de organismo para la ONUDI;
  - b) Tomar nota de que el Gobierno de Sierra Leona había convenido en establecer el punto de partida de la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC en el nivel básico estimado de 1,67 tonelada PAO, que corresponde al promedio de los consumos reales de 2009 (1,54 tonelada PAO) y 2010 (1,80 tonelada PAO) notificados con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
  - c) Deducir 0,58 tonelada PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
  - d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Sierra Leona y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC que figura en el Anexo XVIII del presente informe;
  - e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los cambios resultantes en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
  - f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para Sierra Leona, y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 82 750 \$EUA, que comprende 25 000 \$EUA más 3 250 \$EUA correspondientes a los costos de apoyo de organismo para el PNUMA, y en 50 000 \$EUA más 4 500 \$EUA por concepto de costos de apoyo de organismo para la ONUDI.

**(Decisión 65/32)**

Suriname: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA/ONUDI)

132. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/49.
133. Uno de los miembros, con el apoyo de otro, sugirió limitar la reducción del consumo de HCFC prevista en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC a un 10 por ciento para 2015 con objeto de permitir la utilización de nuevas alternativas de PCA bajo hasta la etapa II, a medida que estuvieran disponibles, y que en la etapa II se incluyeran medidas, como impuestos o gravámenes, para desalentar la utilización de todos los sistemas importados anteriormente. Las aclaraciones de un miembro que conocía las tecnologías existentes en Suriname disiparon esas preocupaciones.

134. Después de deliberar oficiosamente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Suriname a ejecutar en el período desde 2011 hasta 2020 para reducir el consumo de esas sustancias en un 35 por ciento, por el monto de 233 060 \$EUA, que comprende 104 000 \$EUA más 13 520 \$EUA por concepto de costos de apoyo para el PNUMA, y en 106 000 \$EUA más 9 540 \$EUA correspondientes a los costos de apoyo para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Suriname había convenido en establecer el punto de partida de la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC en el nivel básico de 1,98 tonelada PAO, que corresponde al promedio de los consumos reales de 2009 (2,68 toneladas PAO) y 2010 (1,28 tonelada PAO) notificados con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 0,69 tonelada PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Suriname y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XIX del presente informe; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para Suriname, así como el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 104 630 \$EUA, que comprende 27 000 \$EUA más 3 510 \$EUA correspondientes a los costos de apoyo para el PNUMA, y en 68 000 \$EUA más 6 120 \$EUA por concepto de costos de apoyo para la ONUDI.

**(Decisión 65/33)**

Zimbabwe: Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (Alemania)

135. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/52.

136. Varios miembros observaron que en Zimbabwe se estaban ejecutando varias conversiones de segunda etapa del HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados y que no se habían notificado con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal. La financiación destinada a esas conversiones cubría únicamente la asistencia técnica. Indicaron que el proyecto únicamente se podría aprobar si en la decisión se incluyera el compromiso de Zimbabwe de prohibir la importación de esas sustancias a partir del 1 de enero de 2015.

137. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Zimbabwe a ejecutar en el período desde 2011 hasta 2020, para reducir el consumo de HCFC en un 35 por ciento, por un monto de 1 038 818 \$EUA más 124 270 \$EUA por concepto de costos de apoyo de organismo para el Gobierno de Alemania, en la inteligencia de que:
  - i) Se proporcionaban 560 000 \$EUA para abordar el consumo de HCFC en el sector de servicios de mantenimiento de equipos de refrigeración con miras a

alcanzar e incluir una reducción del 35 por ciento en 2020 en consonancia con la decisión 60/44; y

- ii) Se proporcionaban 478 818 \$EUA para el componente de inversión a efectos de eliminar 6,11 toneladas PAO de HCFC utilizados en el sector de fabricación de espumas.
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Zimbabwe había convenido en establecer el punto de partida de la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC un nivel básico estimado de 15,44 toneladas PAO, que corresponde al promedio de los consumos reales de 2009 (12,38 toneladas PAO) y 2010 (18,50 toneladas PAO) notificados con arreglo del Artículo 7 del Protocolo de Montreal, al que se añadieron 6,11 toneladas PAO del HCFC-141b contenidas en los sistemas de polioles premezclados importados, lo que arroja como resultado 21,55 toneladas PAO;
- c) Tomar nota de que el Gobierno de Zimbabwe se comprometió a prohibir las importaciones de HCFC-141b, tanto puro como contenido en polioles premezclados, a partir del 1 de enero de 2015 a más tardar;
- d) Deducir 11,51 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- e) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Zimbabwe y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XX del presente informe; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Zimbabwe y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 426 891 \$EUA más 51 068 \$EUA por concepto de costos de apoyo de organismo para el Gobierno de Alemania, tomando nota de que 7 474 \$EUA más 972 \$EUA correspondientes a los costos de apoyo de organismo se asignarían en la 65ª reunión y de que el Gobierno de Alemania presentaría una solicitud para el saldo restante de 419 417 \$EUA, más 50 096 \$EUA de costos de apoyo de organismo, en la 66ª reunión.

**(Decisión 65/34)**

## **Planes de gestión de eliminación de HCFC y sectoriales para países que no son de bajo consumo de SAO**

### Bahrein: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA/ONUDI)

138. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/23.

139. Varios miembros comentaron que el mandato del Comité Ejecutivo no permitía que aprobara un proyecto que tolerase incumplimiento bajo el Protocolo de Montreal. Sólo las Partes podían tomar esa decisión. La Secretaría había propuesto varias opciones que permitirían al país llegar a cumplir, pero el Gobierno de Bahrein las había encontrado inadecuadas.

140. La Presidencia sugirió que el representante de Bahrein se reuniera nuevamente con el representante del organismo de ejecución para tratar las opciones propuestas. Dependiendo del resultado de esas deliberaciones, podría formarse un grupo de contacto para seguir deliberando.

141. Posteriormente, el representante del PNUMA informó de que Bahrein había decidido retirar la propuesta de proyecto.

Bangladesh: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)  
(PNUD/PNUMA)

142. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/24.

143. Uno de los miembros comentó que la redacción del proyecto de decisión propuesto por la Secretaría no guardaba conformidad con aquella de otras aprobaciones, y que faltaba el objetivo por ser alcanzado por el país.

144. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Bangladesh para el período desde 2011 hasta 2018 para reducir el consumo de HCFC en un 30 por ciento del nivel básico, por el monto de 460 275 \$EUA, que comprende 55 000 \$EUA, más 4 125 \$EUA por concepto de costos de apoyo para el PNUD, y 355 000 \$EUA, más 46 150 \$EUA en concepto de costos de apoyo para el PNUMA, y tomar nota de que el proyecto para eliminar 20,20 toneladas PAO de HCFC-141b usado para aislamiento de espumas de poliuretano en la fabricación de refrigeradores domésticos en Walton Industries, por el monto de 1 146 074 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 85 956 \$EUA para el PNUD, ya había sido aprobado en la 62ª Reunión y se había incluido posteriormente en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC;
- b) Tomar nota de que con los montos a los que se hace referencia en el párrafo a) supra, la financiación para la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Bangladesh asciende a 1 556 074 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 136 231 \$EUA.
- c) Tomar nota de que el Gobierno de Bangladesh había convenido en establecer el punto de partida de la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC en el nivel básico estimado de 72,65 toneladas PAO, calculado en función del consumo real de 67,75 toneladas PAO y 77,56 toneladas PAO para 2009 y 2010, respectivamente, notificados con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- d) Tomar nota de la deducción de 20,20 toneladas PAO del punto de partida de la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC para el proyecto aprobado en la 62ª reunión, y deducir otras 4,33 toneladas PAO de HCFC para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC;
- e) Tomar nota de que la aprobación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC no impedía a Bangladesh presentar, antes de 2015, una propuesta para alcanzar una reducción en los HCFC que sobrepasase la de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC;
- f) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Bangladesh y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XXI del presente informe;

- g) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los cambios resultantes en los niveles de consumo máximo; y
- h) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC de Bangladesh, así como el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 319 025 \$EUA, que comprende 55 000 \$EUA más 4 125 \$EUA por concepto de costos de apoyo para el PNUD, y en 230 000 \$EUA más 29 900 \$EUA correspondientes a los costos de apoyo para el PNUMA.

**(Decisión 65/35)**

China: Plan sectorial de eliminación de HCFC en el sector de solventes (etapa I, primer tramo) (PNUD)

145. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/28.
146. Los miembros solicitaron más información con respecto a la selección de tecnología, los costos y la justificación para las conversiones de las empresas que previamente habían recibido el apoyo del Fondo Multilateral.
147. Después de las deliberaciones en un grupo del contacto, se informó de que esas cuestiones habían sido resueltas satisfactoriamente.
148. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, el plan sectorial de solventes en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC de China para el período desde 2011 hasta 2015, por el monto de 5 000 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo para el PNUD;
  - b) Deducir 65,9 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
  - c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, que figura en el Anexo XXII del presente informe, en sustitución del anterior Acuerdo aprobado en la 64ª reunión mediante la decisión 64/49;
  - d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Acuerdo, incluido el Apéndice 2-A, con las cifras de consumo máximo permitido, y notifique en consecuencia al Comité Ejecutivo el cambio resultante de los niveles de consumo máximo permitido; y
  - e) Aprobar el primer tramo del plan sectorial de solventes en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC de China y el plan de ejecución correspondiente para el período de 2011-2012 por el monto de 2 500 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 187 500 \$EUA para el PNUD.

**(Decisión 65/36)**

República Dominicana: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)  
(PNUD/PNUMA)

149. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/30.
150. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República Dominicana correspondiente al período desde 2011 hasta 2015 para reducir el 10 por ciento del consumo de HCFC, por un monto de 1 468 459 \$EUA, que comprende 1 313 450 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 98 509 \$EUA para el PNUD, y 50 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 6 500 \$EUA para el PNUMA, y tomar nota de que el proyecto para eliminar 3,74 toneladas PAO de HCFC-141b usado para espumas de poliuretano rígidas para aislamiento en la fabricación de refrigeradores domésticos en FARCO, por el monto de 332 775 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 24 958 \$EUA para el PNUD, ya había sido aprobado en la 61ª reunión y se había incluido posteriormente en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC;
  - b) Tomar nota de que con los montos a los que se hace referencia en el párrafo a) supra, la financiación para la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República Dominicana asciende a 1 696 225 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 129 967 \$EUA.
  - c) Tomar nota de que el Gobierno de la República Dominicana había convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC la base de 51,20 toneladas PAO, calculada usando el consumo real de 48,49 toneladas PAO y 53,92 toneladas PAO, ambos informados para 2009 y 2010, respectivamente, con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal, más la cantidad media de 2007-2009 de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados, correspondiente a 19,51 toneladas PAO, lo que da por resultado 70,71 toneladas PAO;
  - d) Tomar nota del compromiso al que se obliga el Gobierno de la República Dominicana de prohibir las importaciones de HCFC-141b, tanto en estado puro como presentes en polioles premezclados, antes del 1 de enero de 2016 a más tardar;
  - e) Tomar nota de la deducción de 3,74 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC para un proyecto aprobado en la 61ª reunión, y deducir otras 23,40 toneladas PAO de HCFC para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC;
  - f) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Comité Ejecutivo para la reducción en el consumo de HCFC, que figura en el Anexo XXIII del presente informe; y

- g) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República Dominicana, y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 759 250 \$EUA, que comprende 680 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 51 000 \$EUA para el PNUD, y 25 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 3 250 \$EUA para el PNUMA.

**(Decisión 65/37)**

Egipto: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (ONUDI/PNUD)

151. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/32, señalando un pedido un cambio del punto de partida para justificar el uso de polioles premezclados importados, que solo se identificaron tarde en la preparación del proyecto, así como la eliminación acelerada que se debía lograr. Algunos miembros manifestaron su inquietud con respecto a la adopción de políticas destinadas a prohibir la importación de polioles premezclados que contenían HCFC-141b con el fin de apoyar la eliminación sostenida y las cuestiones corrientes con respecto a una política general sobre conversiones en segunda etapa e importación y exportación de polioles premezclados.

152. Tras las deliberaciones en el grupo de contacto sobre conversiones en segunda etapa, el uso de los polioles premezclados que contenían HCFC-141b y los compromisos del Gobierno de Egipto para introducir las medidas de políticas destinadas a controlar y prohibir la importación de HCFC-141b, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la solicitud presentada por la ONUDI para la cancelación del proyecto de conversión de HCFC-141b a ciclopentano en la fabricación de espumas de poliuretano en Delta Electric Appliances, aprobado en la 62ª reunión del Comité Ejecutivo, con una eliminación total de 80,91 tm (8,90 toneladas PAO) de HCFC-141b, dado que la empresa había sido comprada por capital proveniente de un país que no opera al amparo del Artículo 5, y que la financiación aprobada de 422 740 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 31 706 \$EUA, se devolverían al Fondo Multilateral en la 66ª reunión;
- b) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Egipto para el período desde 2011 hasta 2018, destinada a reducir el 25 por ciento del consumo de HCFC, por un monto de 6 610 148 \$EUA, que comprende 1 432 575 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 107 443 \$EUA para la ONUDI, y 4 716 400 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 353 730 \$EUA para el PNUD, y tomar nota de que dos proyectos de espumas para eliminar 17,60 toneladas PAO de HCFC-141b por el monto de 892 840 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 66 963 \$EUA para la ONUDI, así como cuatro proyectos de espumas para eliminar 37,40 toneladas PAO de HCFC-141b por el monto de 1 479 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 115 463 \$EUA para el PNUD, ya habían sido aprobados en la 62ª reunión y posteriormente se habían incluido en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC;
- c) Tomar nota de que con los montos a los que se hace referencia en el párrafo b) supra, la financiación para la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Egipto asciende a 8 520 815 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 643 599 \$EUA.
- d) Tomar nota de un punto de partida revisado para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC de 484,61 toneladas PAO, resultante del cálculo hecho sobre un nivel

básico estimado de 386,27 toneladas PAO, a partir del consumo real de 396,60 toneladas PAO y de 375,93 toneladas PAO, informado para 2009 y 2010, respectivamente, con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal, más 98,34 toneladas PAO del HCFC-141b contenido en sistemas de polioles premezclados importados;

- e) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Egipto de introducir un sistema de cupos para la importación de HCFC, inclusive el HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados, y todas las mezclas de refrigerantes con HCFC antes del 1 de enero de 2013, observando además el compromiso del Gobierno de prohibir las importaciones del HCFC-141b en polioles premezclados antes del 1 de enero de 2018, y el compromiso del Gobierno de prohibir las importaciones del HCFC-141b puro, una vez que todas las empresas admisibles que utilizan el HCFC-141b se hubiesen convertido a una tecnología sin HCFC;
- f) Tomar nota de la deducción de 55,00 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC para seis proyectos aprobados en la 62ª reunión, y deducir otras 119,00 toneladas PAO de HCFC para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC;
- g) Tomar nota de que la aprobación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC no impedía a Egipto presentar, antes de 2015, una propuesta para alcanzar una reducción en los HCFC que sobrepasase la de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC;
- h) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Omán y el Comité Ejecutivo para la reducción en el consumo de HCFC, según figura en el Anexo XXIV del presente informe; y
- i) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Egipto, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 3 171 250 \$EUA, que comprende 950 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 71 250 \$EUA, para la ONUDI, y 2 000 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 150 000 \$EUA para el PNUD.

**(Decisión 65/38)**

Iraq: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA/ONUDI)

153. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/38.
154. El Comité Ejecutivo reconoció la difícil situación relativa a la ejecución y observancia de la eliminación de SAO en el Iraq, en particular los esfuerzos emprendidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC para fortalecer la observancia en el país y el alto grado de compromiso demostrado por el Gobierno del Iraq para eliminar los HCFC, al proponer una aceleración del cronograma de eliminación.
155. Por lo tanto el Comité Ejecutivo decidió:
- (a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para el Iraq para el período desde 2011 hasta 2015 a fin de reducir el 13,82 por ciento del nivel

básico en el consumo de HCFC, por el monto de 1 305 450 \$EUA, que comprende 770 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 94 700 \$EUA para el PNUMA, así como 410 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 30 750 \$EUA para la ONUDI;

- (b) Tomar nota de que la financiación aprobada incluye 40 000 \$EUA para gastos relacionados con la seguridad, a título excepcional, para permitir la ejecución del programa, y no se han tenido en cuenta al establecer la reducción de admisibilidad en relación con las actividades, en particular en el sector de mantenimiento;
- (c) Tomar nota de que el Gobierno del Iraq ha convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC un nivel básico estimado de 108,38 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 110,96 toneladas PAO, notificado para 2009 con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal, y un consumo estimado de 105,80 toneladas PAO para 2010;
- (d) Deducir 14,98 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- (e) Tomar nota de que la aprobación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC no impedía al Iraq presentar, antes de 2015, una propuesta para lograr una reducción de HCFC que sobrepasase aquella abordada en la etapa I de dicho plan;
- (f) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno del Iraq y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, que figura en el Anexo XXV del presente informe;
- (g) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los cambios resultantes en los niveles de consumo máximo; y
- (h) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para el Iraq, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 215 144 \$EUA, que comprende 115 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 14 144 \$EUA para el PNUMA, y 80 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 6 000 \$EUA para la ONUDI.

**(Decisión 65/39)**

Jordania: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (ONUUDI/Banco Mundial)

156. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/39/Rev.1 con la versión revisada del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Jordania que se había considerado anteriormente en la 64ª reunión. Se pidieron más aclaraciones sobre la índole y el alcance de los cambios introducidos al plan de gestión de eliminación de los HCFC, así como sobre el alcance de los compromisos del Acuerdo con el Gobierno de Jordania, y se constituyó un grupo de contacto para debatir en más profundidad dichas cuestiones.

157. Tras las deliberaciones celebradas en el grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Jordania para el período desde 2011 hasta 2017 con el objeto de reducir el consumo de HCFC en un 20 por ciento del nivel básico, por un monto de 2 617 217 \$EUA que comprende 92 184 \$EUA y los costos de apoyo de organismo por 8 297 \$EUA para la ONUDI, y 2 341 150 \$EUA y los costos de apoyo de organismo por 175 586 \$EUA para el Banco Mundial, y tomar nota de que el proyecto para eliminar el HCFC-22 y el HCFC-141b en la fabricación de equipos de aire acondicionado unitarios en Petra Engineering Industries Co., por el monto de 2 167 033 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 162 527 \$EUA para la ONUDI, ya había sido aprobado en la 60ª Reunión y se había incluido posteriormente en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC;
  - b) Tomar nota de que con los montos a los que se hace referencia en el párrafo a) supra, la financiación para la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Jordania asciende a 4 600 367 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 346 410 \$EUA.
  - c) Tomar nota de que el Gobierno de Jordania había acordado en la 65ª reunión establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC un nivel básico estimado de 82,98 toneladas PAO, calculado usando el consumo real de 2009 y 2010, respectivamente, informado en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal, y corregido en 11,31 toneladas PAO de HCFC-141b contenidas en sistemas de polioles premezclados, que representa la media entre 2007 y 2009 de tales importaciones para las empresas admisibles, lo que arroja como resultado 94,29 toneladas PAO;
  - d) Tomar nota de:
    - i) El compromiso asumido por el Gobierno de Jordania de prohibir para el 31 de diciembre de 2016 la fabricación e importación de equipos de climatización residencial que contengan HCFC;
    - ii) Que el plan global para el sector de climatización incorporará políticas y medidas de orden técnico dirigidas a elevar la eficiencia energética de los equipos de climatización residencial para de ese modo compensar el impacto en el clima del refrigerante alternativo, HFC-410A;
    - iii) Tomar nota del compromiso asumido por el Gobierno de Jordania para lograr que los equipos de climatización residencial que utilicen HFC-410A tengan un consumo de energía menor o como mínimo igual al de los equipos de climatización con HCFC-22 que reemplacen;
    - iv) Que la aprobación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC no obsta para que antes de 2015 Jordania presente una propuesta de eliminación de HCFC por encima de los valores previstos en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC;
    - v) Que junto con la solicitud de financiación para el tramo final se presentaría una verificación para el año 2015 conforme se especifica en el párrafo 5 b) del proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Jordania y el Comité Ejecutivo;

- vi) Que la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC se centraría en la conversión a alternativas de bajo PCA en el sector de espumas;
- e) Pedir al Banco Mundial que proporcione un informe de avance al presentar la solicitud para el segundo tramo;
- f) Tomar nota de la deducción de 8,06 toneladas PAO de HCFC (125 tm de HCFC-22 y 10,8 tm de HCFC-141b) del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC para un proyecto en Petra Engineering Co. y deducir otras 17,44 toneladas PAO de HCFC (317,1 tm de HCFC-22) para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC;
- g) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Jordania y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XXVI del presente informe; y
- h) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Jordania, y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 1 226 658 \$EUA, que comprende 70 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 6 300 \$EUA para la ONUDI, y 1 070 100 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 80 258 \$EUA para el Banco Mundial.

**(Decisión 65/40)**

Malasia: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUD)

158. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/41 y explicó que, en vista de las inquietudes que habían planteado en esta reunión los miembros del Comité Ejecutivo, la Secretaría realizó un análisis sobre la necesidad de conversiones de segunda etapa en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

159. Los miembros recibieron con beneplácito el análisis de la Secretaría sobre las conversiones de segunda etapa. Los miembros señalaron que la propuesta cubría el 19 por ciento del nivel básico y sugirieron que se considerase un compromiso más prolongado para la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Malasia. También se expresó preocupación por el costo de la asistencia técnica para los cuatro proveedores locales de sistemas, para los que no parecía preverse una correspondiente reducción en el consumo de PAO, y se subrayó que a pesar de ponerse el énfasis en las empresas de más envergadura no se observaba que con ello se obtuvieran economías de escala.

160. Tras mantenerse deliberaciones en un grupo de contacto, pudieron resolverse las cuestiones relativas a la justificación adicional de la necesidad de conversiones de segunda etapa en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, la rentabilidad de los proyectos y falta de reducción de PAO por el componente de asistencia técnica para los proveedores de sistemas, y se coincidió en que el componente de reducción de PAO podía aumentarse en un 5 por ciento adicional en 2016.

161. Un miembro solicitó que se les pidiera a los organismos de ejecución que informen sobre el estado de avance en la incorporación de tecnologías de alternativa en las firmas proveedoras de sistemas para 2013 y que confirmen que se han fijado cupos para la importación de HCFC.

162. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Malasia correspondiente al período desde 2011 hasta 2016 para reducir el 15 por ciento del nivel básico en el consumo de HCFC, por el monto de 9 587 470 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 719 060 \$EUA para el PNUD;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Malasia había convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico de 515,76 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 494,04 toneladas PAO y de 537,47 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010 respectivamente con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 103,02 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- d) Tomar nota de que la aprobación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC no impedía a Malasia presentar, antes de 2015, una propuesta para alcanzar una reducción en los HCFC que sobrepasase la de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC;
- e) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Malasia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XXVII del presente informe;
- f) Pedir al PNUD que informe al finalizar el año 2013 sobre el grado de avance en la incorporación de tecnologías de alternativa con bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) en las cuatro firmas proveedoras de sistemas que participan del componente de asistencia técnica y confirme que se ha fijado un cupo para la importación de HCFC; y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Malasia, así como el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 5 000 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 375 000 \$EUA para el PNUD.

**(Decisión 65/41)**

Marruecos: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (ONUDI)

163. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/42, añadiendo que el Gobierno de Marruecos se había comprometido a reducir su consumo de HCFC el 20 por ciento antes de 2017.

164. Dos miembros acogieron con satisfacción este compromiso, y uno de los miembros alentó a Marruecos a firmar las enmiendas de Beijing y Copenhague al Protocolo.

165. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Marruecos correspondiente al período desde 2011 hasta 2017 para reducir el 20 por ciento del nivel básico en el consumo de HCFC, por el monto de 335 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 25 125 \$EUA para la ONUDI, y tomar nota de que

el proyecto para eliminar 11,00 toneladas PAO de HCFC-141b usado en la fabricación de espumas de poliuretano rígidas para aislamiento para refrigeradores domésticos en la empresa Manar por el monto de 951 740 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 71 381 \$EUA para la ONUDI, ya había sido aprobado en la 62ª Reunión y se había incluido posteriormente en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC;

- b) Tomar nota de que con los montos a los que se hace referencia en el párrafo a) supra, la financiación para la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Marruecos asciende a 1 286 740 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 96 506 \$EUA.
- c) Tomar nota de que el Gobierno de Marruecos había convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC un consumo de 68,00 toneladas PAO según lo notificado para 2009 con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal, que eran los datos más recientes disponibles cuando se aprobó el proyecto de eliminación de los HCFC para la empresa Manar en la 62ª reunión;
- d) Tomar nota de la deducción de 11,00 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC correspondientes al proyecto aprobado en la 62ª reunión, y deducir otras 5,77 toneladas PAO de HCFC para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC;
- e) Tomar nota de que la aprobación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC no impedía a Marruecos presentar, antes de 2015, una propuesta para lograr una reducción en el consumo de HCFC mayor que aquella propuesta en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC;
- f) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Marruecos y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XXVIII del presente informe;
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Marruecos, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 80 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 6 000 \$EUA para la ONUDI.

**(Decisión 65/42)**

Omán: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA/ONUDI)

166. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/44.

167. En respuesta a una consulta de uno de los miembros, el representante de la Secretaría informó de que Omán había establecido un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas para los HCFC que satisfacía los requisitos del Protocolo de Montreal. El sistema debía ser actualizado para ajustarlo a los requisitos de los reglamentos del Consejo de Cooperación del Golfo.

168. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Omán correspondiente al período desde 2011 hasta 2015 para cumplir con la reducción

del 10 por ciento del consumo de HCFC, por un monto de 471 354 \$EUA, que comprende 349 120 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 26 184 \$EUA para la ONUDI, y 85 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 11 050 \$EUA para el PNUMA;

- b) Pedir a la ONUDI que informe a la 69ª reunión si se había promulgado un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas antes del 1 de enero de 2013;
- c) Tomar nota de que el Gobierno de Omán había convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC el nivel básico de 31,47 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 30,7 toneladas PAO y 32,2 toneladas PAO notificado con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal para 2009 y 2010, respectivamente, más 1,10 tonelada PAO de HCFC-141b contenido en sistemas de polioles premezclados importados, lo que arroja como resultado 32,57 toneladas PAO;
- d) Deducir 1,1 tonelada PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- e) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Omán y el Comité Ejecutivo para la reducción en el consumo de HCFC, según figura en el Anexo XXIX del presente informe; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Omán y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 411 129 \$EUA, que comprende 314 120 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 23 559 \$EUA para la ONUDI, y 65 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 8 450 \$EUA para el PNUMA.

**(Decisión 65/43)**

Panamá: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)  
(PNUD/PNUMA)

169. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/45.
170. Uno de los miembros, señalando que la propuesta cubriría más del 10 por ciento del nivel básico antes de 2015, sugirió que el período del compromiso se extendiese hasta 2016. Al responder a una pregunta de otro de los miembros acerca del índice de reducción para ese año, citó el precedente sentado en la 64ª reunión, en la que el Comité Ejecutivo había decidido que los países podrían eliminar más del 10 por ciento de la cantidad requerida, que se tendría en cuenta para reducciones futuras.
171. En las deliberaciones con los organismos de ejecución se resolvió la cuestión pendiente, y se convino en que no se requeriría ningún compromiso adicional.
172. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Panamá para el período desde 2011 hasta 2015 para alcanzar la reducción del 10 por ciento en el consumo de HCFC, por un monto de 364 561 \$EUA, que comprende

265 545 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 19 916 \$EUA para el PNUD, y 70 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 9 100 \$EUA para el PNUMA;

- b) Tomar nota de que el Gobierno de Panamá ha convenido en establecer como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico de consumo estimado de 24,77 toneladas PAO, que se calculó a partir del consumo real de 24,96 toneladas PAO y 24,58 toneladas PAO notificado con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal para 2009 y 2010, respectivamente, más 2,5 toneladas PAO de HCFC-141b contenidos en polioles premezclados importados, lo que arroja un total de 27,27 toneladas PAO;
- c) Deducir 4,78 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Panamá y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, que figura en el Anexo XX del presente informe;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los cambios resultantes en los niveles de consumo máximo; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Panamá, y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 182 281 \$EUA, que comprende 132 773 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 9 958 \$EUA para el PNUD, y 35 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 4 550 \$EUA para el PNUMA.

**(Decisión 65/44)**

Qatar: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (ONUDI y PNUMA)

173. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/46, haciendo hincapié en el consumo muy alto de HCFC-22 en el sector de servicio y mantenimiento en Qatar en comparación con países similares. Después de deliberar, se organizó un grupo de contacto para considerar la cuestión. El coordinador informó al Comité de que la ONUDI había informado de que el consumo del sector de servicios incluía 618 tm de HCFC-22, lo cual era consecuencia por única vez del establecimiento de una infraestructura importante en el país y que Qatar había convenido restar esa cantidad de su punto de partida. Informó además que se había convenido en aprobar el plan de gestión de eliminación de los HCFC para Qatar.

174. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de que el Gobierno de Qatar había convenido en establecer como punto de partida para su reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC un nivel básico estimado de 86,08 toneladas PAO, calculado a partir del consumo real de 79,75 toneladas PAO y 92,41 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010, respectivamente, con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal;

- b) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para Qatar para el período desde 2011 hasta 2015 con objeto de lograr una reducción del 20 por ciento del consumo de HCFC, por un monto de 2 206 395 \$EUA, que comprende 1 726 600 \$EUA, más 129 495 \$EUA por concepto de costos de apoyo de organismo para la ONUDI, y 310 000 \$EUA, más 40 300 \$EUA correspondientes a los costos de apoyo de organismo para el PNUMA;
- c) Deducir 45,81 toneladas PAO del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Qatar y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XXXI del presente informe;
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC de Qatar, así como el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 1 243 000 \$EUA, que comprende 1 045 907 \$EUA más 78 443 \$EUA por concepto de costos de apoyo de organismo para la ONUDI, y en 105 000 \$EUA más 13 650 \$EUA correspondientes a los costos de apoyo de organismo para el PNUMA; y
- f) Aprobar la reasignación de los fondos remanentes del plan de gestión para eliminación definitiva, que ascienden a 110 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo para la ONUDI, y a 60 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo para el PNUMA, de conformidad con lo convenido en el plan de gestión para eliminación definitiva, así como con los planes de ejecución presentados.

**(Decisión 65/45)**Senegal: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA/ONUDI)

175. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/47.
176. Uno de los miembros dijo que, considerando los altos índices de fugas señalados en la propuesta de proyecto, resultaría positivo hacer hincapié en los códigos de práctica.
177. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para el Senegal correspondiente al período desde 2011 hasta 2020 para reducir el 35 por ciento del consumo de HCFC, por un monto de 1 141 407 \$EUA, que comprende 505 216 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 37 891 \$EUA para la ONUDI, y 530 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 68 300 \$EUA para el PNUMA;
  - b) Tomar nota de que el Gobierno del Senegal había convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el nivel básico de 36,15 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 34,76 toneladas PAO y 37,54 toneladas PAO notificado con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal ambas cantidades informadas para 2009 y 2010, respectivamente;
  - c) Deducir 12,65 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;

- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno del Senegal y el Comité Ejecutivo para la reducción en el consumo de HCFC, que figura en el Anexo XXXII del presente informe;
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para el Senegal, y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 327 887 \$EUA, que comprende 200 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 15 000 \$EUA para la ONUDI, y 100 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 12 887 \$EUA para el PNUMA.

**(Decisión 65/46)**

Uruguay: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (ONUDI/PNUD)

178. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/50, indicando que se debían tratar dos cuestiones: la base para el cálculo del punto de partida y el hecho de que el plan de gestión de eliminación de los HCFC eliminaba más del 10 por ciento del nivel básico estimado para 2015.

179. La Secretaría también confirmó que el PNUD había notificado oficialmente a la Secretaría que el Gobierno del Uruguay había convenido en establecer su punto de partida utilizando el nivel básico estimado calculado usando datos de 2009 y 2010, y no el consumo de 2010 como el país había propuesto anteriormente.

180. Con respecto a la eliminación del consumo del HCFC-22 usado en el montaje de cámaras frigoríficas, un miembro manifestó cierta inquietud de que la selección de la tecnología para la conversión utilizaba alternativas con un alto potencial de calentamiento de la tierra, sugiriendo que el componente del plan de gestión de eliminación de los HCFC se aplazase hasta que se hubiesen desarrollado nuevas tecnologías con un potencial de calentamiento de la tierra más bajo. El representante de la Secretaría dijo que las tecnologías con R-507 y R-404A eran actualmente las únicas disponibles y compatibles con los sistemas actuales instalados en cámaras frigoríficas, aunque la ONUDI había indicado que instaría al Uruguay a explorar el posible uso de hidrocarburos como alternativa para las dos empresas restantes.

181. Otro miembro dijo que, con respecto a la eliminación del HCFC 141-b contenido en polioles premezclados importados, el documento no contenía una lista indicativa de empresas que usan sistemas con polioles importados, ni una estrategia para la conversión de esas empresas, conforme a las decisiones 61/47 y 63/15. El representante de la Secretaría respondió que la razón era que actualmente el Uruguay no tenía la tecnología para la conversión de esas empresas y, por lo tanto, había optado por presentar un proyecto para esas conversiones más adelante, siguiendo la decisión 63/15 como parte de la etapa I de su plan de gestión de eliminación de los HCFC.

182. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para el Uruguay para el período desde 2011 hasta 2015, para lograr el 10 por ciento de reducción del consumo de HCFC, por el monto de 380 004 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 28 500 \$EUA para el PNUD;
- b) Tomar nota de que el Gobierno del Uruguay había convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC un nivel básico estimado de 23,33 toneladas PAO, calculado usando el promedio del consumo real

de 21,92 toneladas PAO y 24,71 toneladas PAO para 2009 y 2010, respectivamente, notificados con arreglo del Artículo 7 del Protocolo de Montreal, al que se añadieron 5,33 toneladas PAO de HCFC-141b polioles premezclados importados, lo que arroja como resultado un valor de 28,66 toneladas PAO;

- c) Deducir 4,18 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC indicado en el párrafo c) supra;
- d) Tomar nota de que durante la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, el Gobierno del Uruguay podría presentar un proyecto de inversión para eliminar el uso de HCFC-22 en el montaje de cámaras frigoríficas en la fabricación de refrigeración, en el caso de que hubiera alternativas apropiadas disponibles;
- e) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno del Uruguay y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XXXIII de del presente informe; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para el Uruguay, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 100 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 7 500 \$EUA para el PNUD.

**(Decisión 65/47)**

**CUESTIÓN 8 DEL ORDEN DEL DÍA: COSTOS ADICIONALES RELACIONADOS CON LAS MODIFICACIONES PARA FABRICAR INTERCAMBIADORES DE CALOR (DECISIONES 61/45 Y 62/61)**

183. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/53.

184. Un miembro dijo que el informe que figura en el Anexo I del documento era técnicamente endeble y confuso. Agregó que los expertos de su país habían analizado las diferentes características del refrigerante sustituto y llegado a la conclusión de que sería necesario modificar el diámetro interior y exterior de la tubería, con el sensible aumento de costos que esto supondría para los fabricantes, y puntualizó que no se trataba de una consideración económica sino una necesidad técnica. Sugirió que se emprendiera otro estudio detallado de la cuestión.

185. Otros miembros se mostraron dispuestos a aceptar las recomendaciones de la Secretaría y aprobar los costos adicionales para Indonesia y Jordania. Recordaron que su postura original había sido que los costos adicionales relacionados con las modificaciones para fabricar intercambiadores de calor era una actualización técnica que podía evitarse. Sin embargo, podría proporcionarse asistencia técnica para las empresas cambiaran de métodos de prueba estáticos para los intercambiadores de calor a métodos dinámicos.

186. El Comité Ejecutivo acordó diferir hasta la 66ª reunión el tratamiento de los costos adicionales relacionados con las modificaciones para la fabricación de intercambiadores de calor.

**CUESTIÓN 9 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME SOBRE EL INDICADOR DE IMPACTO CLIMÁTICO DEL FONDO MULTILATERAL (DECISIONES 59/45, 62/62, 63/62 Y 64/51)**

187. El representante de la secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/54, expedido previamente como documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/50.

188. Hubo un consenso general sobre que era necesarios deliberar más en profundidad para aclarar el propósito y objetivo precisos del indicador de impacto climático del Fondo Multilateral. A tal efecto sería beneficioso asimismo hacer uso de las opiniones y experiencias de los organismos de ejecución para concluir las deliberaciones del Comité Ejecutivo sobre esta cuestión y aplicar el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 tomada en la 19ª reunión de las Partes. Uno de los miembros comentó que el indicador de impacto climático del Fondo Multilateral ya se estaba utilizando para proporcionar al Comité información sobre los proyectos.

189. Después de deliberar oficiosamente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la experiencia adquirida en la aplicación del indicador de impacto climático del Fondo Multilateral; y
- b) Continuar las deliberaciones sobre dicho indicador en su 66ª reunión, basándose en las deliberaciones en el período entre sesiones.

**(Decisión 65/48)**

#### **CUESTIÓN 10 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN**

190. El representante de Australia, como coordinador del Subgrupo sobre el sector de producción, presentó el informe del Subgrupo. El Subgrupo había continuado deliberando acerca del proyecto de directrices para el sector de producción de HCFC propuesto. Quedaron pendientes varios elementos, incluidos la fecha límite y la admisibilidad de las instalaciones de producción variable, y dicho Subgrupo acordó continuar considerando la cuestión en su próxima reunión.

191. El Subgrupo debatió también cuestiones conexas a los planes de eliminación relativos al sector de producción de CFC en China y en la India. Además, escuchó una presentación efectuada por un asesor sobre las conclusiones preliminares de la auditoria técnica de la producción de HCFC en China, hizo preguntas al asesor y facilitó algunas consideraciones para que este las tuviera en cuenta a la hora de finalizar el informe de la auditoria técnica, que se espera que se presente a la próxima reunión del Subgrupo.

192. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Pedir a la Secretaría y al Banco Mundial que mantengan un mayor grado de consulta al respecto de la información que se recoge en el informe de verificación sobre la producción de CFC en China para 2010, en virtud de la decisión 60/47, con el objeto de poder confirmar que se cumplan todas las estipulaciones incluidas en dicha decisión, y, además, pedir a la Secretaría que informe sobre la cuestión a la 66ª reunión del Comité Ejecutivo; y
- b) Analizar en su 66ª reunión si el plan de eliminación atinente al sector de producción de CFC de China requiere ser modificado para permitir exenciones en la producción de CFC con el objeto de tener en cuenta usos esenciales aprobados para otras Partes para 2012.

**(Decisión 65/49)**

## **CUESTIÓN 11 DEL ORDEN DEL DÍA: ESTADOS DE CUENTA DEL FONDO MULTILATERAL**

### **(a) Estados de cuentas finales del año 2010**

193. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/56 en el que se recogen los estados de cuentas finales del Fondo Multilateral para 2010, indicando asimismo que los organismos habían presentado sus estados de cuentas finales para 2010 conforme a la fecha límite acordada, pero tras haberse cerrado la cuentas del PNUMA. Por consiguiente, las diferencias entre las cuentas finales y las provisionales de los organismos se indicaron por separado y se registrarían en los estados de cuenta para 2011. Además, las diferencias de cambio por el mecanismo de tipos de cambio fijos se presentarán como una partida única en la sección de ingresos de las cuentas, y los ingresos devengados en efectivo procedentes de los saldos de los proyectos bilaterales ya terminados figurarían como pagos del año anterior de las partes contribuyentes.

194. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
  - i) Los estados de cuentas financieros auditados del Fondo Multilateral al 31 de diciembre de 2010 que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/56;
  - ii) Las medidas adoptadas conexas al registro de la pérdida acaecida en el mecanismo de tipos de cambio fijos anteriormente registrada como parte de los gastos de la Secretaría como rubro por separado en los estados de cuentas del Fondo y que cualesquiera pérdidas o ganancias debidas al mecanismo se registrarán en los estados de cuentas del PNUMA mediante un código de identificación;
  - iii) Las medidas adoptadas respecto a la devolución de saldos en efectivo en los proyectos bilaterales como parte de las contribuciones de años anteriores en lugar de ingresos varios;
  - iv) El desglose indicativo de los honorarios anuales del Tesorero de 500 000 \$EUA suministrado por el Tesorero como suplemento de los estados de cuentas para 2010 solamente;
  - v) Que en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/58 sobre los presupuestos revisados de 2012, los aprobados para 2013 y los propuestos para 2014 se recogía el informe de la Secretaría sobre la supervisión de los costos de personal y la evaluación del índice apropiado de aumento para años futuros;
  - vi) Que está pendiente de la revisión del PNUMA el informe final de auditoría de los estados de cuentas financieras para 2010 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010; y

- b) Pedir al Tesorero que registre en los estados de cuentas de 2011 las diferencias entre los estados de cuentas provisionales de los organismos y los estados de cuentas finales para 2010 según figuran en los cuadros 1 y 2 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/56.

**(Decisión 65/50)**

**(b) Conciliación de los estados de cuenta**

195. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/57, en el que se indicó que se requería una corrección en el número de proyecto de la fila 8 del Cuadro 3, de forma que rezara SIL/REF/41/TRA/08.

196. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la conciliación de los estados de cuentas de 2010, tal como se presenta en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/57;
- b) Pedir a los organismos de ejecución que introduzcan en 2011 los siguientes ajustes de 2010:
  - i) El PNUD debe ajustar sus registros de montos aprobados en 33 \$EUA en su informe sobre la marcha de las actividades;
  - ii) El PNUMA debe ajustar sus registros de montos aprobados en 3 984 \$EUA y sus ingresos en 22 807 \$EUA y 13 494 \$EUA en su informe sobre la marcha de las actividades; y
  - iii) La ONUDI debe ajustar sus registros de montos aprobados en 14 \$EUA, y sus ingresos en 226 429 \$EUA y 3 015 \$EUA en su informe sobre la marcha de las actividades;
- c) Pedir al Tesorero que devuelva al PNUD una suma de 32 642 \$EUA para rectificar los ingresos sobrevalorados en concepto de intereses notificados por el PNUD al mes de septiembre de 2010;
- d) Tomar nota de las partidas compensatorias de 2010 siguientes:
  - i) Una diferencia de 11 \$EUA en los ingresos consignados en los estados de cuentas del PNUD de 2010;
  - ii) 12 \$EUA en los ingresos y 184 \$EUA en los gastos adicionales consignados en los estados de cuentas de la ONUDI de 2010; y
  - iii) Una diferencia en los ingresos de 38 234 \$EUA en los estados de cuentas de 2010 del Banco Mundial;
- e) Tomar nota de las siguientes partidas compensatorias permanentes:
  - i) Partidas compensatorias del PNUD para proyectos no especificados por unos montos de 68 300 \$EUA y 29 054 \$EUA; y

- ii) Partidas compensatorias del Banco Mundial para los proyectos siguientes:
  - a. Proyecto bilateral de Suecia (THA/HAL/29/TAS/120) por un valor de 225 985 \$EUA;
  - b. Proyecto bilateral de los Estados Unidos de América (CPR/PRO/44/INV/425) por un valor de 5 375 000 \$EUA; y
  - c. Proyecto bilateral de los Estados Unidos de América (CPR/PRO/47/INV/439) por un valor de 5 375 000 \$EUA.

**(Decisión 65/51)**

### **CUESTIÓN 12 DEL ORDEN DEL DÍA: PRESUPUESTOS REVISADOS PARA 2012 Y 2013 Y PRESUPUESTO PROPUESTO PARA 2014 DE LA SECRETARÍA DEL FONDO**

197. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/58. Varios miembros del Comité elogiaron las tareas acometidas por la Secretaría y expresaron su apoyo por las recomendaciones que respecto del presupuesto se habían presentado. Uno de los miembros pidió a la Secretaría que facilitara más información respecto de la utilización de los saldos en los años futuros. Otro sugirió que las futuras propuestas al respecto del presupuesto incluyeran notas aclaratorias para las diversas secciones. Uno de los miembros expresó preocupación por la tasa del 3 por ciento aplicada a los presupuestos de sueldos de personal para 2012, 2013 y 2014.

198. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información de la Secretaría acerca de la tasa de aumento para costos de personal que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/58 es apropiada;
- b) Mantener la tasa del 3 por ciento aplicada a los presupuestos de 2012, de 2013 así como de 2014 y pedir a la Secretaría que examine de nuevo la tasa del 3 por ciento en 2012 para evaluar nuevamente la tasa más apropiada una vez que todos los puestos hayan sido cubiertos y estado ocupados por lo menos durante dos años;
- c) Aprobar la suma de 3 034 869 \$EUA en el presupuesto revisado de 2012 de la Secretaría del Fondo, según figura en el Anexo XXXIV del presente informe, para cubrir los costos de funcionamiento de la Secretaría y el costo revisado del componente de personal para 2012, que da como resultado un total de 6 919 774 \$EUA;
- d) Aprobar la suma adicional de 42 063 \$EUA en los costos revisados del componente de personal del presupuesto para 2013 por un total de 4 043 516 \$EUA; y
- e) Aprobar los costos propuestos del componente de personal del presupuesto para 2014 por un total de 4 164 821 \$EUA.
- f) Pedir a la Secretaría que informe al Comité Ejecutivo en el futuro al respecto de todo saldo reembolsado al Fondo y que en el documento sobre los estados de cuentas finales facilite información sobre la forma en que se utilizaron tales saldos.

**(Decisión 65/52)**

### **CUESTIÓN 13 DEL ORDEN DEL DÍA: PROYECTO DE INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL A LA 23ª REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE MONTREAL**

199. La Directora presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/59.

200. Tras la presentación, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del proyecto de informe del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal ante la 23ª reunión de las Partes (UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/59); y
- b) Autorizar a la Secretaría a completar el informe teniendo en cuenta los debates mantenidos y las decisiones adoptadas en la 65ª reunión del Comité Ejecutivo, y enviarlo a la consideración de la 23ª reunión de las Partes.

**(Decisión 65/53)**

### **CUESTIÓN 14 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS**

#### **(a) Petición de asistencia de los Emiratos Árabes Unidos para implantar su Plan de gestión de eliminación de los HCFC**

201. El representante de Kuwait dijo que los Emiratos Árabes Unidos se habían comunicado con la Secretaría respecto de una posible petición de financiación para poder cumplir con sus obligaciones conforme al Protocolo de Montreal. La Directora explicó que la Secretaría aún no había recibido tal petición de los Emiratos Árabes Unidos e indicó que la Secretaría del Ozono podría proporcionar información adicional al Comité Ejecutivo respecto de la situación del país.

202. El representante de la Secretaría del Ozono explicó que, conforme al párrafo 41 del documento UNEP/OzL.Pro/ImpCom/13/3, el Comité de Aplicación, de conformidad con la decisión VI/5 de la Sexta Reunión de las Partes, había recomendado que a los Emiratos Árabes Unidos debería pedírseles que, además de ser reclasificados como una parte que opera al amparo del Artículo 5 desde 1995, paguen al Fondo Multilateral sus contribuciones pendientes para el año 1994 y que debería instársele a no pedir asistencia financiera para programas nacionales al Fondo Multilateral.

203. El Presidente expresó que a consecuencia de las incertidumbres conexas a la petición efectuada por los Emiratos Árabes Unidos, toda deliberación sobre el tema se pospondría hasta el momento en el que se disponga de una información más detallada al respecto de la naturaleza de la petición que el país estaba efectuando.

#### **(b) Lugares y fechas de celebración de las reuniones 66ª y 67ª del Comité Ejecutivo**

204. La Directora informó al Comité Ejecutivo de que la 66ª reunión del Comité Ejecutivo se celebraría en Montreal del 16 al 20 de abril de 2012 y de que la 67ª reunión estaba provisionalmente programada para celebrarse del 16 al 20 de julio de 2012. Informó además a dicho Comité Ejecutivo de que la Secretaría se encontraba además en conversaciones con la Secretaría del Ozono al respecto de la programación del calendario para el Grupo de Composición Abierta de las Partes en el Protocolo de

Montreal y sobre la opción de celebrar la 67ª reunión inmediatamente después de la 32ª reunión de dicho Grupo de Composición Abierta.

205. Se sugirió que quizás sería mejor no celebrar la 67ª reunión inmediatamente después de la 32ª reunión del Grupo de Composición Abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal, si bien hubo un miembro que pidió que se otorgara a la Secretaría la flexibilidad de disponer tal arreglo para la esa reunión, a su discreción.

206. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Celebrar su 66ª reunión en Montreal del 16 al 20 de abril de 2012; y
- b) Celebrar, a título provisional, su 67ª reunión, en un lugar por decidir, del 16 al 20 de julio de 2012.

**(Decisión 65/54)**

#### **CUESTIÓN 15 DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DEL INFORME**

207. El Comité Ejecutivo aprobó su informe basándose en el proyecto de informe que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/L.1.

#### **CUESTIÓN 16 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN**

208. Tras el intercambio habitual de cortesías, el Presidente declaró clausurada la reunión a las 17.05 horas del jueves 17 de noviembre de 2011.

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 1 : SITUACIÓN DEL FONDO PARA 1991-2011 (EN \$EUA)

Al 11 de noviembre de 2011

<b>INGRESO</b>		
Contribuciones recibidas:		
- Pagos efectivos y pagarés cobrados		2,504,778,917
- Pagarés retenidos		24,844,325
- Cooperación bilateral		140,028,304
- Intereses devengados		205,599,319
- ingresos adicionales de los préstamos y otras fuentes		453,747
- Ingresos varios		13,234,363
<b>Total de ingreso</b>		<b>2,888,938,976</b>
<b>ASIGNACIONES* Y PREVISIONES</b>		
- PNUD	655,691,538	
- PNUMA	200,959,040	
- ONUDI	684,914,209	
- Banco Mundial	1,072,838,375	
Proyectos que no son determinados	453,747	
Menos ajustes	-	
<b>Total asignaciones a los organismos de ejecución</b>		<b>2,614,856,909</b>
Gastos de la Secretaría y del Comité Ejecutivo (1991 -2010)		85,325,772
- incluida la previsión de contratos al personal hasta 2013		
La tasa del Tesorero (2003-2011)		4,050,550
Gastos de Supervisión y Evaluación (1999 - 2011)		3,028,504
Gastos de Auditoría Técnica (1998 - 2010)		1,709,960
Gastos de Información de Estrategia (2003 - 2004)		
- incluida la previsión de costo de mantenimiento de red para 2004		104,750
Cooperación bilateral		140,028,304
Previsión para las fluctuaciones del mecanismo de tipos de cambio fijos		
- pérdidas / (ganancias) en valor		(26,752,405)
<b>Total de asignaciones y provisiones</b>		<b>2,822,352,344</b>
Efectivo		<b>41,742,307</b>
<b>Pagarés</b>		
	<b>2012</b>	14,783,900
	<b>2013</b>	8,209,219
	<b>2014</b>	1,851,206
		<b>24,844,325</b>
<b>SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES</b>		<b>66,586,632</b>

\* Las cantidades tienen en cuenta las aprobaciones netas para las que se han transferido recursos —pagarés inclusive— que todavía no han sido cobrados por los Organismos de Ejecución. Esto refleja los números del inventario de la Secretaría sobre las cantidades aprobadas netas. Estos números aún han de ser revisados en el ejercicio de conciliación permanente.

Table 8: Situación de los pagarés al 11 de noviembre de 2011

**PAGARÉS DEL FONDO MULTILATERAL**

País	TITULAR			ORGANISMO DE EJECUCION					
	A BANCO MUNDIAL	B TESORERO	C= A+B TOTAL	D PNUD	E PNUMA	F ONUDI	G BANCO MUNDIAL	H TESORERO	D+E+F+G+H=I I=C TOTAL
	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto
Canadá			0					0	0
Francia			0					0	0
Alemania		19,437,658	19,437,658					19,437,658	19,437,658
Países bajos			0					0	0
Reino Unido			0					0	0
Estados Unidos		5,406,667	5,406,667					5,406,667	5,406,667
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>24,844,325</b>	<b>24,844,325</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>24,844,325</b>	<b>24,844,325</b>

## Registro de los pagarés para 2004-2011 al 11 de noviembre de 2011

Tabla 9: 2004 - 2011 CALENDARIO DE PAGARÉS DEL FONDO MULTILATERAL

COBROS														RECIBOS			
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código pagaré	Denominación/ Tipo de moneda	Cantidad (en denominación original)	Valor pagaré en \$EUA según PNUMA	Fecha de transfer	Organismo	Cantidad de la transferencia en Denominación Original	Fecha de cobro	Valor real del cobro (\$EUA)	Ganancia / (Pérdida) respecto al valor previsto (\$EUA)					
10/25/2004	2004	Canadá		Can\$	6,216,532.80	3,983,867.12	1/19/2004	IBRD	6,216,532.80	1/19/2006	5,140,136.76	1,176,269.64					
4/27/2005	2005	Canadá		Can\$	6,216,532.78	3,983,867.12	Nov. 2005	TESORERO	6,216,532.78	Nov. 2005	5,307,831.95	1,343,364.83					
12/22/2008	2008	Canadá		Can\$	4,794,373.31	3,760,292.79	1/19/2007	TESORERO	4,794,373.31	1/19/2007	4,088,320.58	328,027.59					
6/27/2008	2008	Canadá		Can\$	4,794,373.31	3,760,292.79	9/19/2008	TESORERO	4,794,373.31	9/19/2008	4,492,899.74	732,606.95					
6/12/2009	2009	Canadá		Can\$	3,834,018.00	3,855,221.72	12/10/2009	TESORERO	3,834,018.00	12/10/2009	3,608,827.18	(246,394.52)					
5/28/2010	2010	Canadá		Can\$	3,834,018.00	3,855,221.72	10/6/2010	TESORERO	3,834,018.00	10/6/2010	3,759,578.35	(9,543.37)					
6/30/2011	2011	Canadá		Can\$	3,834,018.00	3,855,221.72	9/15/2011	TESORERO	3,855,221.72	9/15/2011	3,870,009.08	14,787.36					
12/31/2004	2004	Francia		Euro	10,597,399.70	9,784,322.50	9/28/2006	TESORERO	10,597,399.70	9/28/2006	12,102,125.26	2,317,802.76					
1/13/2006	2005	Francia		Euro	11,217,315.23	10,356,875.50	9/28/2006	TESORERO	11,217,315.23	9/28/2006	12,810,062.64	2,453,387.14					
12/20/2006	2006	Francia		Euro	7,503,239.54	9,342,968.43	7/31/2007	TESORERO	7,503,239.54	7/31/2007	10,249,426.21	306,456.78					
Dec.2007	2007	Francia		Euro	7,483,781.61	9,287,393.43	9/16/2008	TESORERO	7,483,781.61	9/16/2008	10,629,963.40	1,342,569.97					
Dec.2008	2008	Francia		Euro	7,371,509.51	9,148,063.43	12/8/2009	TESORERO	7,371,509.51	12/8/2009	10,882,559.47	1,734,496.04					
Oct.2009	2009	Francia		Euro	6,568,287.40	9,997,393.30	10/6/2010	TESORERO	6,568,287.40	10/6/2010	8,961,114.64	(1,036,278.66)					
Oct.2010	2010	Francia		Euro	6,508,958.32	9,907,090.30	4/5/2011	TESORERO	6,508,958.32	4/5/2011	9,165,264.46	(741,825.84)					
Oct.2011	2011	Francia		Euro	6,330,037.52	9,634,760.30	10/25/2011	TESORERO	6,330,037.52	10/25/2011	8,750,643.84	(884,116.46)					
8/9/2004	2004	Alemania	BU 104 1006 01	US\$	18,914,439.57	18,914,439.57	8/3/2005	TESORERO	6,304,813.19	8/3/2005	6,304,813.19	-					
							8/11/2006	TESORERO	6,304,813.19	8/11/2006	6,304,813.19	-					
							2/16/2007	TESORERO	3,152,406.60	2/16/2007	3,152,406.60	-					
							8/10/2007	TESORERO	3,152,406.60	8/10/2007	3,152,406.60	-					
									18,914,439.57								
7/8/2005	2005	Alemania	BU 105 1003 01	US\$	7,565,775.83	7,565,775.83	4/18/2006	TESORERO	1,260,962.64	4/18/2006	1,260,962.64	-					
							8/11/2006	TESORERO	1,260,962.64	8/11/2006	1,260,962.64	-					
							2/16/2007	TESORERO	1,260,962.64	2/16/2007	1,260,962.64	-					
							8/10/2007	TESORERO	1,260,962.64	8/10/2007	1,260,962.64	-					
							2/12/2008	TESORERO	1,260,962.64	2/12/2008	1,260,962.64	-					
							8/12/2008	TESORERO	1,260,962.63	8/12/2008	1,260,962.64	-					
									7,565,775.83								
5/10/2006	2006	Alemania	BU 106 1004 01	Euro	11,662,922.38	14,473,718.52	2/28/2007	TESORERO	1,943,820.40	2/28/2007	2,558,067.65	145,781.24					
							8/10/2007	TESORERO	1,943,820.40	8/10/2007	2,681,305.85	269,019.44					
							2/12/2008	TESORERO	1,943,820.40	2/12/2008	2,821,066.54	408,780.12					
							8/12/2008	TESORERO	1,943,820.40	8/12/2008	2,930,114.87	517,228.45					
							2/17/2009	TESORERO	1,943,820.40	2/17/2009	2,434,568.89	802,247.47					
							8/12/2009	TESORERO	1,943,820.38	8/12/2009	2,760,613.72	348,327.30					
							2/11/2010	TESORERO	1,943,820.41	2/11/2010	3,179,312.65	767,026.23					
							8/10/2010	TESORERO	1,943,820.41	8/10/2010	2,561,173.36	(148,391.93)					
									11,662,922.38								
8/15/2008	2008	Alemania	BU 108 1004 01	Euro	4,665,168.96	5,789,487.42	2/17/2009	TESORERO	777,528.16	2/17/2009	997,024.36	32,109.79					
							8/12/2009	TESORERO	777,528.16	8/12/2009	1,104,245.49	139,330.92					
							2/11/2010	TESORERO	777,528.16	2/11/2010	529,107.91	(435,806.66)					
							8/10/2010	TESORERO	777,528.16	8/10/2010	1,024,470.50	59,555.93					
							2/10/2011	TESORERO	777,528.16	2/10/2011	1,060,159.65	95,245.05					
							8/20/2011	TESORERO	777,528.16	8/20/2011	1,095,381.67	130,487.13					
									4,665,168.96								
12/18/2009	2009	Alemania	BU 109 1007 01	Euro	9,121,815.12	13,884,041.00	2/11/2010	TESORERO	1,520,302.52	2/11/2010							
							8/10/2010	TESORERO	1,520,302.52	8/10/2010	2,003,150.60	(310,856.28)					
							2/10/2011	TESORERO	1,520,302.52	2/10/2011	2,072,932.49	(241,074.39)					
							6/20/2011	TESORERO	1,520,302.52	6/20/2011	2,141,802.19	(172,204.69)					
									<b>4,628,013.48</b>	<b>SALDO</b>	<b>3,040,605.04</b>						
										9,121,815.12							
4/14/2010	2010	Alemania	BU 110 1002 01	Euro	9,121,815.12	13,884,041.00	2/10/2011	TESORERO	1,520,302.52	2/10/2011	2,072,932.48	(241,074.40)					
							6/20/2011	TESORERO	1,520,302.52	6/20/2011	2,141,802.19	(172,204.69)					
									<b>9,256,027.24</b>	<b>SALDO</b>	<b>6,081,210.08</b>						
										9,121,815.12							
4/27/2011	2011	Alemania	BU 111 1001 01	Euro	3,648,726.05	<b>5,553,616.51</b>	<b>SALDO</b>	<b>TESORERO</b>									
12/8/2003	2004	Países bajos	D 11	US\$	3,364,061.32	3,364,061.32	11/17/2004	TESORERO	3,364,061.32	11/17/2004	3,364,061.32	-					
12/8/2003	2005	Países bajos	D 11	US\$	3,364,061.32	3,364,061.32	12/5/2005	TESORERO	3,364,061.32	12/5/2005	3,364,061.32	-					

Tabla 9: 2004 - 2011 CALENDARIO DE PAGARÉS DEL FONDO MULTILATERAL

COBROS							RECIBOS					
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código pagaré	Denomi-nación/ Tipo de moneda	Cantidad (en denominación original)	Valor pagaré en SEUA según PNUMA	Fecha de transfer	Organismo	Cantidad de la transferencia en Denominación Original	Fecha de cobro	Valor real del cobro (SEUA)	Ganancia / (Pérdida) respecto al valor previsto (SEUA)
5/18/2004	2004	Reino unido		Libra esterlina	7,243,564.08	10,718,502.63						
						1,786,417.11	8/23/2005	TESORERO	1,207,280.88	8/23/2005	2,166,550.02	380,132.91
						5,359,251.32	Feb. 2006	TESORERO	3,621,782.04	Feb. 2006	6,303,711.64	944,460.32
						3,572,834.20	7/24/2006	TESORERO	3,621,782.04	7/24/2006	4,473,383.73	900,549.53
						10,718,502.63			7,243,564.08		12,943,645.39	2,225,142.76
6/1/2005	2005	Reino unido		Libra esterlina	7,243,564.08	10,718,502.83						
						1,786,417.11	7/24/2006	TESORERO	1,207,280.88	7/24/2006	2,236,691.86	450,274.75
						4,681,386.55	8/9/2006	TESORERO	3,163,681.03	8/9/2006	6,036,303.40	1,354,916.85
						4,250,698.37	8/16/2006	TESORERO	2,872,622.37	8/16/2006	5,429,236.28	1,178,537.31
						10,718,502.63			7,243,564.08		13,702,231.54	2,983,728.91
5/13/2005	2004	Estados unidos		US\$	4,920,000.00	4,920,000.00	10/27/2005	TESORERO	2,000,000.00	10/27/2005	2,000,000.00	-
							11/2/2006	TESORERO	2,000,000.00	11/2/2006	2,000,000.00	-
							10/25/2007	TESORERO	920,000.00	10/25/2007	920,000.00	-
									4,920,000.00			
3/1/2006	2005	Estados unidos		US\$	3,159,700.00	3,159,700.00	11/2/2006	TESORERO	2,000,000.00	11/2/2006	2,000,000.00	-
							10/25/2007	TESORERO	1,159,700.00	10/25/2007	1,159,700.00	-
									3,159,700.00			
4/25/2007	2006	Estados unidos		US\$	7,315,000.00	7,315,000.00	10/25/2007	TESORERO	2,500,000.00	10/25/2007	2,500,000.00	-
							11/19/2008	TESORERO	2,500,000.00	11/19/2008	2,500,000.00	-
							5/11/2009	TESORERO	2,315,000.00	5/11/2009	2,315,000.00	-
									7,315,000.00			
2/21/2008	2008	Estados unidos		US\$	4,683,000.00	4,683,000.00	11/19/2008	TESORERO	2,341,500.00	11/19/2008	2,341,500.00	-
							5/11/2009	TESORERO	2,341,500.00	5/11/2009	2,341,500.00	-
									4,683,000.00			
4/21/2009	2009	Estados unidos		US\$	5,697,000.00	5,697,000.00						
							5/11/2009	TESORERO	1,900,000.00	5/11/2009	1,900,000.00	-
							11/4/2010	TESORERO	1,900,000.00	11/4/2010	1,900,000.00	-
							11/3/2011	TESORERO	1,897,000.00	11/3/2011	1,897,000.00	-
5/12/2010	2010	Estados unidos		US\$	5,840,000.00	5,840,000.00						
						1,946,666.00	11/4/2010	TESORERO	1,946,666.00	11/4/2010	1,946,666.00	-
						1,946,667.00	11/3/2011	TESORERO	1,946,667.00	11/3/2011	1,946,667.00	-
						<b>1,946,667.00</b>	<b>SALDO</b>	<b>TESORERO</b>				
6/14/2011	2011	Estados unidos		US\$	5,190,000.00	5,190,000.00						
						1,730,000.00	11/3/2011	TESORERO	1,730,000.00	11/3/2011	1,730,000.00	-
						<b>3,460,000.00</b>	<b>SALDO</b>	<b>TESORERO</b>				

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

**TABLA 11: CALENDARIO DE PAGO DE PAGARÉS PENDIENTES AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2011  
(EN \$EUA)**

	<b>A pagar en 2012</b>	<b>A pagar en 2013</b>	<b>A pagar 2014</b>	<b>TOTAL</b>
<b><u>ALEMANIA</u></b>				
2009	4,628,015			4,628,015
2010	4,628,013	4,628,013		9,256,026
2011	1,851,205	1,851,206	1,851,206	5,553,617
<b><u>ESTADOS UNIDOS DE AMERICA</u></b>				
2010 pagarés: (\$EUA)	1,946,667			1,946,667
2011 pagarés: (\$EUA)	1,730,000	1,730,000		3,460,000
	<b>14,783,900</b>	<b>8,209,219</b>	<b>1,851,206</b>	<b>24,844,325</b>

**NOTA:**

El pago de los pagarés de Alemania se hace en febrero y agosto de los años pertinentes.

El pago de los pagarés de los Estados Unidos de America se hace en noviembre de los años pertinentes.

**Anexo II**

**PROYECTOS PARA LOS CUALES SE PIDIERON INFORMES DE SITUACIÓN  
ADICIONALES**

<b>Organismo</b>	<b>Código</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Razones</b>
Francia	AFR/SEV/53/TAS/39	Redes africanas de aplicación de reglamentaciones aduaneras para impedir el comercio ilegal de SAO en las organizaciones comerciales subregionales africanas (Comunidad Económica y Monetaria del África Central, COMESA, SACU y Unión Económica Monetaria del Oeste de África)	Informe de situación adicional sobre el acuerdo relativo a una institución de capacitación.
Banco Mundial	ARG/FUM/29/DEM/93	Proyecto de demostración para probar alternativas del metilbromuro en las desinfecciones posteriores a la cosecha de algodón y frutas cítricas (fase I), en Argentina	Informe de situación adicional sobre los resultados de las consultas con interesados directos relativas al futuro del proyecto.
Banco Mundial	ARG/PHA/47/INV/148	Plan nacional de eliminación de CFC: programa de trabajo de 2006, en Argentina	Informe de situación adicional sobre la firma del acuerdo para las cinco compañías.
Banco Mundial	CPR/HAL/56/INV/481	Plan sectorial para la eliminación de halones, en China	Informe de situación adicional sobre la cuestión jurídica relativa al transporte de halones provenientes de los sistemas y equipos desmantelados de protección contra incendio.
Banco Mundial	IDS/DES/57/PRP/187	Preparación para proyecto experimental de demostración sobre la gestión de desechos de SAO y destrucción de SAO, en Indonesia	Informe de situación adicional sobre la conclusión del informe sobre destrucción de SAO, cuya presentación se prevé para la 67ª reunión.
Banco Mundial	PHI/DES/57/PRP/85	Preparación para proyecto experimental de demostración sobre gestión de desechos de SAO y destrucción de SAO, en Filipinas	Informe de situación adicional sobre la conclusión del informe relativo a la destrucción de SAO cuya presentación se prevé para la 67ª reunión.

<b>Organismo</b>	<b>Código</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Razones</b>
Banco Mundial	TUN/PHA/49/INV/47	Plan nacional de eliminación de SAO (primer tramo), en Túnez	Informe de situación adicional para supervisar la adquisición de equipos de recuperación y reciclado para el plan nacional de eliminación de SAO en Túnez.
Banco Mundial	TUN/PHA/61/INV/51	Plan nacional de eliminación de SAO (segundo tramo), en Túnez	Informe de situación adicional para supervisar la adquisición de equipos de recuperación y reciclado para el plan nacional de eliminación de SAO en Túnez.
Banco Mundial	TUN/SEV/55/INS/49	Prolongación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V), en Túnez	Informe de situación adicional sobre la firma del documento de proyecto/ acuerdo de donación/ la iniciación de la ejecución.
Banco Mundial	TUN/SEV/61/INS/52	Prolongación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VI) en Túnez	Informe de situación adicional sobre la firma del documento de proyecto/ acuerdo de donación/iniciación de la ejecución.
Japón	AFR/REF/48/DEM/35	Proyecto estratégico de demostración para la conversión acelerada de enfriadores con CFC en cinco países africanos (Camerún, Egipto, Namibia, Nigeria y Sudán)	Informe de situación adicional sobre las negociaciones con el Banco de Nigeria para el proyecto regional africano de enfriadores.
Japón	ASP/DES/54/PRP/53	Preparación de proyecto para un proyecto de demostración sobre destrucción de SAO en Asia y el Pacífico	Informe de situación adicional sobre la preparación de proyecto, si el proyecto no se presenta a la 66ª reunión.
PNUD	BGD/FOA/62/INV/38	Conversión del HCFC-141b a la tecnología de ciclopentano en fabricación de espumas de aislamiento para equipos de refrigeración en Walton Hi-Tech Industries Limited, en Bangladesh	Informe de situación adicional sobre la firma del documento de proyecto/ acuerdo de donación/iniciación de la ejecución.
PNUD	BGD/SEV/61/INS/37	Renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VI), en Bangladesh	Informe de situación adicional sobre la firma del documento de proyecto/ acuerdo de donación/iniciación de la ejecución.

<b>Organismo</b>	<b>Código</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Razones</b>
PNUD	BRA/DES/57/PRP/288	Preparación para el proyecto experimental de demostración sobre la gestión de desechos de SAO y destrucción de SAO, en Brasil	Informe de situación adicional sobre la preparación del proyecto, si el proyecto no se presenta a la 66ª reunión.
PNUD	BRA/FOA/58/DEM/292	Proyecto experimental para validar metilal como agente espumante en la fabricación de espumas de poliuretano (fase I), en Brasil	Informe de situación adicional debido al bajo índice desembolsos de fondos aprobados.
PNUD	BRA/REF/47/DEM/275	Proyecto de demostración para la gestión integrada del subsector de enfriadores centrífugos, concentrándose en el uso de tecnologías ecoenergéticas sin CFC para el reemplazo de enfriadores que utilizan CFC, en Brasil	Informe de situación adicional debido al bajo índice de desembolsos de fondos aprobados.
PNUD	BRU/REF/44/TAS/10	Ejecución del programa de gestión de refrigerantes: asistencia técnica para los sectores de refrigeración y equipos de aire acondicionado para vehículos, en Brunei	Informe de situación adicional sobre licitación, a la 66ª reunión por segunda reunión consecutiva.
PNUD	CHI/HAL/51/TAS/164	Eliminación gradual del consumo de halones: programa para asistencia técnica y equipos de recuperación y reciclado, en Chile	Informe de situación adicional para supervisar los desembolsos de fondos para este proyecto, puesto que no se informaron desembolsos a la segunda reunión consecutiva.
PNUD	COL/DES/59/PRP/74	Preparación para proyecto experimental de demostración sobre la gestión de desechos de SAO y destrucción de SAO, en Colombia	Informe de situación adicional para supervisar la preparación del proyecto, dado que el proyecto no se presentó a la 65ª reunión según lo previsto.

<b>Organismo</b>	<b>Código</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Razones</b>
PNUD	COL/REF/47/DEM/65	Proyecto de demostración para la gestión integrada del subsector de enfriadores centrífugos, concentrándose en el uso de tecnologías ecoenergéticas sin CFC para el reemplazo de enfriadores que utilizan CFC, en Colombia	Informe de situación adicional debido al bajo índice de desembolsos de fondos aprobados.
PNUD	DOM/HAL/51/TAS/39	Actualización del plan nacional de gestión de banco de halones, en República Dominicana	Informe de situación adicional para supervisar los desembolsos de fondos para este proyecto, dado que no se informaron desembolsos a la segunda reunión consecutiva.
PNUD	GUA/PHA/56/INV/35	Plan de gestión para eliminación definitiva para las sustancias del Anexo A, Grupo I (primer tramo), en Guatemala	Informe de situación adicional para supervisar los desembolsos de fondos para este proyecto, dado que no se informaron desembolsos a la segunda reunión consecutiva.
PNUD	HAI/PHA/58/INV/14	Plan de gestión para eliminación definitiva para las sustancias del Anexo A, Grupo I (primer tramo), en Haití	Informe de situación adicional para supervisar los desembolsos de fondos para este proyecto, dado que no se informaron desembolsos a la segunda reunión consecutiva.
PNUD	IND/DES/61/PRP/437	Preparación de un proyecto para demostración de un modelo tecnológico, financiero y de gestión sostenible para la destrucción de SAO, en India	Informe de situación adicional para supervisar la preparación del proyecto, dado que el proyecto no se presentó a la 65ª reunión según lo previsto.
PNUD	KAM/PHA/61/INV/24	Plan de gestión de eliminación de HCFC (fase I, primer tramo), en Camboya	Informe de situación adicional sobre la firma del documento de proyecto/ acuerdo de donación/iniciación de la ejecución.
PNUMA	ALG/SEV/57/INS/69	Prolongación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V), en Argelia	Informe de situación adicional sobre la firma del documento de proyecto para el fortalecimiento institucional.
PNUMA	ANT/SEV/44/INS/11	Prolongación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase III), en Antigua y Barbuda	Informe de situación adicional para supervisar este proyecto de fortalecimiento institucional para el cual los informes financiero y sobre la marcha de las actividades estaban pendientes por una segunda reunión consecutiva.

<b>Organismo</b>	<b>Código</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Razones</b>
PNUMA	BAH/SEV/60/INS/24	Prolongación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VI), en Bahrein	Informe de situación adicional para supervisar este proyecto de fortalecimiento institucional para el cual los informes financiero y sobre la marcha de las actividades estaban pendientes por una segunda reunión consecutiva.
PNUMA	BEN/SEV/62/INS/24	Renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VII), en Benin	Informe de situación adicional sobre la firma del documento de proyecto para el fortalecimiento institucional.
PNUMA	CBI/SEV/57/INS/14	Prolongación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase III), en Cabo Verde	Informe de situación adicional sobre la firma del documento de proyecto para el fortalecimiento institucional.
PNUMA	GAB/PHA/62/TAS/26	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo), en Gabón	Informe de situación adicional sobre la firma del documento de proyecto/ acuerdo de donación/iniciación de la ejecución.
PNUMA	GRN/SEV/60/INS/17	Prolongación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase III), en Granada	Informe de situación adicional para supervisar este proyecto de fortalecimiento institucional para el cual los informes financiero y sobre la marcha de las actividades estaban pendientes por una segunda reunión consecutiva.
PNUMA	IRQ/SEV/57/INS/05	Fortalecimiento institucional (fase I), en Iraq	Informe de situación adicional para supervisar este proyecto de fortalecimiento institucional para el cual los informes financiero y sobre la marcha de las actividades estaban pendientes por una segunda reunión consecutiva.
PNUMA	MAU/SEV/49/INS/17	Renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase IV), en Mauritania	Informe de situación adicional para supervisar este proyecto de fortalecimiento institucional para el cual los informes financiero y sobre la marcha de las actividades estaban pendientes por una segunda reunión consecutiva.

<b>Organismo</b>	<b>Código</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Razones</b>
PNUMA	MAU/SEV/57/INS/23	Renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V) en Mauritania	Informe de situación adicional sobre la firma del documento de proyecto para el fortalecimiento institucional.
PNUMA	MOR/SEV/59/INS/63	Renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase IV), en Marruecos	Informe de situación adicional sobre la firma del documento de proyecto para el fortalecimiento institucional.
PNUMA	ZAM/SEV/57/INS/24	Prolongación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase IV), en Zambia	Informe de situación adicional sobre la firma del documento de proyecto para el fortalecimiento institucional.
ONUDI	AFR/REF/48/DEM/37	Proyecto estratégico de demostración para la conversión acelerada de enfriadores con CFC en cinco países africanos (Camerún, Egipto, Namibia, Nigeria y Sudán)	Informe de situación adicional sobre la conclusión del acuerdo con Nigeria y los talleres para los otros países del estudio (Camerún, Senegal y Sudán)
ONUDI	CPR/DES/59/PRP/494	Preparación para un proyecto experimental de demostración sobre la gestión de desechos de SAO y destrucción de SAO, en China	Informe de situación adicional para supervisar la preparación del proyecto, dado que el proyecto no se presentó a la 65ª reunión, según lo previsto.
ONUDI	ETH/FUM/54/PRP/18	Preparación de proyecto en el sector de fumigantes (flores), en Etiopía	Informe de situación adicional para supervisar la preparación del proyecto, dado que el proyecto no se presentó a la 65ª reunión, según lo previsto.
ONUDI	EUR/REF/47/DEM/06	Proyecto de demostración sobre el reemplazo de enfriadores centrífugos con CFC, en Croacia, Macedonia, Rumania, y Serbia y Montenegro	Informe de situación adicional sobre los resultados de las inspecciones visuales y de operaciones de la transferencia del proyecto sobre enfriadores al nuevo emplazamiento en el hospital en Serbia.
ONUDI	GAB/PHA/62/INV/27	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo), en Gabón	Informe de situación adicional sobre la firma del documento de proyecto/ acuerdo de donación/iniciación de la ejecución.

<b>Organismo</b>	<b>Código</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Razones</b>
ONUDI	IND/PHA/45/INV/385	Plan de eliminación de CTC para los sectores de consumo y producción: programa anual de 2005, en India	Informe de situación adicional sobre la identificación de un proveedor de equipos para el proyecto.
ONUDI	IND/PHA/49/INV/402	Plan de eliminación de CTC para los sectores de consumo y producción: programa de 2006, en India	Informe de situación adicional sobre la identificación de un proveedor de equipos para el proyecto.
ONUDI	IVC/REF/57/INV/32	Eliminación de SAO en 50 enfriadores centrífugos existentes, en Cote d'Ivoire	Informe de situación adicional sobre la selección de un consultor para ejecutar el proyecto.
ONUDI	KEN/FUM/60/PRP/50	Preparación de proyecto para la eliminación de usos controlados del metilbromuro en sector de actividades posteriores a la cosecha, en Kenya	Informe de situación adicional para supervisar la preparación de proyecto, dado que el proyecto no se presentó a la 65ª reunión según lo previsto.
ONUDI	LEB/DES/61/PRP/72	Preparación de proyecto experimental de demostración sobre la gestión de desechos de SAO y destrucción de SAO, en Líbano	Informe de situación adicional para supervisar la preparación del proyecto, dado que el proyecto no se presentó a la 65ª reunión según lo previsto.
ONUDI	NIR/DES/60/PRP/126	Preparación para un proyecto experimental de demostración sobre la gestión de desechos de SAO y destrucción de SAO, en Nigeria	Informe de situación adicional para supervisar la preparación del proyecto, dado que el proyecto no se presentó a la 65ª reunión, según lo previsto.
ONUDI	QAT/SEV/59/INS/15	Renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase III), en Qatar	Informe de situación adicional sobre la firma del documento de proyecto para el fortalecimiento institucional.
ONUDI	SYR/REF/47/DEM/93	Proyecto de demostración sobre el reemplazo de enfriadores centrífugos con CFC, en República Árabe Siria	Informe de situación adicional para supervisar el rediseño del proyecto.
ONUDI	SYR/REF/62/INV/103	Eliminación de HCFC-22 y HCFC-141b en la fabricación de equipos unitarios de aire acondicionado y de tableros de aislamiento de poliuretano rígido en Al Hafez Group, en la República Árabe Siria	Informe de situación adicional sobre la firma del documento de proyecto/ acuerdo de donación/iniciación de la ejecución.

<b>Organismo</b>	<b>Código</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Razones</b>
ONUDI	TKM/PHA/62/INV/08	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo), en Turkmenistán	Informe de situación adicional sobre la firma del documento de proyecto/ acuerdo de donación/iniciación de la ejecución.
ONUDI	TUR/DES/57/PRP/92	Preparación para proyecto experimental de demostración sobre la gestión de desechos de SAO y destrucción de SAO, en Turquía	Informe de situación adicional para supervisar la preparación del proyecto, dado que el proyecto no se presentó a la 65ª reunión según lo previsto.

----

**Anexo III**

**PROYECTOS PARA LOS CUALES SE PIDIERON  
INFORMES DE SITUACIÓN ADICIONALES PARA LA ELABORACIÓN  
DE PLANES DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE HCFC**

<b>Organismo</b>	<b>Código</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Razones</b>
Banco Mundial	PHI/REF/59/PRP/88	Preparación de actividades con inversión para la eliminación de HCFC (sector de aire acondicionado residencial), en Filipinas	Informe de situación adicional para supervisar la presentación del plan del sector de refrigeración con HCFC.
PNUD	PER/PHA/55/PRP/40	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC, en Perú	Informe de situación adicional para supervisar la presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC, si se pospone la fecha prevista para la presentación.
PNUMA	BAR/PHA/55/PRP/18	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC, en Barbados	Informe de situación adicional para supervisar la presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC.
PNUMA	BRU/PHA/55/PRP/11	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC, en Brunei Darussalam	Informe de situación adicional para supervisar la presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC, si se pospone la fecha prevista para la presentación.
PNUMA	HAI/PHA/57/PRP/13	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC, en Haití	Informe de situación adicional para supervisar la presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC.
PNUMA	MAU/PHA/55/PRP/20	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC, en Mauritania	Informe de situación adicional para supervisar la presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC.
ONUDI	SOA/PHA/55/PRP/01	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC, en Sudáfrica	Informe de situación adicional para supervisar la presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC, si se pospone la fecha prevista para la presentación.

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>ANGOLA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNDP		\$86,222	\$7,760	\$93,982	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to meet the 10 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 15.95 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 19.25 ODP tonnes and 12.65 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNDP and the Government were requested to deduct 1.59 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						
<b>Total for Angola</b>			<b>\$86,222</b>	<b>\$7,760</b>	<b>\$93,982</b>	
<b>ARGENTINA</b>						
<b>FOAM</b>						
<b>Preparation of project proposal</b>						
Preparation for HCFC phase-out investment activities in the foam sector (additional funding)	IBRD		\$120,000	\$9,000	\$129,000	
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension for institutional strengthening project (phase VII: 1/2012-12/2013)	UNDP		\$311,567	\$23,368	\$334,935	
<b>Total for Argentina</b>			<b>\$431,567</b>	<b>\$32,368</b>	<b>\$463,935</b>	
<b>BAHAMAS</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$18,200	\$2,366	\$20,566	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 4.81 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 3.50 ODP tonnes and 6.13 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 1.68 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 4.81 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 3.50 ODP tonnes and 6.13 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 1.68 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>	UNIDO		\$105,128	\$9,462	\$114,590	
<b>Total for Bahamas</b>			<b>\$123,328</b>	<b>\$11,828</b>	<b>\$135,156</b>	

## BANGLADESH

### PHASE-OUT PLAN

#### HCFC phase out plan

<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2018 to meet the 30 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 72.65 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 67.75 ODP tonnes and 77.56 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. Noted that the project to phase out 20.20 ODP tonnes of HCFC-141b used for polyurethane foam insulation in the manufacture of domestic refrigerators at Walton Industries, had already been approved at the 62nd meeting and had subsequently been included in stage I of the HPMP. To further noted that approval of stage I of the HPMP did not preclude Bangladesh from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP. Noted the deduction of 20.20 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the project approved at the 62nd meeting, and UNDP, UNEP and the Government were requested to further deduct 4.33 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP.</i></p>	UNDP	0.6	\$55,000	\$4,125	\$59,125	
--	------	-----	----------	---------	----------	--

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNEP		\$230,000	\$29,900	\$259,900	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2018 to meet the 30 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 72.65 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 67.75 ODP tonnes and 77.56 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. Noted that the project to phase out 20.20 ODP tonnes of HCFC-141b used for polyurethane foam insulation in the manufacture of domestic refrigerators at Walton Industries, had already been approved at the 62nd meeting and had subsequently been included in stage I of the HPMP. To further noted that approval of stage I of the HPMP did not preclude Bangladesh from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP. Noted the deduction of 20.20 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the project approved at the 62nd meeting, and UNDP, UNEP and the Government were requested to further deduct 4.33 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP.</i></p>						
<b>Total for Bangladesh</b>		<b>0.6</b>	<b>\$285,000</b>	<b>\$34,025</b>	<b>\$319,025</b>	
<b>BOSNIA AND HERZEGOVINA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase III: 3/2012-2/2014)	UNIDO		\$95,333	\$7,150	\$102,483	
<b>Total for Bosnia and Herzegovina</b>			<b>\$95,333</b>	<b>\$7,150</b>	<b>\$102,483</b>	
<b>BURUNDI</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$45,000	\$5,850	\$50,850	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 7.15 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 6.90 ODP tonnes and 7.40 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 2.50 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 7.15 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 6.90 ODP tonnes and 7.40 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 2.50 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>	UNIDO	0.4	\$80,000	\$7,200	\$87,200	
<b>Total for Burundi</b>		<b>0.4</b>	<b>\$125,000</b>	<b>\$13,050</b>	<b>\$138,050</b>	
<b>CAMEROON</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 1/2012-12/2013)	UNEP		\$139,532	\$0	\$139,532	
<b>Total for Cameroon</b>			<b>\$139,532</b>		<b>\$139,532</b>	
<b>CHAD</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase V: 1/2012-12/2013)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
<b>Total for Chad</b>			<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>	
<b>CHINA</b>						
<b>SOLVENT</b>						
<b>Sectoral phase out plan</b>						
Sector plan for phase-out of HCFCs in the solvent sector (stage I, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement, which replaced the previous one approved at the 64th meeting in decision 64/49, between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update the Agreement, including Appendix 2-A, with the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. UNDP and the Government were requested to deduct 65.9 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>	UNDP	33.0	\$2,500,000	\$187,500	\$2,687,500	8.35
<b>Total for China</b>		<b>33.0</b>	<b>\$2,500,000</b>	<b>\$187,500</b>	<b>\$2,687,500</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>COSTA RICA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase IX: 1/2012-12/2013)	UNDP		\$140,513	\$10,538	\$151,051	
	<b>Total for Costa Rica</b>		<b>\$140,513</b>	<b>\$10,538</b>	<b>\$151,051</b>	
<b>CUBA</b>						
<b>FOAM</b>						
<b>Sectoral phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (phase-out of HCFC-141b contained in formulated polyols in the foam sector)	UNDP	13.4	\$650,000	\$48,750	\$698,750	9.79
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption and on the understanding that US \$560,000 were provided to address HCFC consumption in the refrigeration servicing sector to reach up to and include the 35 per cent reduction in 2020 in line with decision 60/44; and US \$1,187,527 were provided for the investment component for the phase-out of 13.35 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols used in the foam manufacturing sector. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 16.88 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 11.70 ODP tonnes and 22.07 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 13.35 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 30.23 ODP tonnes. Noted that during implementation of stage I of the HPMP the Government of Cuba could submit an investment project to phase-out 1.32 ODP tonnes of HCFC-22 used by the company Frioclima to manufacture refrigeration and air conditioning equipment. UNDP and the Government were requested to deduct 19.26 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNDP	1.7	\$100,000	\$7,500	\$107,500	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption and on the understanding that US \$560,000 were provided to address HCFC consumption in the refrigeration servicing sector to reach up to and include the 35 per cent reduction in 2020 in line with decision 60/44; and US \$1,187,527 were provided for the investment component for the phase-out of 13.35 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols used in the foam manufacturing sector. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 16.88 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 11.70 ODP tonnes and 22.07 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 13.35 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 30.23 ODP tonnes. Noted that during implementation of stage I of the HPMP the Government of Cuba could submit an investment project to phase-out 1.32 ODP tonnes of HCFC-22 used by the company Frioclima to manufacture refrigeration and air conditioning equipment. UNDP and the Government were requested to deduct 19.26 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 1/2012-12/2013)	UNDP		\$149,066	\$11,180	\$160,246	
	<b>Total for Cuba</b>	<b>15.0</b>	<b>\$899,066</b>	<b>\$67,430</b>	<b>\$966,496</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>DOMINICAN REPUBLIC</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector and monitoring)	UNDP	0.6	\$336,532	\$25,240	\$361,772	4.50
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to meet the 10 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 51.20 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 48.49 ODP tonnes and 53.92 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 19.51 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 70.71 ODP tonnes. Noted that that the project to phase out 3.74 ODP tonnes of HCFC-141b used in the polyurethane rigid insulation foam for the manufacture of commercial refrigerators at FARCO, had already been approved at the 61st meeting and had subsequently been included in stage I of the HPMP. Noted the commitment by the Government to ban imports of HCFC-141b, both pure and contained in pre-blended polyols, by no later than 1 January 2016. Noted the deduction of 3.74 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the project approved at the 61st meeting, and UNDP and the Government were requested to further deduct 15.77 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNEP		\$25,000	\$3,250	\$28,250	4.50
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to meet the 10 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 51.20 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 48.49 ODP tonnes and 53.92 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 19.51 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 70.71 ODP tonnes. Noted that stage I of the HPMP also covered US\$357,733 for an already approved HCFC phase-out project at the 61st Meeting (FARCO), and the deduction of 3.74 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the project. Noted the commitment by the Government to ban imports of HCFC-141b, both pure and contained in pre-blended polyols, by no later than 1 January 2016. UNDP, UNEP and the Government were requested to further deduct 7.63 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP.</i></p>						

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (sector phase-out for the use of HCFCs in the foam manufacturing sector)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to meet the 10 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 51.20 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 48.49 ODP tonnes and 53.92 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 19.51 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 70.71 ODP tonnes. Noted that that the project to phase out 3.74 ODP tonnes of HCFC-141b used in the polyurethane rigid insulation foam for the manufacture of commercial refrigerators at FARCO, had already been approved at the 61st meeting and had subsequently been included in stage I of the HPMP. Noted the commitment by the Government to ban imports of HCFC-141b, both pure and contained in pre-blended polyols, by no later than 1 January 2016. Noted the deduction of 3.74 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the project approved at the 61st meeting, and UNDP and the Government were requested to further deduct 15.77 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP.</i></p>	UNDP	8.2	\$343,468	\$25,760	\$369,228	4.64
<b>Total for Dominican Republic</b>		<b>8.8</b>	<b>\$705,000</b>	<b>\$54,250</b>	<b>\$759,250</b>	

## ECUADOR

### FOAM

#### Sectoral phase out plan

<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (conversion of the foam manufacturing by Indurama)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption and on the understanding that US \$630,000 were provided to address HCFC consumption in the refrigeration servicing sector to reach up to and include the 35 per cent reduction in 2020 in line with decision 60/44; and US\$1,331,440 were provided for the investment component for the phase-out of 14.96 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols used in the foam manufacturing sector. Funding would be disbursed only upon receipt by the Secretariat of confirmation that an adequate and operational licensing system was in place. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 17.49 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 20.65 ODP tonnes and 14.32 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 20.67 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 38.16 ODP tonnes. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNIDO and the Government were requested to deduct 14.96 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>	UNIDO	15.0	\$1,331,440	\$99,858	\$1,431,298	9.79
---	-------	------	-------------	----------	-------------	------

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>FUMIGANT</b>						
<b>Methyl bromide</b>						
Technical assistance to eliminate the remaining consumption of methyl bromide to be in compliance with the total phase-out	UNIDO	40.8	\$317,500	\$23,813	\$341,313	
<i>Approved on the understanding that no additional funding will be provided for Ecuador for the phase-out of controlled uses of methyl bromide in the country.</i>						
Technical assistance to eliminate the remaining consumption of methyl bromide to be in compliance with the total phase-out	UNEP		\$12,500	\$1,625	\$14,125	
<i>Approved on the understanding that no additional funding will be provided for Ecuador for the phase-out of controlled uses of methyl bromide in the country.</i>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO		\$200,500	\$15,038	\$215,538	4.50
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption and on the understanding that US \$630,000 were provided to address HCFC consumption in the refrigeration servicing sector to reach up to and include the 35 per cent reduction in 2020 in line with decision 60/44; and US \$1,331,440 were provided for the investment component for the phase-out of 14.96 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols used in the foam manufacturing sector. Funding would be disbursed only upon receipt by the Secretariat of confirmation that an adequate and operational licensing system was in place. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 17.49 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 20.65 ODP tonnes and 14.32 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 20.67 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 38.16 ODP tonnes. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 6.12 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption and on the understanding that US \$630,000 were provided to address HCFC consumption in the refrigeration servicing sector to reach up to and include the 35 per cent reduction in 2020 in line with decision 60/44; and US\$1,331,440 were provided for the investment component for the phase-out of 14.96 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols used in the foam manufacturing sector. Funding would be disbursed only upon receipt by the Secretariat of confirmation that an adequate and operational licensing system was in place. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 17.49 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 20.65 ODP tonnes and 14.32 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 20.67 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 38.16 ODP tonnes. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 6.12 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	4.50
	<b>Total for Ecuador</b>	<b>55.8</b>	<b>\$1,891,940</b>	<b>\$144,234</b>	<b>\$2,036,174</b>	

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>EGYPT</b>						
<b>FOAM</b>						
<b>Rigid (insulation refrigeration)</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (phase-out of HCFC-141b in the manufacture of insulation foam for refrigeration equipment)	UNIDO	9.0	\$374,395	\$28,080	\$402,475	4.55
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2018 to reduce HCFC consumption by 25 per cent of the baseline. Noted that it was agreed to establish as the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 386.27 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 396.60 ODP tonnes and 375.93 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 98.34 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 484.61 ODP tonnes. The Fund Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. Noted that note that six foam projects to phase out 55.00 ODP tonnes of HCFC 141b had already been approved at the 62nd meeting and had subsequently been included in stage I of the HPMP. Noted the deduction of 55.00 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the project approved at the 61st meeting, and UNDP and the Government were requested to further deduct 119.00 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP. Further noted that approval of stage I of the HPMP did not preclude Egypt from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP.</i></p>						

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>Sectoral phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (phase-out of HCFC-141b in the polyurethane foam sector)	UNDP	42.1	\$2,000,000	\$150,000	\$2,150,000	5.23
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2018 to reduce HCFC consumption by 25 per cent of the baseline. Noted that it was agreed to establish as the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 386.27 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 396.60 ODP tonnes and 375.93 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 98.34 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 484.61 ODP tonnes. The Fund Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. Noted that six foam projects to phase out 55.00 ODP tonnes of HCFC 141b had already been approved at the 62nd meeting and had subsequently been included in stage I of the HPMP. Noted the deduction of 55.00 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the project approved at the 61st meeting, and UNDP and the Government were requested to further deduct 119.00 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP. Further noted that approval of stage I of the HPMP did not preclude Egypt from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP.</i></p>						

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>REFRIGERATION</b>						
<b>Technical assistance/support</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (enabling activities in the refrigeration and air-conditioning sector)	UNIDO		\$332,895	\$24,967	\$357,862	4.50
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2018 to reduce HCFC consumption by 25 per cent of the baseline. Noted that it was agreed to establish as the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 386.27 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 396.60 ODP tonnes and 375.93 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 98.34 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 484.61 ODP tonnes. The Fund Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. Noted that note that six foam projects to phase out 55.00 ODP tonnes of HCFC 141b had already been approved at the 62nd meeting and had subsequently been included in stage I of the HPMP. Noted the deduction of 55.00 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the project approved at the 61st meeting, and UNDP and the Government were requested to further deduct 119.00 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP. Further noted that approval of stage I of the HPMP did not preclude Egypt from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP.</i></p>						

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (coordination and management)	UNIDO		\$242,710	\$18,203	\$260,913	4.50
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2018 to reduce HCFC consumption by 25 per cent of the baseline. Noted that it was agreed to establish as the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 386.27 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 396.60 ODP tonnes and 375.93 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 98.34 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 484.61 ODP tonnes. The Fund Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. Noted that note that six foam projects to phase out 55.00 ODP tonnes of HCFC 141b had already been approved at the 62nd meeting and had subsequently been included in stage I of the HPMP. Noted the deduction of 55.00 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the project approved at the 61st meeting, and UNDP and the Government were requested to further deduct 119.00 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP. Further noted that approval of stage I of the HPMP did not preclude Egypt from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP.</i></p>						
	<b>Total for Egypt</b>	<b>51.1</b>	<b>\$2,950,000</b>	<b>\$221,250</b>	<b>\$3,171,250</b>	

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>EL SALVADOR</b>						
<b>FOAM</b>						
<b>Sectoral phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (phase out of HCFC-141b in imported pre-blended polyols used in the foam manufacturing sector)	UNDP	4.9	\$439,277	\$32,946	\$472,223	9.79
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption and on the understanding that US\$350,000 were provided to address HCFC consumption in the refrigeration servicing sector to reach up to and include the 35 per cent reduction in 2020 in line with decision 60/44; US\$439,227 were provided for the investment component for the phase-out of 4.94 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols used in the foam manufacturing sector; and US\$285,000 were provided for the institutional strengthening from July 2011 to December 2020. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 11.68 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 11.86 ODP tonnes and 11.50 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 4.94 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 16.62 ODP tonnes. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. Noted the commitment by the Government to ban imports of HCFC-141b, both pure and contained in pre-blended polyols, by no later than 1 January 2015. UNDP and the Government were requested to deduct 4.94 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP	0.7	\$166,500	\$5,850	\$172,350	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption and on the understanding that US\$350,000 were provided to address HCFC consumption in the refrigeration servicing sector to reach up to and include the 35 per cent reduction in 2020 in line with decision 60/44; US\$439,227 were provided for the investment component for the phase-out of 4.94 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols used in the foam manufacturing sector; and US\$285,000 were provided for the institutional strengthening from July 2011 to December 2020. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 11.68 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 11.86 ODP tonnes and 11.50 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 4.94 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 16.62 ODP tonnes. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. Noted the commitment by the Government to ban imports of HCFC-141b, both pure and contained in pre-blended polyols, by no later than 1 January 2015. UNDP, UNEP and the Government were requested to deduct 4.08 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption and on the understanding that US\$350,000 were provided to address HCFC consumption in the refrigeration servicing sector to reach up to and include the 35 per cent reduction in 2020 in line with decision 60/44; US\$439,227 were provided for the investment component for the phase-out of 4.94 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols used in the foam manufacturing sector; and US\$285,000 were provided for the institutional strengthening from July 2011 to December 2020. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 11.68 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 11.86 ODP tonnes and 11.50 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 4.94 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 16.62 ODP tonnes. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNDP, UNEP and the Government were requested to deduct 4.08 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>	UNDP	0.9	\$91,072	\$6,830	\$97,902	
<b>Total for El Salvador</b>		<b>6.6</b>	<b>\$696,849</b>	<b>\$45,626</b>	<b>\$742,475</b>	

## EQUATORIAL GUINEA

### PHASE-OUT PLAN

#### HCFC phase out plan

<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 6.29 ODP tonnes, calculated using consumption of 6.22 ODP tonnes and 6.36 ODP tonnes for 2009 and 2010, respectively, under the HPMP. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 2.20 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>	UNEP		\$40,000	\$5,200	\$45,200	
---	------	--	----------	---------	----------	--

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 6.29 ODP tonnes, calculated using consumption of 6.22 ODP tonnes and 6.36 ODP tonnes for 2009 and 2010, respectively, under the HPMP. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 2.20 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>	UNIDO	0.3	\$75,000	\$6,750	\$81,750	
<b>Total for Equatorial Guinea</b>		<b>0.3</b>	<b>\$115,000</b>	<b>\$11,950</b>	<b>\$126,950</b>	

## FIJI

### PHASE-OUT PLAN

#### HCFC phase out plan

<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 8.44 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 7.63 ODP tonnes and 9.18 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNDP, UNEP and the Government were requested to deduct 2.95 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>	UNEP		\$47,900	\$6,227	\$54,127	
--	------	--	----------	---------	----------	--

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 8.44 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 7.63 ODP tonnes and 9.18 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNDP, UNEP and the Government were requested to deduct 2.95 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>	UNDP		\$71,800	\$6,462	\$78,262	
<b>Total for Fiji</b>			<b>\$119,700</b>	<b>\$12,689</b>	<b>\$132,389</b>	

## GAMBIA

### PHASE-OUT PLAN

#### HCFC phase out plan

<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 0.92 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 0.91 ODP tonnes and 0.94 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 0.32 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>	UNEP		\$25,000	\$3,250	\$28,250	
---	------	--	----------	---------	----------	--

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 0.92 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 0.91 ODP tonnes and 0.94 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 0.32 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>	UNIDO	0.1	\$50,000	\$4,500	\$54,500	
<b>Total for Gambia</b>		<b>0.1</b>	<b>\$75,000</b>	<b>\$7,750</b>	<b>\$82,750</b>	

## GUINEA-BISSAU

### PHASE-OUT PLAN

#### HCFC phase out plan

<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 1.43 ODP tonnes, calculated using actual consumption of zero ODP tonne and 2.86 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 0.50 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>	UNEP		\$35,000	\$4,550	\$39,550	
--	------	--	----------	---------	----------	--

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 1.43 ODP tonnes, calculated using actual consumption of zero ODP tonne and 2.86 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 0.50 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>	UNIDO	0.1	\$40,000	\$3,600	\$43,600	
	<b>Total for Guinea-Bissau</b>	<b>0.1</b>	<b>\$75,000</b>	<b>\$8,150</b>	<b>\$83,150</b>	
<b>INDIA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (remaining balance for phase VIII)	UNDP		\$46,654	\$3,499	\$50,153	
	<b>Total for India</b>		<b>\$46,654</b>	<b>\$3,499</b>	<b>\$50,153</b>	
<b>INDONESIA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 1/2012-12/2013)	UNDP		\$271,246	\$20,343	\$291,589	
	<b>Total for Indonesia</b>		<b>\$271,246</b>	<b>\$20,343</b>	<b>\$291,589</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>IRAQ</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNEP		\$115,000	\$14,144	\$129,144	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to reduce HCFC consumption by 13.82 per cent of the baseline. Noted that the approved funding included US \$40,000 for security related cost, provided on an exceptional basis, to enable the implementation of the programme, and not taken into account when establishing the reduction of eligibility associated with the activities particularly in the servicing sector. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 108.38 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 110.96 ODP tonnes reported for 2009 and estimated consumption of 105.80 ODP tonnes for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 14.98 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Further noted that approval of stage I of the HPMP did not preclude Iraq from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNIDO		\$80,000	\$6,000	\$86,000	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to reduce HCFC consumption by 13.82 per cent of the baseline. Noted that the approved funding included US \$40,000 for security related cost, provided on an exceptional basis, to enable the implementation of the programme, and not taken into account when establishing the reduction of eligibility associated with the activities particularly in the servicing sector. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 108.38 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 110.96 ODP tonnes reported for 2009 and estimated consumption of 105.80 ODP tonnes for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 14.98 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Further noted that approval of stage I of the HPMP did not preclude Iraq from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP</i></p>						
<b>Total for Iraq</b>			<b>\$195,000</b>	<b>\$20,144</b>	<b>\$215,144</b>	

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>JORDAN</b>						
<b>REFRIGERATION</b>						
<b>Sectoral phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (air-conditioning sector plan)	IBRD	7.8	\$1,070,100	\$80,258	\$1,150,358	7.07
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2017 to reduce HCFC consumption by 20 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 83 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 70.90 ODP tonnes and 95.04 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 11.31 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 94.30 ODP tonnes. Noted that the project to phase out HCFC-22 and HCFC-141b from the manufacture of unitary air-conditioning equipment at Petra Engineering Industries Co., had already been approved at the 60th meeting and had subsequently been included in stage I of the HPMP. Noted the commitment of the Government to ban the manufacture and import of HCFC-based, residential air-conditioning equipment by 31 December 2016; the overall air-conditioning sector plan would incorporate policy and technical approaches to improve the energy efficiency of residential air-conditioning equipment to offset the climate impact of the alternative refrigerant, HFC-410A. The World Bank was requested to submit with the request for funding of the final tranche a verification for 2015 as specified in paragraph 5 (b) of the Agreement between the Government and the Committee; and to report on progress achieved when submitting the request for the second tranche. Noted the commitment of the Government to achieving energy consumption for residential air conditioners using HFC-410A at least equal to or lower than the HCFC-22 air conditioners they replaced. Noted the deduction of 8.07 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the project approved at the 60th meeting, and the World Bank and the Government were requested to further deduct 17.44 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP. Further noted that the approval of stage I of the HPMP did not preclude Jordan from submitting prior to 2015 a proposal to achieve a reduction in HCFC consumption beyond that addressed in stage I of the HPMP.</i></p>						

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (policy support, awareness promotion, monitoring)	UNIDO		\$70,000	\$6,300	\$76,300	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2017 to reduce HCFC consumption by 20 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 83 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 70.90 ODP tonnes and 95.04 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 11.31 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 94.30 ODP tonnes. Noted that the project to phase out HCFC-22 and HCFC-141b from the manufacture of unitary air-conditioning equipment at Petra Engineering Industries Co., had already been approved at the 60th meeting and had subsequently been included in stage I of the HPMP. Noted the commitment of the Government to ban the manufacture and import of HCFC-based, residential air-conditioning equipment by 31 December 2016; the overall air-conditioning sector plan would incorporate policy and technical approaches to improve the energy efficiency of residential air-conditioning equipment to offset the climate impact of the alternative refrigerant, HFC-410A. The World Bank was requested to submit with the request for funding of the final tranche a verification for 2015 as specified in paragraph 5 (b) of the Agreement between the Government and the Committee; and to report on progress achieved when submitting the request for the second tranche. Noted the commitment of the Government to achieving energy consumption for residential air conditioners using HFC-410A at least equal to or lower than the HCFC-22 air conditioners they replaced. Noted the deduction of 8.07 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the project approved at the 60th meeting, and the World Bank and the Government were requested to further deduct 17.44 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP. Further noted that the approval of stage I of the HPMP did not preclude Jordan from submitting prior to 2015 a proposal to achieve a reduction in HCFC consumption beyond that addressed in stage I of the HPMP.</i></p>						
	<b>Total for Jordan</b>	<b>7.8</b>	<b>\$1,140,100</b>	<b>\$86,558</b>	<b>\$1,226,658</b>	
<b>KENYA</b>						
<b>FUMIGANT</b>						
<b>Methyl bromide</b>						
Technical assistance for the final elimination of methyl bromide in post harvest sector	UNIDO	6.6	\$287,700	\$21,578	\$309,278	
<p><i>Approved in accordance with the revised agreement between the Government and the Executive Committee, and on the understanding that no additional funding would be provided for Kenya for the phase-out of controlled uses of methyl bromide in the country.</i></p>						
	<b>Total for Kenya</b>	<b>6.6</b>	<b>\$287,700</b>	<b>\$21,578</b>	<b>\$309,278</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	

## MALAYSIA

### FOAM

#### Sectoral phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (polyurethane foam sector plan)	UNDP	49.3	\$4,327,247	\$324,544	\$4,651,791	9.64
--	------	------	-------------	-----------	-------------	------

*Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2016 to reduce HCFC consumption by 15 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 515.76 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 494.04 ODP tonnes and 537.47 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. UNDP was requested to report at the end of 2013 the status of the adoption of low GWP alternative technologies by the four systems houses assisted in the technical assistance component and to provide confirmation that the HCFC import quota has been established. UNDP and the Government were requested to deduct 94.60 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Further noted that the approval of stage I of the HPMP did not preclude Malaysia from submitting prior to 2015 a proposal to achieve a reduction in HCFC consumption beyond that addressed in stage I of the HPMP.*

### PHASE-OUT PLAN

#### HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (management and coordination)	UNDP		\$312,908	\$23,468	\$336,376	
--	------	--	-----------	----------	-----------	--

*Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2016 to reduce HCFC consumption by 15 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 515.76 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 494.04 ODP tonnes and 537.47 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. UNDP was requested to report at the end of 2013 the status of the adoption of low GWP alternative technologies by the four systems houses assisted in the technical assistance component and to provide confirmation that the HCFC import quota has been established. Further noted that the approval of stage I of the HPMP did not preclude Malaysia from submitting prior to 2015 a proposal to achieve a reduction in HCFC consumption beyond that addressed in stage I of the HPMP.*

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (technical assistance for the servicing sector)  <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2016 to reduce HCFC consumption by 15 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 515.76 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 494.04 ODP tonnes and 537.47 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. UNDP was requested to report at the end of 2013 the status of the adoption of low GWP alternative technologies by the four systems houses assisted in the technical assistance component and to provide confirmation that the HCFC import quota has been established. UNDP and the Government were requested to deduct 8.42 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Further noted that the approval of stage I of the HPMP did not preclude Malaysia from submitting prior to 2015 a proposal to achieve a reduction in HCFC consumption beyond that addressed in stage I of the HPMP.</i>	UNDP		\$359,845	\$26,988	\$386,833	4.50
<b>Total for Malaysia</b>		<b>49.3</b>	<b>\$5,000,000</b>	<b>\$375,000</b>	<b>\$5,375,000</b>	
<b>MOROCCO</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)  <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2017 to reduce HCFC consumption by 20 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the consumption of 68.00 ODP tonnes reported for 2009, which were the latest data available when the project to phase out 11.00 ODP tonnes of HCFC-141b used in the manufacture of polyurethane rigid insulation foam for domestic refrigerators at Manar Company was approved at the 62nd meeting. This project had been included in stage I of the HPMP. Noted the deduction of 11.00 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the project approved at the 62nd meeting, and UNIDO and the Government were requested to further deduct 5.77 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP. Further noted that the approval of stage I of the HPMP did not preclude Morocco from submitting prior to 2015 a proposal to achieve a reduction in HCFC consumption beyond that addressed in stage I of the HPMP.</i>	UNIDO		\$80,000	\$6,000	\$86,000	
<b>Total for Morocco</b>			<b>\$80,000</b>	<b>\$6,000</b>	<b>\$86,000</b>	
<b>NIGER</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 1/2012-12/2013)	UNEP		\$64,828	\$0	\$64,828	
<b>Total for Niger</b>			<b>\$64,828</b>		<b>\$64,828</b>	

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>OMAN</b>						
<b>FOAM</b>						
<b>Rigid</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (technical assistance for the foam sector)	UNIDO	1.1	\$104,120	\$7,809	\$111,929	7.91
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to meet the 10 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 31.46 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 30.7 ODP tonnes and 32.2 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 1.1 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 32.57 ODP tonnes. UNIDO and the Government were requested to deduct 1.1 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNEP	0.7	\$65,000	\$8,450	\$73,450	4.50
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to meet the 10 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 31.46 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 30.7 ODP tonnes and 32.2 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 1.1 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 32.57 ODP tonnes. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 3.54 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNIDO	2.3	\$210,000	\$15,750	\$225,750	4.50
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to meet the 10 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 31.46 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 30.7 ODP tonnes and 32.2 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 1.1 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 32.57 ODP tonnes. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 3.54 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Renewal of institutional strengthening support (phase IV: 12/2011-11/2013)	UNIDO		\$68,467	\$5,135	\$73,602	
	<b>Total for Oman</b>	<b>4.0</b>	<b>\$447,587</b>	<b>\$37,144</b>	<b>\$484,731</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>PANAMA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNDP		\$132,773	\$9,958	\$142,731	4.50
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to meet the 10 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 24.77 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 24.96 ODP tonnes and 24.58 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 2.5 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 27.27 ODP tonnes. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. UNDP, UNEP and the Government were requested to deduct 4.78 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNEP		\$35,000	\$4,550	\$39,550	4.50
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to meet the 10 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 24.77 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 24.96 ODP tonnes and 24.58 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 2.50 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 27.27 ODP tonnes. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. UNDP, UNEP and the Government were requested to deduct 4.78 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase V: 11/2011-10/2013)	UNEP		\$149,500	\$0	\$149,500	
<b>Total for Panama</b>			<b>\$317,273</b>	<b>\$14,508</b>	<b>\$331,781</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	

## QATAR

### FOAM

#### Sectoral phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (sector conversion from HCFC-142b/22 in the production of extruded polystyrene insulation boards to low GWP isobutene at Qatar Insulation, Orient Insulation and Al Kawthar Insulation)	UNIDO	11.8	\$914,750	\$68,606	\$983,356	4.72
--	-------	------	-----------	----------	-----------	------

*Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to reduce HCFC consumption by 20 per cent of the baseline, and the reallocation of funding remaining from the TPMP of US \$110,000 plus agency support costs for UNIDO and US \$60,000 plus agency support costs for UNEP, as agreed under the TPMP, in line with the implementation plans provided. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 86.08 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 79.75 ODP tonnes reported for 2009 and estimated consumption of 92.41 ODP tonnes for 2010. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 45.81 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.*

### PHASE-OUT PLAN

#### HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNEP		\$105,000	\$13,650	\$118,650	4.50
---	------	--	-----------	----------	-----------	------

*Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to reduce HCFC consumption by 20 per cent of the baseline, and the reallocation of funding remaining from the TPMP of US \$110,000 plus agency support costs for UNIDO and US \$60,000 plus agency support costs for UNEP, as agreed under the TPMP, in line with the implementation plans provided. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 86.08 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 79.75 ODP tonnes reported for 2009 and estimated consumption of 92.41 ODP tonnes for 2010. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 45.81 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.*

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNIDO		\$131,157	\$9,837	\$140,994	4.50
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to reduce HCFC consumption by 20 per cent of the baseline, and the reallocation of funding remaining from the TPMP of US \$110,000 plus agency support costs for UNIDO and US \$60,000 plus agency support costs for UNEP, as agreed under the TPMP, in line with the implementation plans provided. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 86.08 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 79.75 ODP tonnes reported for 2009 and estimated consumption of 92.41 ODP tonnes for 2010. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 45.81 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						
<b>Total for Qatar</b>		<b>11.8</b>	<b>\$1,150,907</b>	<b>\$92,093</b>	<b>\$1,243,000</b>	
<b>SENEGAL</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP	1.2	\$100,000	\$12,887	\$112,887	4.50
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 36.15 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 34.76 ODP tonnes and 37.54 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 12.65 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO	2.4	\$200,000	\$15,000	\$215,000	4.50
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 36.15 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 34.76 ODP tonnes and 37.54 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 12.65 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase IX: 1/2012-12/2013)	UNEP		\$152,101	\$0	\$152,101	
<b>Total for Senegal</b>		<b>3.7</b>	<b>\$452,101</b>	<b>\$27,887</b>	<b>\$479,988</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>SERBIA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase IV: 12/2011-11/2013)	UNIDO		\$131,300	\$9,848	\$141,148	
	<b>Total for Serbia</b>		<b>\$131,300</b>	<b>\$9,848</b>	<b>\$141,148</b>	
<b>SIERRA LEONE</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$25,000	\$3,250	\$28,250	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 1.67 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 1.54 ODP tonnes and 1.80 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 0.58 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO	0.1	\$50,000	\$4,500	\$54,500	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 1.67 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 1.54 ODP tonnes and 1.80 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 0.58 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
	<b>Total for Sierra Leone</b>	<b>0.1</b>	<b>\$75,000</b>	<b>\$7,750</b>	<b>\$82,750</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>SURINAME</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO	0.1	\$68,000	\$6,120	\$74,120	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 1.98 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 2.68 ODP tonnes and 1.28 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 0.69 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$27,000	\$3,510	\$30,510	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 1.98 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 2.68 ODP tonnes and 1.28 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 0.69 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						
<b>Total for Suriname</b>		<b>0.1</b>	<b>\$95,000</b>	<b>\$9,630</b>	<b>\$104,630</b>	
<b>TRINIDAD AND TOBAGO</b>						
<b>FUMIGANT</b>						
<b>Methyl bromide</b>						
Technical assistance to phase out the use of methyl bromide	UNEP	0.2	\$25,000	\$3,250	\$28,250	
<i>Approved on the understanding that no additional funding would be provided for methyl bromide activities in future for the country.</i>						
<b>Total for Trinidad and Tobago</b>		<b>0.2</b>	<b>\$25,000</b>	<b>\$3,250</b>	<b>\$28,250</b>	
<b>URUGUAY</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNDP		\$100,000	\$7,500	\$107,500	4.50
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to meet the 10 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 15.95 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 21.92 ODP tonnes and 24.71 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. UNDP and the Government were requested to deduct 4.18 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase IX: 1/2012-12/2013)	UNDP		\$150,800	\$11,310	\$162,110	
	<b>Total for Uruguay</b>		<b>\$250,800</b>	<b>\$18,810</b>	<b>\$269,610</b>	
<b>VIETNAM</b>						
<b>FUMIGANT</b>						
<b>Methyl bromide</b>						
National phase-out plan of methyl bromide (third tranche)	IBRD	10.0	\$120,000	\$9,000	\$129,000	
<i>The Government and the World Bank were requested to continue monitoring the phase-out of methyl bromide in Viet Nam and report back to the Executive Committee annually on the progress in meeting the reductions required by this project.</i>						
	<b>Total for Vietnam</b>	<b>10.0</b>	<b>\$120,000</b>	<b>\$9,000</b>	<b>\$129,000</b>	
<b>ZIMBABWE</b>						
<b>FOAM</b>						
<b>Sectoral phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (conversion of the foam manufacturing sector)	Germany	6.1	\$3,737	\$486	\$4,223	8.62
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption, and on the understanding that US\$560,000 were provided to address HCFC consumption in the refrigeration servicing sector to reach up to and include the 35 per cent reduction in 2020 in line with decision 60/44; and US\$478,818 were provided for the investment component for the phase-out of 6.11 ODP tonnes of HCFCs used in the foam manufacturing sector. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 15.44 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 12.38 ODP tonnes and 18.50 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 6.11 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 21.55 ODP tonnes. Germany and the Government were requested to deduct 6.11 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Noted that US\$7,474 plus agency support costs of US\$972 would be allocated at the 65th meeting and that Germany would submit a request for the remaining balance of US \$419,417 plus agency support costs of US \$50,057 to the 66th meeting.</i>						

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	Germany		\$3,737	\$486	\$4,223	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption, and on the understanding that US\$560,000 were provided to address HCFC consumption in the refrigeration servicing sector to reach up to and include the 35 per cent reduction in 2020 in line with decision 60/44; and US\$478,818 were provided for the investment component for the phase-out of 6.11 ODP tonnes of HCFCs used in the foam manufacturing sector. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 15.44 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 12.38 ODP tonnes and 18.50 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 6.11 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 21.55 ODP tonnes. Germany and the Government were requested to deduct 5.4 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Noted that US\$7,474 plus agency support costs of US\$972 would be allocated at the 65th meeting and that Germany would submit a request for the remaining balance of US \$419,417 plus agency support costs of US \$50,057 to the 66th meeting.</i>						
	<b>Total for Zimbabwe</b>	<b>6.1</b>	<b>\$7,474</b>	<b>\$972</b>	<b>\$8,446</b>	
<b>REGION: EUR</b>						
<b>DESTRUCTION</b>						
<b>Preparation of project proposal</b>						
Strategy for disposal and destruction of ODS for 4 LVC countries in the Europe and Central Asia region (Bosnia and Herzegovina, Croatia, Montenegro and Turkmenistan)	UNIDO		\$35,000	\$2,625	\$37,625	
<i>Approved on the condition that, upon submission of the full demonstration project, the information required by decision 58/19 would be provided.</i>						
Strategy for disposal and destruction of ODS for 4 LVC countries in the Europe and Central Asia region (Bosnia and Herzegovina, Croatia, Montenegro and Turkmenistan)	Czech Rep		\$35,000	\$4,550	\$39,550	
<i>Approved on the condition that, upon submission of the full demonstration project, the information required by decision 58/19 would be provided.</i>						
	<b>Total for Region: EUR</b>		<b>\$70,000</b>	<b>\$7,175</b>	<b>\$77,175</b>	
<b>GLOBAL</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Agency programme</b>						
Core unit budget (2012)	UNIDO		\$0	\$1,984,561	\$1,984,561	
<i>UNIDO was requested to consider the options in document UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/20 and other possible options for an administrative cost regime for 2012-2014 and to report thereon to the Fund Secretariat.</i>						

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Compliance Assistance Programme: 2012 budget <i>UNEP was requested in future submissions of the CAP budget to continue to provide detailed information on the activities for which the global funds would be used; continue to extend the prioritisation of funding between CAP budget lines so as to accommodate changing priorities and provide details on the reallocations made for its budget following decisions 47/24 and 50/26, on the condition that such reallocations did not result in savings from movement of personnel-related costs to other activity lines; continue to report on the current staff post levels and to inform the Committee of any changes thereto, particularly in respect of increased budget allocations; and provide a report in the context of UNEP's role in implementation of HPMPs, clearly delineating expenditures made from the CAP budget and those made from HPMP funds.</i>	UNEP		\$8,987,000	\$718,960	\$9,705,960	
Core unit budget (2012) <i>UNDP was requested to consider the options in document UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/20 and other possible options for an administrative cost regime for 2012-2014 and to report thereon to the Fund Secretariat.</i>	UNDP		\$0	\$1,984,561	\$1,984,561	
Core unit budget (2012) <i>The World Bank was requested to consider the options in document UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/20 and other possible options for an administrative cost regime for 2012-2014 and to report thereon to the Fund Secretariat.</i>	IBRD		\$0	\$1,724,644	\$1,724,644	
	<b>Total for Global</b>		<b>\$8,987,000</b>	<b>\$6,412,726</b>	<b>\$15,399,726</b>	
	<b>GRAND TOTAL</b>	<b>271.3</b>	<b>\$30,729,020</b>	<b>\$8,061,463</b>	<b>\$38,790,483</b>	

## Summary

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60  
Annex IV

Sector	Tonnes (ODP)	Funds approved (US\$)		
		Project	Support	Total
<b>BILATERAL COOPERATION</b>				
Foam	6.1	\$3,737	\$486	\$4,223
Phase-out plan		\$3,737	\$486	\$4,223
Destruction		\$35,000	\$4,550	\$39,550
<b>TOTAL:</b>	6.1	\$42,474	\$5,522	\$47,996
<b>INVESTMENT PROJECT</b>				
Foam	146.6	\$10,141,229	\$760,593	\$10,901,822
Fumigant	57.4	\$737,700	\$56,016	\$793,716
Refrigeration	7.8	\$1,402,995	\$105,225	\$1,508,220
Solvent	33.0	\$2,500,000	\$187,500	\$2,687,500
Phase-out plan	20.3	\$4,806,715	\$416,635	\$5,223,350
<b>TOTAL:</b>	265.0	\$19,588,639	\$1,525,969	\$21,114,608
<b>WORK PROGRAMME AMENDMENT</b>				
Foam		\$120,000	\$9,000	\$129,000
Fumigant	0.2	\$25,000	\$3,250	\$28,250
Destruction		\$35,000	\$2,625	\$37,625
Several		\$10,917,907	\$6,515,097	\$17,433,004
<b>TOTAL:</b>	0.2	\$11,097,907	\$6,529,972	\$17,627,879
<b>Summary by Parties and Implementing Agencies</b>				
Czech Republic		\$35,000	\$4,550	\$39,550
Germany	6.1	\$7,474	\$972	\$8,446
IBRD	17.8	\$1,310,100	\$1,822,902	\$3,133,002
UNDP	154.6	\$12,975,990	\$2,960,130	\$15,936,120
UNEP	2.8	\$10,725,061	\$854,619	\$11,579,680
UNIDO	90.0	\$5,675,395	\$2,418,290	\$8,093,685
<b>GRAND TOTAL</b>	271.3	\$30,729,020	\$8,061,463	\$38,790,483

**ADJUSTMENTS ARISING FROM THE 65<sup>th</sup> MEETING OF THE EXECUTIVE COMMITTEE FOR  
BALANCES ON PROJECTS AND ACTIVITIES**

Agency	Project Costs (US\$)	Support Costs (US\$)	Total (US\$)
Germany (per decision 65/2(b))	7,474	972	8,446
UNDP (per decision 65/2(b))	253,695	19,121	272,816
UNIDO (per decision 65/2(b))	18,808	1,416	20,224
World Bank (per decision 65/2(b))	433,019	60,494	493,513
<b>Total</b>	<b>712,996</b>	<b>82,003</b>	<b>794,999</b>

**ADJUSTMENTS ARISING FROM THE 65<sup>th</sup> MEETING OF THE EXECUTIVE COMMITTEE FOR  
TRANSFERRED PROJECTS**

Agency	Project Costs (US\$)	Support Costs (US\$)	Total (US\$)
UNEP (per decisions 64/25 and 65/2(g))	60,495	0	60,495
World Bank (per decisions 64/25 and 65/2(b))	-60,495	-4,835	-65,330

**NET ALLOCATIONS TO IMPLEMENTING AGENCIES AND BILATERAL CONTRIBUTIONS BASED ON  
DECISIONS OF THE 65TH MEETING OF THE EXECUTIVE COMMITTEE**

Agency	Project Costs (US\$)	Support Costs (US\$)	Total (US\$)
Czech Republic (1)	35,000	4,550	39,550
UNDP	12,722,295	2,941,009	15,663,304
UNEP	10,785,556	854,619	11,640,175
UNIDO	5,656,587	2,416,874	8,073,461
World Bank	816,586	1,757,573	2,574,159
<b>Total</b>	<b>30,016,024</b>	<b>7,974,625</b>	<b>37,990,649</b>

(1) Total amount to be assigned to the 2009-2011 bilateral contributions.

## **Anexo V**

### **OPINIONES EXPRESADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LAS RENOVACIONES DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

#### **PRESENTADAS A LA 65ª REUNIÓN**

##### **Argentina**

1. El Comité Ejecutivo ha examinado el informe de eliminación definitiva presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para la Argentina y observó con agradecimiento los logros alcanzados por la unidad técnica del ozono de la Argentina durante la ejecución de la sexta etapa. El Comité Ejecutivo observó la labor llevada a cabo por el Gobierno de la Argentina para mantener la eliminación de CFC lograda, en particular respecto del seguimiento del consumo de CTC y TCA, las actividades para eliminar el uso de metilbromuro en la fumigación de suelos y el consumo de CFC para la producción de inhaladores de dosis medidas. El Comité Ejecutivo también observó que la Argentina se encuentra en situación de cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes y consumo conforme al Protocolo de Montreal, y expresó la expectativa de que, en los dos próximos años, la Argentina ejecute satisfactoriamente las actividades de eliminación de SAO para cumplir con las medidas de control de los HCFC para 2013 y 2015.

##### **Bosnia y Herzegovina**

2. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Bosnia y Herzegovina, tomó nota con reconocimiento de que el país se encuentra en situación de cumplimiento con los objetivos de eliminación prescritos en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota también de que, en lo que respecta al ámbito del Programa de País, Bosnia y Herzegovina ha tomado pasos significativos hacia la creación de su propio Plan de gestión de eliminación de HCFC, y específicamente, en lo que se refiere a la iniciación del establecimiento de prioridades estratégicas en diversos sectores, al consumo de tales HCFC, a la eliminación de SAO y a los esfuerzos reguladores continuados mediante el sistema de cuotas y de concesión de licencias.

3. El Comité Ejecutivo expresó además su expectativa de que, en el transcurso de los dos próximos años, Bosnia y Herzegovina continúe la ejecución de sus actividades planificadas logrando notorios avances, sosteniendo y acrecentando sus actuales niveles de reducción del consumo de SAO para cumplir con las medidas de control a alcanzar en 2013 y 2015 al respecto de los HCFC.

##### **Camerún**

4. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para el Camerún y tomó nota con agradecimiento de que el país ha notificado a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al Artículo 7 para 2010 que indican que el país ha logrado la eliminación total de los CFC y los halones con antelación al calendario de eliminación para 2010. El Comité Ejecutivo espera por lo tanto que, en los dos próximos años, el Camerún continúe la ejecución de las actividades de eliminación de SAO con un notable éxito, y que sostenga y fortalezca sus niveles actuales de reducción de SAO para cumplir con las medidas de control para los HCFC para 2013 y 2015.

## **Chad**

5. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para el Chad y tomó nota con agradecimiento de que el país ha notificado a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al Artículo 7 para 2010 que muestran que cumplió con el objetivo de eliminación del 100 por ciento de los CFC estipulado en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó la expectativa de que, en los próximos dos años, el Chad ejecute su plan de gestión de eliminación de los HCFC con un notable proceso.

## **Costa Rica**

6. El Comité Ejecutivo ha examinado el informe de eliminación definitiva presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Costa Rica y observó con agradecimiento los logros alcanzados por la unidad técnica del ozono de Costa Rica durante la ejecución de la octava etapa. En particular, el Comité Ejecutivo observó los progresos logrados por Costa Rica respecto de la ejecución satisfactoria del plan nacional de eliminación de CFC, el inicio de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y la aplicación del sistema de otorgamiento de licencias para regular la importación y exportación de HCFC y otras SAO. El Comité Ejecutivo expresó la expectativa de que, en los dos próximos años, Costa Rica sostenga y fortalezca sus niveles actuales de reducciones de SAO a fin de cumplir con las medidas de control de los HCFC para 2013 y 2015.

## **Cuba**

7. El Comité Ejecutivo ha examinado el informe de eliminación definitiva presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Cuba y observó con agradecimiento los logros alcanzados por la unidad técnica del ozono de Cuba durante la ejecución de la séptima etapa. En particular, el Comité Ejecutivo observó los progresos logrados por Cuba respecto de la eliminación de los CFC y el metilbromuro y la aplicación de un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas para los HCFC. El Comité Ejecutivo expresó su expectativa de que, en los dos próximos años, Cuba continúe la ejecución de las actividades planificadas con un notable éxito, y que sostenga y fortalezca sus niveles actuales de reducción de SAO para cumplir con las medidas de control para los HCFC para 2013 y 2015.

## **Indonesia**

8. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Indonesia, y observó con agradecimiento que Indonesia ha logrado y sostenido la eliminación completa de los CFC, el CTC, los halones y el metilbromuro. El Comité Ejecutivo también observó las diversas iniciativas de políticas y reglamentarias aplicadas por el Gobierno de Indonesia para supervisar y controlar de manera eficaz las SAO, especialmente su esfuerzo para descentralizar la supervisión y la aplicación por medio del fortalecimiento de las entidades gubernamentales locales, un importante logro para la ejecución del programa de eliminación de SAO. El Comité también observó con agradecimiento la estrecha colaboración de la dependencia nacional del ozono con los representantes de la industria para la adopción de tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico para lograr la eliminación de los HCFC en las aplicaciones en refrigeración y aire acondicionado. El Comité expresa la expectativa de que Indonesia ejecute de manera satisfactoria su plan de gestión de eliminación de los HCFC, por medio de una fuerte colaboración con los interesados directos y las industrias y que sostenga y fortalezca sus logros de control de las SAO para alcanzar los objetivos de cumplimiento relacionados con los HCFC para 2013 y 2015 estipulados en el Protocolo de Montreal.

## **Níger**

9. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para la República del Níger y tomó nota con agradecimiento que el país ha notificado a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al Artículo 7 para 2010 que indican que el país ha logrado la eliminación total de los CFC y los halones con antelación al calendario de eliminación para 2010. El Comité Ejecutivo espera por lo tanto que, en los próximos dos años, la República del Níger continúe con la ejecución de sus actividades de eliminación de SAO, incluidas aquellas para cumplir con las medidas de control para los HCFC para 2013 y 2015, con un notable éxito.

## **Omán**

10. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para el Sultanato de Omán, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado sus datos del programa de país para 2010 a la Secretaría del Fondo Multilateral, indicando que había cumplido con los objetivos de eliminación gradual de 2010 prescritos en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó además su expectativa de que, en el transcurso de los dos próximos años, Omán continúe la ejecución de sus actividades planificadas logrando notorios avances para cumplir con las medidas de control a alcanzar en 2013 y 2015 al respecto de los HCFC.

## **Panamá**

11. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Panamá y observó con agradecimiento que el país notificó datos con arreglo al Artículo 7 para 2010 a la Secretaría del Ozono y datos de ejecución del programa de país para 2010 a la Secretaría del Fondo del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo agradece con reconocimiento que Panamá haya alcanzado el objetivo de un consumo nulo de CFC en 2010 conforme al Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo también observó que, en un alto nivel del gobierno, se mantiene el compromiso de apoyar todas las actividades nacionales relacionadas con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo confía, por lo tanto, en que Panamá sostendrá la eliminación de los CFC e iniciará actividades, tanto a nivel de proyecto como de políticas, a fin de que el país pueda cumplir con los objetivos de eliminación de HCFC siguientes.

## **Senegal**

12. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para el Senegal y tomó nota con agradecimiento de que el país ha notificado a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al Artículo 7 para 2010 que indican que el país ha logrado la eliminación total de los CFC y los halones con antelación al objetivo de eliminación para 2010 estipulado en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo espera por lo tanto que, en los próximos dos años, el Senegal continúe con la ejecución de sus actividades de eliminación de SAO, incluidas las actividades para cumplir con las medidas de control de los HCFC para 2013 y 2015.

## **Serbia**

13. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Serbia, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono sus datos para 2010 pertinentes al Artículo 7, indicando que el país estaba en situación de cumplimiento con los objetivos de eliminación gradual estipulados en el Protocolo de Montreal.

14. El Comité Ejecutivo respalda los esfuerzos desplegados por Serbia para reducir el consumo de los HCFC y expresó su expectativa de que, en el transcurso de los dos próximos años, Serbia continúe la ejecución de las actividades planificadas logrando notorios avances para cumplir con las medidas de control a alcanzar en 2013 y 2015 al respecto de los HCFC.

### **Uruguay**

15. El Comité Ejecutivo ha examinado el informe de eliminación definitiva presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para el Uruguay y observó con agradecimiento los logros alcanzados por la unidad técnica del ozono del Uruguay durante la ejecución de la octava etapa. El Comité Ejecutivo observó la labor desempeñada por el Gobierno del Uruguay para preparar el plan de gestión de eliminación de los HCFC y sus esfuerzos para mantener la eliminación de CFC lograda. El Comité Ejecutivo también observó que el Uruguay cuenta con un sistema de otorgamiento de licencias para las SAO bien establecido y confiable, que el país se encuentra en situación de cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes y consumo estipuladas en el Protocolo de Montreal y que sus actividades relacionadas con el ozono se complementan con aquellas relativas al cambio climático. El Comité Ejecutivo expresó la expectativa de que, en los dos próximos años, el Uruguay continúe ejecutando las actividades previstas con un notable progreso a fin de cumplir con los objetivos iniciales de congelación y reducción del consumo de HCFC en 2013 y 2015, respectivamente.

**Anexo VI  
PRESUPUESTO DEL PAC PARA 2012**

	Rubros	Componente	Lugar			PAC 2011 aprobado en ExCom 62	PAC 2012 aprobado a ExCom 65
<b>10</b>	<b>COMPONENTE DEL PERSONAL</b>						
	<i>1100</i>	<i>Personal</i>					
		<b>Título</b>		<b>Cat.</b>	<b>m/a</b>		
	1101	Jefe de División	Paris	D1	10	200,000	205,000
	1102	Administrador de red y políticas	Paris	P5	12	218,000	223,000
	1103	Administrador para Creación de Capacidad - Cumplimiento	Paris	P4/P5	12	204,000	208,000
	1104	Administrador de Información	Paris	P4	12	190,000	195,000
	1105	Oficial de Supervisión y Administración	Paris	P4	0	30,000	0
	1107	Oficial de Programa - HCFC	Paris	P3	12	0	0
	1108	Oficial de Programa - EAC / París	Paris / ECA	P3	12	160,000	164,000
	1109	Oficial de Programa - Tecnología de la Información	Paris	P3/P4	12	175,000	180,000
	1110	Oficial de Programa de ROA - Planes de gestión de eliminación de HCFC	Nairobi	P4	12	175,000	180,000
	1111	Oficial de Programa de ROA - Política y Aplicación	Nairobi	P4	12	175,000	180,000
	1112	Oficial de Programa de la oficina regional para África (ROA)	Nairobi	P3	12	144,000	148,000
	1113	Oficial de Programa de ROA - Metilbromuro	Nairobi	P3	12	144,000	148,000
	1114	Coordinador de Red Regional de la oficina regional para América latina y el Caribe (ROLAC)	Panamá	P4	12	161,000	166,000
	1115	Oficial de Programa de ROLAC - Política y Aplicación	Panamá	P4	12	161,000	166,000
	1116	Oficial de Programa de ROLAC - Planes de gestión de eliminación de	Panamá	P3	12	138,000	142,000
	1117	Oficial de Programa de ROLAC - Metilbromuro	Panamá	P3	12	138,000	142,000
	1118	Coordinador principal de Red Regional de la oficina regional para Asia y el Pacífico (ROAP)	Bangkok	P5	12	183,000	188,000
	1119	Oficial de Programa de ROAP - Política y Aplicación	Bangkok	P4	12	160,000	165,000
	1120	Coordinador de Red de ROAP PIP (países insulares del Pacífico) - Planes de gestión de eliminación de HCFC	Bangkok	P4	12	160,000	165,000
	1121	Oficial de Programa de ROAP - Tecnología de la Información	Bangkok	P3	12	130,000	134,000
	1122	Coordinador de Red Regional de la oficina regional para el Asia occidental (ROWA)	Bahrain	P4	12	188,000	190,000
	1123	Oficial de Programa de ROWA - Planes de gestión de eliminación de HCFC	Bahrain	P4	12	188,000	190,000
	1124	Oficial de Programa de ROWA - Política y Aplicación	Bahrain	P3	12	155,000	160,000
	1125	Coordinador de la Red Regional de ROA	Nairobi	P5	12	203,000	208,000
	1126	Coordinador de la Red Regional de EAC	ECA	P4	12	190,000	195,000
	1127	Coordinador de la Red de ROAP de SEA	Bangkok	P4	12	160,000	164,000
	<i>1199</i>	<i>Total parcial</i>				<i>4,290,000</i>	<i>4,370,000</i>
	<i>1200</i>	<i>Consultores (Descripción de la actividad/servicio)</i>					
	1201	Consultores				0	0
	1202	Consultores - Regional				0	0
	<i>1299</i>	<i>Total parcial</i>				<i>0</i>	<i>0</i>
	<i>1300</i>	<i>Asistencia al programa</i>					
		<b>Título</b>		<b>Cat.</b>	<b>m/a</b>		
	1301	Secretaria Superior	Paris	G6	12	99,000	102,000
	1302	Asistente de administrador de red	Paris	G6	12	99,000	102,000
	1303	Asistente de Centro de intercambio de información	Paris	G6	12	99,000	102,000
	1304	Asistente de supervisión y administración	Paris	G6	0	0	0
	1305	Asistente EAC/París	Paris	G5	12	87,000	90,000
	1306	Asistente al programa	Paris	G5	12	87,000	90,000
	1307	Asistente de datos y documentación	Paris	G5	12	87,000	90,000
	1309	Asistente del administrador de la red regional, África	Nairobi	G5	12	30,000	31,000
	1310	Asistente a la oficina regional para África	Nairobi	G6	12	37,000	38,000
	1311	Asistente del administrador de la red regional, ROLAC	Panamá	G6	12	38,000	39,000
	1312	Asistente a la oficina regional para América latina y el Caribe	Panamá	G5	12	31,000	32,000
	1313	Asistente del administrador de la red regional, ROAP-SA	Bangkok	G5	12	46,000	47,000
	1314	Asistente a la oficina regional para Asia y el Pacífico	Bangkok	G6	12	58,000	59,000
	1315	Asistente del administrador de la red regional, ROWA	Bahrain	G6	12	53,000	55,000
	1316	Asistente a la oficina de ROWA	Bahrain	G6	12	53,000	55,000
	1317	Asistencia provisoria al PAC				50,000	70,000
	1318	Asistente del administrador de la red regional, EAC	ECA	G5	12	87,000	90,000
	1319	Asistente de proyecto, ROAP SEA	Bangkok	G4	12	41,000	42,000
	1320	Asistente de oficina, ROLAC	Panamá	G3	12	19,000	20,000
	1321	Asistente de información regional, ROA	Nairobi	G6	12	33,000	34,000
	1322	Asistente de información regional, ROLAC	Panamá	G6	12	25,000	39,000
	1323	Asistente de información regional, ROAP	Bangkok	G6	12	44,000	45,000
	1324	Asistente de información regional, ROWA	Bahrain	G6	6	26,000	27,000
	<i>1399</i>	<i>Total parcial</i>				<i>1,229,000</i>	<i>1,299,000</i>
	<i>1600</i>	<i>Viajes oficiales (personal PNUMA)</i>					
	1601	Viajes personal de París	Paris			205,000	205,000
	1602	Viajes personal de ROA	Nairobi			143,000	143,000
	1603	Viajes personal de ROLAC	Panamá			96,000	96,000
	1604	Viajes personal de ROAP-SA	Bangkok			80,000	80,000
	1605	Viajes personal de ROWA	Bahrain			60,000	60,000
	1606	Viajes personal de EAC	ECA			26,000	26,000
	<i>1699</i>	<i>Total parcial</i>				<i>610,000</i>	<i>610,000</i>
	<b>1999</b>	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>				<b>6,129,000</b>	<b>6,279,000</b>

	Rubros	Componente	Lugar	PAC 2011 aprobado en ExCom 62	PAC 2012 aprobado a ExCom 65	
<b>20</b>	<b>SUB CONTRACT COMPONENT</b>					
	2200	<i>Subcontratos (MOU/LA para organizaciones de apoyo)</i>				
		2202	Subcontratos con organizaciones de apoyo de ROA	Nairobi	28,000	28,000
		2203	Subcontratos con organizaciones de apoyo de ROLAC	Panama	15,000	15,000
		2204	Subcontratos con organizaciones de apoyo de ROAP	Bangkok	20,000	20,000
		2205	Subcontratos con organizaciones de apoyo de ROWA	Bahrain	50,000	50,000
		2206	Subcontratos con organizaciones de apoyo de EAC	ECA	50,000	50,000
		2212	Aumento de sensibilización regional de ROA	Nairobi	39,000	39,000
		2213	Aumento de sensibilización regional de ROLAC	Panama	75,000	25,000
		2214	Aumento de sensibilización regional de ROAP	Bangkok	44,000	44,000
		2215	Aumento de sensibilización regional de ROWA	Bahrain	20,000	20,000
		2216	Aumento de sensibilización regional de EAC	ECA	15,000	15,000
		2219	Aumento de sensibilización regional de ROLAC - Caribe	Panama		25,000
		2220	Aumento de sensibilización regional de ROLAC - México y Centroamérica	Panama		25,000
		2299	<i>Total parcial</i>		356,000	356,000
	2300	<i>Subcontratos (para fines comerciales)</i>				
		2301	Materiales de información técnica y de políticas	Paris	90,000	70,000
		2302	Revista AcciónOzono / Ediciones temáticas especiales	Paris	100,000	50,000
		2303	Ilustración/gráfico/diseño de configuración	Paris	20,000	20,000
		2304	Exhibición/Extensión	Paris	22,000	22,000
		2305	Materiales de información orientado sobre los HCFC	Paris	150,000	100,000
		2306	Creación de capacidad regional y apoyo técnico eliminación de HCFC	Regional	100,000	80,000
		2399	<i>Total parcial</i>		482,000	342,000
	<b>2999</b>	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>			<b>838,000</b>	<b>698,000</b>
<b>30</b>	<b>COMPONENTE DE CAPACITACIÓN</b>					
	3300	<i>Reuniones/conferencias</i>				
		3301	Reuniones de asesoría y consulta - París	Paris	32,000	32,000
		3302	Reuniones de red/talleres temáticos de ROA	Nairobi	281,000	281,000
		3303	Reuniones de red/talleres temáticos de ROLAC	Panama	192,000	92,000
		3304	Reuniones de red/talleres temáticos de ROAP-SA	Bangkok	72,000	72,000
		3305	Reuniones de red/talleres temáticos de ROWA	Bahrain	86,000	86,000
		3306	Reuniones de red/talleres temáticos de EAC	ECA	150,000	150,000
		3307	Reuniones de red/talleres temáticos de PIP	Bangkok	60,000	60,000
		3308	Reuniones de red/talleres temáticos de ROAP-SEA	Bangkok	50,000	50,000
		3309	ROLAC reunión temático de red de Caribe	Panama		50,000
		3310	ROLAC reunión temático de red de México y Centroamérica	Panama		50,000
		3312	Cooperación Sur-Sur de ROA	Nairobi	31,000	31,000
		3313	Cooperación Sur-Sur de ROLAC	Panama	45,000	15,000
		3314	Cooperación Sur-Sur de ROAP	Bangkok	48,000	48,000
		3315	Cooperación Sur-Sur de ROWA	Bahrain	33,000	33,000
		3316	Cooperación Sur-Sur de EAC	ECA	10,000	10,000
		3319	Cooperación Sur-Sur de ROLAC - Caribe	Panama		15,000
		3320	Cooperación Sur-Sur de ROLAC - México y Centroamérica	Panama		15,000
		3399	<i>Total parcial</i>		1,090,000	1,090,000
	<b>3999</b>	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>			<b>1,090,000</b>	<b>1,090,000</b>
<b>40</b>	<b>COMPONENTE DE EQUIPO Y LOCALES</b>					
	4100	<i>Equipo fungible (artículos de menos de 1.500 \$EUA cada uno)</i>				
		4101	Artículos de oficina - París y EAC	Paris / ECA	15,000	15,000
		4102	Artículos de oficina - Regiones	Regional	25,000	25,000
		4199	<i>Total parcial</i>		40,000	40,000
	4200	<i>Equipo no fungible</i>				
		4201	Equipo de oficina/computadoras - París y EAC	Paris / ECA	22,000	22,000
		4202	Equipo de oficina/computadoras - Regiones	Regional	33,000	33,000
		4299	<i>Total parcial</i>		55,000	55,000
	4300	<i>Alquiler de locales</i>				
		4301	Alquiler de oficina - París y EAC	Paris / ECA	360,000	360,000
		4302	Alquiler de oficinas - Regiones	Regional	151,000	151,000
		4399	<i>Total parcial</i>		511,000	511,000
	<b>4999</b>	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>			<b>606,000</b>	<b>606,000</b>
<b>50</b>	<b>COMPONENTE VARIOS</b>					
	5100	<i>Utilización y mantenimiento de equipo</i>				
		5101	Alquiler y mantenimiento de equipo de oficina - París y EAC	Paris	22,000	22,000
		5102	Alquiler y mantenimiento de equipo de oficina - Regiones	Regional	33,000	33,000
		5199	<i>Total parcial</i>		55,000	55,000
	5200	<i>Costos de presentación de informes</i>				
		5201	Costos de presentación/reproducción de informes	Paris	11,000	11,000
		5202	Traducciones - Regiones	Regional	36,000	36,000
		5299	<i>Total parcial</i>		47,000	47,000
	5300	<i>Gastos varios</i>				
		5301	Comunicación y divulgación - París y EAC	Paris / ECA	153,000	123,000
		5302	Comunicación - Regiones	Regional	89,000	89,000
		5399	<i>Total parcial</i>		242,000	212,000
	<b>5999</b>	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>			<b>344,000</b>	<b>314,000</b>
	<b>99</b>	<b>TOTAL DE COSTO DIRECTO DE PROYECTOS</b>			<b>9,007,000</b>	<b>8,987,000</b>
		<i>Costos de apoyo al programa (8%)</i>			720,560	718,960
<b>90</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>9,727,560</b>	<b>9,705,960</b>	

**Anexo VI  
PRESUPUESTO DEL PAC PARA 2012**

	Rubros	Componente	Lugar			PAC 2011 aprobado en ExCom 62	PAC 2012 aprobado a ExCom 65
<b>10</b>	<b>COMPONENTE DEL PERSONAL</b>						
	<i>1100 Personal</i>						
		<b>Título</b>		<b>Cat.</b>	<b>m/a</b>		
	1101	Jefe de División	Paris	D1	10	200,000	205,000
	1102	Administrador de red y políticas	Paris	P5	12	218,000	223,000
	1103	Administrador para Creación de Capacidad - Cumplimiento	Paris	P4/P5	12	204,000	208,000
	1104	Administrador de Información	Paris	P4	12	190,000	195,000
	1105	Oficial de Supervisión y Administración	Paris	P4	0	30,000	0
	1107	Oficial de Programa - HCFC	Paris	P3	12	0	0
	1108	Oficial de Programa - EAC / París	Paris / ECA	P3	12	160,000	164,000
	1109	Oficial de Programa - Tecnología de la Información	Paris	P3/P4	12	175,000	180,000
	1110	Oficial de Programa de ROA - Planes de gestión de eliminación de HCFC	Nairobi	P4	12	175,000	180,000
	1111	Oficial de Programa de ROA - Política y Aplicación	Nairobi	P4	12	175,000	180,000
	1112	Oficial de Programa de la oficina regional para África (ROA)	Nairobi	P3	12	144,000	148,000
	1113	Oficial de Programa de ROA - Metilbromuro	Nairobi	P3	12	144,000	148,000
	1114	Coordinador de Red Regional de la oficina regional para América latina y el Caribe (ROLAC)	Panamá	P4	12	161,000	166,000
	1115	Oficial de Programa de ROLAC - Política y Aplicación	Panamá	P4	12	161,000	166,000
	1116	Oficial de Programa de ROLAC - Planes de gestión de eliminación de	Panamá	P3	12	138,000	142,000
	1117	Oficial de Programa de ROLAC - Metilbromuro	Panamá	P3	12	138,000	142,000
	1118	Coordinador principal de Red Regional de la oficina regional para Asia y el Pacífico (ROAP)	Bangkok	P5	12	183,000	188,000
	1119	Oficial de Programa de ROAP - Política y Aplicación	Bangkok	P4	12	160,000	165,000
	1120	Coordinador de Red de ROAP PIP (países insulares del Pacífico) - Planes de gestión de eliminación de HCFC	Bangkok	P4	12	160,000	165,000
	1121	Oficial de Programa de ROAP - Tecnología de la Información	Bangkok	P3	12	130,000	134,000
	1122	Coordinador de Red Regional de la oficina regional para el Asia occidental (ROWA)	Bahrain	P4	12	188,000	190,000
	1123	Oficial de Programa de ROWA - Planes de gestión de eliminación de HCFC	Bahrain	P4	12	188,000	190,000
	1124	Oficial de Programa de ROWA - Política y Aplicación	Bahrain	P3	12	155,000	160,000
	1125	Coordinador de la Red Regional de ROA	Nairobi	P5	12	203,000	208,000
	1126	Coordinador de la Red Regional de EAC	ECA	P4	12	190,000	195,000
	1127	Coordinador de la Red de ROAP de SEA	Bangkok	P4	12	160,000	164,000
	1199	<i>Total parcial</i>				4,290,000	4,370,000
	1200	<i>Consultores (Descripción de la actividad/servicio)</i>					
	1201	Consultores				0	0
	1202	Consultores - Regional				0	0
	1299	<i>Total parcial</i>				0	0
	1300	<i>Asistencia al programa</i>					
		<b>Título</b>		<b>Cat.</b>	<b>m/a</b>		
	1301	Secretaria Superior	Paris	G6	12	99,000	102,000
	1302	Asistente de administrador de red	Paris	G6	12	99,000	102,000
	1303	Asistente de Centro de intercambio de información	Paris	G6	12	99,000	102,000
	1304	Asistente de supervisión y administración	Paris	G6	0	0	0
	1305	Asistente EAC/París	Paris	G5	12	87,000	90,000
	1306	Asistente al programa	Paris	G5	12	87,000	90,000
	1307	Asistente de datos y documentación	Paris	G5	12	87,000	90,000
	1309	Asistente del administrador de la red regional, África	Nairobi	G5	12	30,000	31,000
	1310	Asistente a la oficina regional para África	Nairobi	G6	12	37,000	38,000
	1311	Asistente del administrador de la red regional, ROLAC	Panamá	G6	12	38,000	39,000
	1312	Asistente a la oficina regional para América latina y el Caribe	Panamá	G5	12	31,000	32,000
	1313	Asistente del administrador de la red regional, ROAP-SA	Bangkok	G5	12	46,000	47,000
	1314	Asistente a la oficina regional para Asia y el Pacífico	Bangkok	G6	12	58,000	59,000
	1315	Asistente del administrador de la red regional, ROWA	Bahrain	G6	12	53,000	55,000
	1316	Asistente a la oficina de ROWA	Bahrain	G6	12	53,000	55,000
	1317	Asistencia provisoria al PAC				50,000	70,000
	1318	Asistente del administrador de la red regional, EAC	ECA	G5	12	87,000	90,000
	1319	Asistente de proyecto, ROAP SEA	Bangkok	G4	12	41,000	42,000
	1320	Asistente de oficina, ROLAC	Panamá	G3	12	19,000	20,000
	1321	Asistente de información regional, ROA	Nairobi	G6	12	33,000	34,000
	1322	Asistente de información regional, ROLAC	Panamá	G6	12	25,000	39,000
	1323	Asistente de información regional, ROAP	Bangkok	G6	12	44,000	45,000
	1324	Asistente de información regional, ROWA	Bahrain	G6	6	26,000	27,000
	1399	<i>Total parcial</i>				1,229,000	1,299,000
	1600	<i>Viajes oficiales (personal PNUMA)</i>					
	1601	Viajes personal de París	Paris			205,000	205,000
	1602	Viajes personal de ROA	Nairobi			143,000	143,000
	1603	Viajes personal de ROLAC	Panamá			96,000	96,000
	1604	Viajes personal de ROAP-SA	Bangkok			80,000	80,000
	1605	Viajes personal de ROWA	Bahrain			60,000	60,000
	1606	Viajes personal de EAC	ECA			26,000	26,000
	1699	<i>Total parcial</i>				610,000	610,000
	<b>1999</b>	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>				<b>6,129,000</b>	<b>6,279,000</b>

## Anexo VII

### CONDICIONES REVISADAS CONVENIDAS PARA LA ELIMINACIÓN DEL METILBROMURO EN KENYA

1. El Comité Ejecutivo convino:
  - a) En su 38ª Reunión, aprobar en principio 1 595 811 \$EUA (de los cuales 574 492 \$EUA deben asignarse al gobierno de Alemania y 1 021 319 \$EUA, al PNUD) como fondos totales disponibles para Kenya, para lograr la eliminación completa de 97,0 toneladas PAO de metilbromuro, utilizado para la fumigación de suelos en el sector de flores de corte (63,0 toneladas PAO), verduras, frutas, semilleros y viveros (34,0 toneladas PAO);
  - b) En su 53ª Reunión, aprobar la petición del gobierno de Kenya de transferir, del PNUD a la ONUDI, la responsabilidad de la ejecución de todas las actividades restantes asociadas con la eliminación del metilbromuro en el sector de flores cortadas; y
  - c) En su 65ª Reunión, aprobar 287 700 \$EUA adicionales que se asignarán a la ONUDI como fondos totales disponibles para Kenya, para lograr la eliminación completa de 6,6 toneladas PAO de metilbromuro, utilizado en actividades posteriores a la cosecha.
  
2. Según lo informado a la Secretaría del Ozono y congruente con la información del documento de proyecto presentado al Comité Ejecutivo, la base de cumplimiento para el metilbromuro en Kenya es 217,5 toneladas PAO, y en 2001 el consumo de esa sustancia era 111,0 toneladas PAO, exceptuado 21 toneladas PAO que Kenya declara utilizar para aplicaciones de cuarentena y preembarque.
  
3. Las reducciones resultantes de la ejecución de los proyectos asegurarán el cumplimiento de Kenya con las fechas del calendario de reducción indicado abajo. Al respecto, Kenya se compromete, mediante la ejecución del proyecto, a reducir el consumo nacional total de usos controlados de metilbromuro a un máximo de consumo siguiente, en los años indicados a continuación:

Año	Metilbromuro por eliminar, por año (toneladas PAO)				Niveles máximos de consumo de metilbromuro excepto en usos para cuarentena y preembarque (toneladas PAO)**
	Flores cortadas (PNUD/ONUUDI)	Horticultura (Alemania)	Granos (ONUUDI)	Total*	
2001	0,0	0,0	0,0	0,0	111,0
2004	10,0	5,0		15,0 (a)	96,0
2006	21,0	12,0		33,0	63,0
2008	22,0	12,0		34,0	29,0
2009	10,0	5,0		15,0	14,0
2010				-	14,0
2011				-	6,6
2012			6,6	6,6	6,6
2013				-	0,0

\* El proyecto tratará de lograr reducciones más rápidas, si es factible. El gobierno de Kenya puede optar por acelerar el calendario de reducción del metilbromuro, si así lo desea, sin sanción económica para el presupuesto del proyecto.

\*\* Excepto las importaciones de metilbromuro para las aplicaciones de cuarentena y preembarque.

4. El proyecto eliminará todos los usos del metilbromuro en los suelos. Kenya se compromete a sostener permanentemente los niveles de consumo indicados arriba mediante restricciones a la importación y otras políticas que puedan juzgarse necesarias.

5. El gobierno de Alemania, el PNUD y la ONUDI desembolsarán la financiación para el proyecto conforme con el siguiente desglose anual del presupuesto:

<b>Año</b>	<b>Alemania</b>	<b>PNUD</b>	<b>ONUDI</b>	<b>Total</b>
2002		510 660		510 660
2003	287 247			287 247
2004	172 347			172 347
2005				-
2006	114 898			114 898
2007*		(510 660)	510 660	-
2011			287 700	287 700
Total	574 492	-	798 360	1 372 852

\* Transferido del PNUD a la ONUDI en la 53ª Reunión.

6. El gobierno de Kenya examinó los datos de consumo, identificados en estos proyectos, y confía en que son correctos. Por consiguiente, el gobierno suscribe este acuerdo con el Comité Ejecutivo a condición de que, si más adelante se identificara un consumo adicional de metilbromuro para la fumigación de suelos o en actividades posteriores a la cosecha, la responsabilidad de asegurar su eliminación recaería sólo en el gobierno.

7. El gobierno de Kenya, de común acuerdo con el gobierno de Alemania, el PNUD y la ONUDI, tendrá flexibilidad para organizar y ejecutar los componentes del proyecto que considere más importantes para cumplir con sus compromisos de eliminación del metilbromuro indicados anteriormente. El gobierno de Alemania, el PNUD y la ONUDI acuerdan administrar los fondos de los proyectos en forma que asegure el logro de las reducciones específicas de metilbromuro convenidas. Asimismo el gobierno de Alemania, el PNUD y la ONUDI informarán al Comité Ejecutivo anualmente sobre el progreso realizado para lograr las reducciones requeridas por los proyectos.

8. Las presentes condiciones convenidas entre el gobierno de Kenya y el Comité Ejecutivo se han actualizado como resultado del cambio del organismo responsable de la ejecución y el proyecto sobre actividades posteriores a la cosecha como se indica en los párrafos 1 b) y 1 c) anteriores, respectivamente, sin repercusión en el proyecto firmado por las Secretarías Permanentes del Ministerio de Agricultura y del Ministerio de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Fauna al inicio del proyecto.

9. Estas condiciones convenidas entre el gobierno de Kenya y el Comité Ejecutivo han tenido en cuenta el proyecto de eliminación de metilbromuro para la fumigación de suelos en el sector de flores de corte, verduras, frutas, semilleros y viveros, ya aprobado. Por lo tanto, reemplazan las condiciones convenidas en la 53ª Reunión del Comité Ejecutivo.

-----

## Anexo VIII

### ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ANGOLA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Angola (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 14,36 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y

- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.
11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanuda la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.
12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.
13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	15,95

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	15,95	15,95	14,36	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	15,95	15,95	14,36	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$ EUA)	86 222	39 111	31 111	0	19 556	176 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$ EUA)	7 760	3 520	2 800	0	1 760	15 840
3.1	Financiación total convenida (\$ EUA)	86 222	39 111	31 111	0	19 556	176 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$ EUA)	7 760	3 520	2 800	0	1 760	15 840
3.3	Total costos convenidos (\$ EUA)	93 982	42 631	33 911	0	21 316	191 840
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						1,59
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n.d.
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						14,36

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN**

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de

tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. El Ministerio del Medio Ambiente, asistido por el PNUD, facilitará la supervisión general sirviéndose de la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono.

2. El consumo se supervisará y determinará partiendo de los datos oficiales de importación y exportación de sustancias, conforme a lo registrado por los ministerios y dependencias gubernamentales pertinentes.

3. La Unidad Dependencia Nacional del Ozono recopilará y notificará anualmente los datos e información que se indican infra y lo hará en las fechas límite estipuladas o con antelación a las mismas:

- a) Informes anuales sobre el consumo de sustancias para presentarlos a la Secretaría del Ozono, y
- b) Informes anuales sobre la marcha de las actividades de ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC para presentarlos al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

4. La Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono y el PNUD obtendrán conjuntamente los servicios de una entidad independiente debidamente cualificada para llevar a cabo una evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño de la ejecución de plan de gestión de eliminación de HCFC.

5. El organismo responsable de la evaluación gozará de un acceso sin restricciones a la información técnica y financiera conexas a la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$ EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

## Anexo IX

### ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL COMMONWEALTH DE LAS BAHAMAS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Commonwealth de las Bahamas (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 3,13 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;

- c) El País conviene en que, en caso de que se hayan elegido tecnologías con HFC como alternativa a los HCFC, y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales relacionadas con la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de sucedáneos y alternativas que minimicen más los efectos climáticos; considerar, al revisar las normas reglamentarias e incentivos, disposiciones adecuadas que fomenten la introducción de tales alternativas; y considerar el potencial para adoptar alternativas eficaces en función de los costos que minimicen los efectos climáticos al ejecutar el plan de gestión de eliminación de HCFC, según corresponda, e informar al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en consecuencia; y
- d) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo

después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	4,81

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	4,81	4,81	4,33	4,33	4,33	4,33	4,33	3,13	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	4,81	4,81	4,33	4,33	4,33	4,33	4,33	3,13	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	18 200	0	49 550	0	0	58 175	0	0	0	30 975	156 900
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	2 366	0	6 442	0	0	7 563	0	0	0	4 026	20 397
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	105 128	0	10 464	0	0	35 828	0	0	0	0	151 420
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	9 462	0	942	0	0	3 224	0	0	0	0	13 628
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	123 328	0	60 014	0	0	94 003	0	0	0	30 975	308 320
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	11 828	0	7 384	0	0	10 787	0	0	0	4 026	34 025
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	135 156	0	67 398	0	0	104 790	0	0	0	35 001	342 345
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											1,68
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											3,13

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN**

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de

tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al Organismo de Ejecución Principal informes anuales sobre la marcha de las actividades del plan de gestión de la eliminación de HCFC. El Organismo de Ejecución Principal encomendará a una empresa del país independiente, o a consultores internacionales, regionales o locales, el seguimiento de dicho plan de gestión y la verificación del logro de los objetivos de desempeño especificados en el plan.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;

- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo de ejecución cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

## Anexo X

### **ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BURUNDI Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Burundi (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 4,65 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y

- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	7,15

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	7,15	7,15	6,44	6,44	6,44	6,44	6,44	4,65	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	7,15	7,15	6,44	6,44	6,44	6,44	6,44	4,65	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$ EUA)	45 000	0	30 000	0	0	35 000	0	28 800	0	33 200	172 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$ EUA)	5 850	0	3 900	0	0	4 550	0	3 744	0	4 316	22 360
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$ EUA)	80 000	0	0	0	0	80 000	0	0	0	0	160 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$ EUA)	7 200	0	0	0	0	7 200	0	0	0	0	14 400
3.1	Financiación total convenida (\$ EUA)	125 000	0	30 000	0	0	115 000	0	28 800	0	33 200	332 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$ EUA)	13 050	0	3 900	0	0	11 750	0	3 744	0	4 316	36 760
3.3	Total costos convenidos (\$ EUA)	138 050	0	33 900	0	0	126 750	0	32 544	0	37 516	368 760
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											2,50
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											4,65

## APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

## APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a

la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. Todas las actividades de supervisión se coordinarán y gestionarán por mediación de la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono, la cual se incluye en el presente plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. El organismo director de ejecución jugará un papel especialmente destacado en las disposiciones de supervisión, a raíz de su mandato para supervisar las importaciones de SAO, utilizándose sus registros como referencia de comprobación cruzada en los programas de supervisión de los diversos proyectos en el ámbito del plan de gestión de eliminación de HCFC. Así mismo, el organismo director, conjuntamente con del organismo cooperante de ejecución, acometerá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO y la de asesorar a los organismos nacionales pertinentes por mediación de la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

-----

## Anexo XI

### ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE CUBA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Cuba (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 10,97 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;

- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente; y
  - d) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
  - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.
11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	14,25
HCFC-124	C	I	0,01
HCFC-141b	C	I	2,60
HCFC-142b	C	I	0,02
Subtotal			16,88
HCFC-141b presente en polioles importados			13,35
Total			30,23

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	16,88	16,88	15,19	15,19	15,19	15,19	15,19	10,97	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	16,88	16,88	15,19	15,19	15,19	15,19	15,19	10,97	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	750 000	0	700 000	0	0	141 527	0	100 000	0	56 000	1 747 527
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	56 250	0	52 500	0	0	10 615	0	7 500	0	4 200	131 065
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	750 000	0	700 000	0	0	141 527	0	100 000	0	56 000	1 747 527
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	56 250	0	52 500	0	0	10 615	0	7 500	0	4 200	131 065
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	806 250	0	752 500	0	0	152 142	0	107 500	0	60 200	1 878 592
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											3,31
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											10,94
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0
4.2.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)											0,01
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											2,60
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)											0
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0
4.4.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)											0,02
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b en polioles premezclados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											13,35
4.5.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en polioles premezclados (toneladas PAO)											0

## APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

#### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente se encargará de la supervisión, a través de la Oficina Técnica del Ozono, con la asistencia del organismo de ejecución principal.
2. El consumo se supervisará y se determinará a partir de los datos oficiales sobre la importación y exportación de sustancias registrados por los departamentos gubernamentales pertinentes.
3. La Oficina Técnica del Ozono recopilará y notificará los datos y la información siguientes cada año o dentro de los plazos previstos:
  - a) Informes anuales sobre el consumo de sustancias que se ha de presentar a la Secretaría del Ozono, y
  - b) Informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de HCFC, que se han de presentar al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.
4. La Oficina Técnica del Ozono y el Organismo de Ejecución Principal contratarán juntos a una entidad independiente para que lleve a cabo una evaluación cualitativa y cuantitativa de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
5. La entidad responsable de la evaluación dispondrá de pleno acceso a la información técnica y financiera pertinente relacionada con la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
6. La entidad responsable de la evaluación preparará y presentará a la Oficina Técnica del Ozono y al Organismo de Ejecución Principal un proyecto de informe refundido al final de cada plan de ejecución anual, que incluirá las conclusiones de la evaluación y, si procede, las recomendaciones para efectuar mejoras o ajustes. El proyecto de informe constará de la situación del país en lo que respecta al cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.
7. Una vez incorporados, en su caso, los comentarios y explicaciones de la Oficina Técnica del Ozono y del Organismo de Ejecución Principal, la entidad responsable de la evaluación finalizará el informe presentado a la Oficina Técnica del Ozono y al Organismo de Ejecución Principal.
8. La Oficina Técnica del Ozono refrendará el informe final y el Organismo de Ejecución Principal endorse lo transmitirá a la correspondiente reunión del Comité Ejecutivo junto con el plan de ejecución y los informes anuales.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
  - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;

- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

## Anexo XII

### **ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ECUADOR Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento al que han llegado el Gobierno de Ecuador (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 11,37 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;

- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente; y
  - d) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
  - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el Organismo de Ejecución Principal y el PNUMA ha convenido ser el Organismo de Ejecución Cooperante, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.
11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo

después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	16,51
HCFC-141b	C	I	0,62
HCFC-123	C	I	0,27
HCFC-142b	C	I	0,09
Subtotal			17,49
HCFC-141b presente en polioles importados			20,67
Total			38,16

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	17,49	17,49	15,74	15,74	15,74	15,74	15,74	11,37	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	17,49	17,49	15,74	15,74	15,74	15,74	15,74	11,37	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, ONUDI (\$EUA)	1 531 940	0	86 500	0	0	86 500	0	86 500	0	55 000	1 846 440
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	114 896	0	6 488	0	0	6 487	0	6 487	0	4 125	138 483
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante, PNUMA (\$EUA)	30 000	0	20 000	0	0	30 000	0	25 000	0	10 000	115 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	3 900	0	2 600	0	0	3 900	0	3 250	0	1 300	14 950
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	1 561 940	0	106 500	0	0	116 500	0	111 500	0	65 000	1 961 440
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	118 796	0	9 088	0	0	10 387	0	9 737	0	5 425	153 433
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	1 680 736	0	115 588	0	0	126 887	0	121 237	0	70 425	2 114 873
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											5,50
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											n.c.
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											11,01
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,62
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											n.c.
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)											0,00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											n.c.
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)											0,27
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.4.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											n.c.
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)											0,09
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b presente en polioles premezclados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											14,96
4.5.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											n.c.
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en polioles premezclados (toneladas PAO)											5,71

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN**

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de

tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono del Ecuador queda emplazada en el ámbito del Ministerio de Industria y Productividad y, con la asistencia de los organismos de ejecución, coordinará la implantación del proyecto y se responsabilizará de la coordinación nacional de todo el conjunto del programa para el Plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. La Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono será responsable de supervisar el plan de ejecución de la eliminación, efectuar el seguimiento de la promulgación de leyes y políticas, así como de su puesta en práctica.

3. La Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono respaldará al organismo director y al de cooperación en la preparación de los planes anuales de ejecución y de los informes sobre la marcha de las actividades a presentar al Comité Ejecutivo.

4. La implantación del plan de eliminación se homologará y coordinará detenidamente con las diversas instrucciones generales, reglamentos reguladores, medidas fiscales, y operaciones de creación de capacidad y de concienciación, a fin de asegurar la congruencia en las prioridades gubernamentales.

5. El plan de eliminación lo gestionará un equipo dedicado exclusivamente a esta tarea que vendrá formado por un coordinador, designado por dicha Unidad de la Dependencia y respaldado por los representantes y peritos de los organismos de ejecución, y al que se le dotará con la infraestructura de apoyo necesaria. Además, dicho coordinador ejecutará también la distribución local de los equipos de servicio y mantenimiento que se adquirirán observando el procedimiento de compra estipulado por el organismo director de ejecución.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 I y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

#### **APÉNDICE 8-A: ARREGLOS ESPECÍFICOS PARA SECTORES**

1. De conformidad con las decisiones 61/47 y 63/15, un proyecto para la eliminación del consumo de las 5,71 toneladas PAO remanentes de HCFC-141b presentes en los polioles premezclados se presentará en la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC, a condición de que quede demostrado que la tecnología de bajo potencial de calentamiento mundial pueda obtenerse comercialmente y sea rentable de forma que con ella pueda sustituirse el HCFC-141b que consumen las pequeñas empresas.

### Anexo XIII

#### **ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE EL SALVADOR Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de El Salvador (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 7,59 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;

- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	8,15
HCFC-141b	C	I	3,34
HCFC-142b	C	I	0,03
HCFC-123	C	I	0,05
HCFC-124	C	I	0,11
Subtotal			11,68
HCFC-141b presentes en polioles importados			4,94
Total			16,62

**APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN**

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017-2019	2020	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	11,68	11,68	10,51	10,51	10,51	7,59	n.d.	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	11,68	11,68	10,51	10,51	10,51	7,59	n.d.	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$ EUA)	530 349	0	0	0	58 928	94 000	0	16 000	699 277	
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$ EUA)	39 776	0	0	0	4 420	7 050	0	1 200	52 446	
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$ EUA)	166 500	0	0	0	18 500	171 000	0	19 000	375 000	
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$ EUA)	5 850	0	0	0	650	4 680	0	520	11 700	
3.1	Financiación total convenida (\$ EUA)	696 849	0	0	0	77 428	265 000	0	35 000	1 074 277	
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$ EUA)	45 626	0	0	0	5 070	11 730	0	1 720	64 146	
3.3	Total costos convenidos (\$ EUA)	742 475	0	0	0	82 498	276 730	0	36 720	1 138 423	
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										2,85
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										n.d.
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										5,3
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										1,05
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										n.d.
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)										2,29
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,03
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										n.d.
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)										0
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,05
4.4.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										n.d.
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)										0
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,11
4.5.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										n.d.
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)										0
4.6.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										4,94
4.6.2	Eliminación de polioles por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										n.d.
4.6.3	Consumo admisible remanente de polioles (toneladas PAO)										0

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN**

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;

- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1 Las actividades de supervisión se efectuarán en el marco del proyecto de control, supervisión y ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC, e incluirá la implantación de todos los proyectos de que se componga dicho plan de gestión; la supervisión periódica de la ejecución del proyecto y de sus resultados; la preparación de los informes periódicos sobre los resultados del proyecto para facilitar las medidas correctivas; la producción de informes oportunos sobre la marcha del proyecto para su presentación al Comité Ejecutivo, así como la supervisión periódica de la evolución del mercado y de las tendencias en los planos nacional e internacional.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$ EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

----

## Anexo XIV

### **ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE GUINEA ECUATORIAL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Guinea Ecuatorial (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 4,09 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;

- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante] los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	6,29

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	6,29	6,29	5,66	5,66	5,66	5,66	5,66	4,09	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	6,29	6,29	5,66	5,66	5,66	5,66	5,66	4,09	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$ EUA)	40 000	0	30 000	0	0	35 000	0	30 000	0	30 000	165 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$ EUA)	5 200	0	3 900	0	0	4 550	0	3 900	0	3 900	21 450
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$ EUA)	75 000	0	0	0	0	75 000	0	0	0	0	150 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$ EUA)	6 750	0	0	0	0	6 750	0	0	0	0	13 500
3.1	Financiación total convenida (\$ EUA)	115 000	0	30 000	0	0	110 000	0	30 000	0	30 000	315 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$ EUA)	11 950	0	3 900	0	0	11 300	0	3 900	0	3 900	34 950
3.3	Total costos convenidos (\$ EUA)	126 950	0	33 900	0	0	121 300	0	33 900	0	33 900	349 950
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											2,20
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											4,09

## APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

## APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a

fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. Todas las actividades de supervisión se coordinarán y gestionarán por mediación de la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono, la cual se incluye en el presente plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El organismo director de ejecución jugará un papel especialmente destacado en las disposiciones de supervisión, a raíz de su mandato para supervisar las importaciones de SAO, utilizándose sus registros como referencia de comprobación cruzada en los programas de supervisión de los diversos proyectos en

el ámbito del plan de gestión de eliminación de HCFC. Así mismo, el organismo director, conjuntamente con del organismo cooperante de ejecución, acometerá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO y la de asesorar a los organismos nacionales pertinentes por mediación de la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo; [Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante];
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y

- 1) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:
  - a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
  - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
  - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

-----

## Anexo XV

### **ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE FIJI Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Fiji (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 5,49 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;

- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	8,37
HCFC-142b	C	I	0,04
Total			8,41

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	8,44	8,44	7,60	7,60	7,60	7,60	7,60	5,49	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	8,44	8,44	7,60	7,60	7,60	7,60	7,60	5,49	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$ EUA)	71 800	0	0	47 900	0	59 850	0	0	0	19 950	199 500
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$ EUA)	6 462	0	0	4 311	0	5 387	0	0	0	1 795	17 955
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$ EUA)	47 900	0	0	31 900	0	39 900	0	0	0	13 300	133 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$ EUA)	6 227	0	0	4 147	0	5 187	0	0	0	1 729	17 290
3.1	Financiación total convenida (\$ EUA)	119 700	0	0	79 800	0	99 750	0	0	0	33 250	332 500
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$ EUA)	12 689	0	0	8 458	0	10 574	0	0	0	3 524	35 245
3.3	Total costos convenidos (\$ EUA)	132 389	0	0	88 258	0	110 324	0	0	0	36 774	367 745
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											2,94
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											5,43
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,04
4.2.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)											0

## APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

## APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a

la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La supervisión general será responsabilidad de la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono (NOU).

2. El consumo se supervisará partiendo de la referencia cruzada de los datos recolectados que aporten los ministerios gubernamentales pertinentes, recogiendo también datos, según proceda, de los importadores, distribuidores y consumidores pertinentes al caso.

3. La Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono será también responsable de la notificación y presentará oportunamente los informes que se indican infra:

- a) Informes anuales sobre el consumo de sustancias, a presentar a la Secretaría del Ozono;
- b) Informes anuales sobre la marcha de la ejecución del presente Acuerdo, a presentar al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral; y
- c) Informes conexos a proyectos, a presentar al organismo director.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;

- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

-----

## Anexo XVI

### ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE GAMBIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Gambia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,60 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;

- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,92

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	0,92	0,92	0,83	0,83	0,83	0,83	0,83	0,60	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	0,92	0,92	0,83	0,83	0,83	0,83	0,83	0,60	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$ EUA)	25 000	0	23 000	0	0	20 000	0	21 000	0	21 000	110 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$ EUA)	3 250	0	2 990	0	0	2 600	0	2 730	0	2 730	14 300
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$ EUA)	50 000	0		0	0	50 000	0	0	0		100 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$ EUA)	4 500	0		0	0	4 500	0	0	0		9 000
3.1	Financiación total convenida (\$ EUA)	75 000	0	23 000	0	0	70 000	0	21 000	0	21 000	210 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$ EUA)	7 750	0	2 990	0	0	7 100	0	2 730	0	2 730	23 300
3.3	Total costos convenidos (\$ EUA)	82 750	0	25 990	0	0	77 100	0	23 730	0	23 730	233 300
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,32
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0,60

## APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

## APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a

la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. Todas las actividades de supervisión se coordinarán y gestionarán por mediación de la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono, la cual se incluye en el presente plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. El organismo director de ejecución jugará un papel especialmente destacado en las disposiciones de supervisión, a raíz de su mandato para supervisar las importaciones de SAO, utilizándose sus registros como referencia de comprobación cruzada en los programas de supervisión de los diversos proyectos en el ámbito del plan de gestión de eliminación de HCFC. Así mismo, el organismo director, conjuntamente con del organismo cooperante de ejecución, acometerá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO y la de asesorar a los organismos nacionales pertinentes por mediación de la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

## Anexo XVII

### **ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE GUINEA-BISSAU Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Guinea-Bissau (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,93 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;

- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el Organismo de Ejecución Principal y la ONUDI ha convenido ser el Organismo de Ejecución Cooperante, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,43

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	1,43	1,43	1,29	1,29	1,29	1,29	1,29	0,93	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	1,43	1,43	1,29	1,29	1,29	1,29	1,29	0,93	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$ EUA)	35 000	0	30 000	0	0	45 000	0	0	0	20 000	130 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$ EUA)	4 550	0	3 900	0	0	5 850	0	0	0	2 600	16 900
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$ EUA)	40 000	0	0	0	0	40 000	0	0	0	0	80 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$ EUA)	3 600	0	0	0	0	3 600	0	0	0	0	7 200
3.1	Financiación total convenida (\$ EUA)	75 000	0	30 000	0	0	85 000	0	0	0	20 000	210 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$ EUA)	8 150	0	3 900	0	0	9 450	0	0	0	2 600	24 100
3.3	Total costos convenidos (\$ EUA)	83 150	0	33 900	0	0	94 450	0	0	0	22 600	234 100
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,50
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0,93

## APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

#### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA y a la ONUDI informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El PNUMA y la ONUDI asignarán la supervisión del desarrollo del Plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación de haber alcanzado los objetivos de desempeño, especificados en dicho plan, a una empresa independiente local o a asesores independientes locales.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
  - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
  - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
  - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
  - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
  - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
  - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
  - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
  - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
  - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
  - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
  - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
  - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

-----

### Anexo XVIII

#### **ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SIERRA LEONA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Sierra Leona (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 1,09 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7 y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos 60 días antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años a partir del año en que se aprobó el plan de gestión de la eliminación de los hidrofluorocarbonos. Quedan exentos los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto si el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas, y que haya recibido la aprobación del Comité Ejecutivo, y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual presentado conforme al inciso 5 d) *supra*, o como una revisión a un plan de ejecución anual existente por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;

- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que en ese entonces hubiera actividades previstas en el Plan pendientes y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Excepto si el Comité Ejecutivo hubiera dispuesto otra cosa, los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,67

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	1,67	1,67	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,09	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	1,67	1,67	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,09	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$ EUA)	25.000	0	23.000	0	0	20.000	0	21.000	0	21.000	110.000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$ EUA)	3.250	0	2.990	0	0	2.600	0	2.730	0	2.730	14.300
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$ EUA)	50.000	0	0	0	0	50.000	0	0	0	0	100.000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$ EUA)	4.500	0	0	0	0	4.500	0	0	0	0	9.000
3.1	Financiación total convenida (\$ EUA)	75.000	0	23.000	0	0	70.000	0	21.000	0	21.000	210.000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$ EUA)	7.750	0	2.990	0	0	7.100	0	2.730	0	2.730	23.300
3.3	Total costos convenidos (\$ EUA)	82.750	0	25.990	0	0	77.100	0	23.730	0	23.730	233.300
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 y conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,58
4.1.2	Eliminación del HCFC 22 por lograr mediante proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											1,09

## APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La aprobación de la financiación para los tramos futuros no se considerará antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

#### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto del tramo del plan presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta la fecha en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar todas las revisiones del plan global que se consideren necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y el plan, presentada en una base de datos. De conformidad con las Decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo sobre el formulario obligatorio, los datos deben presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*) y cubrirá los mismos períodos y actividades. Asimismo, comprenderá la información cuantitativa sobre toda revisión necesaria del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien únicamente deberá presentarse información cuantitativa sobre los años anterior y posterior, el formulario comprenderá la posibilidad de someter información adicional sobre el año en curso si el país y el Organismo de Ejecución Principal desearan hacerlo, y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono coordinará y administrará todas las actividades de supervisión del presente plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. El Organismo de Ejecución Principal desempeñará un papel especialmente destacado respecto de las formalidades de seguimiento debido a su mandato de supervisión de las importaciones de SAO, y sus registros se utilizarán como referencia para efectuar comprobaciones cruzadas en todos los programas de seguimiento de los diversos proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC. Asimismo, el Organismo de Ejecución Principal, conjuntamente con el Organismo de Ejecución Cooperante, acometerá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO y de notificarlas a las entidades nacionales pertinentes por conducto de la Dependencia Nacional del Ozono.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades. Estas podrán especificarse concretamente en el documento del proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo de ejecución cooperante la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
  - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
  - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a un organismo independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican concretamente en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
  - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
  - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$ EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

## Anexo XIX

### **ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SURINAME Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Suriname (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 1,29 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;

- c) El País conviene en que, en caso de que se hayan elegido tecnologías con HFC como alternativa a los HCFC, y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales relacionadas con la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de sucedáneos y alternativas que minimicen más los efectos climáticos; considerar, al revisar las normas reglamentarias e incentivos, disposiciones adecuadas que fomenten la introducción de tales alternativas; y considerar el potencial para adoptar alternativas eficaces en función de los costos que minimicen los efectos climáticos al ejecutar el plan de gestión de eliminación de HCFC, según corresponda, e informar al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en consecuencia; y
  - d) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
  - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el Organismo de Ejecución Principal y la UNIDO ha convenido ser el Organismo de Ejecución Cooperante, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.
11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo

después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,94
HCFC-142b	C	I	0,04
Total			1,98

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	1,98	1,98	1,78	1,78	1,78	1,78	1,78	1,29	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	1,98	1,98	1,78	1,78	1,78	1,78	1,78	1,29	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$ EUA)	27 000	0	28 500	0	0	35 000	0	0	0	13 500	104 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$ EUA)	3 510	0	3 705	0	0	4 550	0	0	0	1 755	13 520
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$ EUA)	68 000	0	0	0	0	29 000	0	0	0	9 000	106 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$ EUA)	6 120	0	0	0	0	2 610	0	0	0	810	9 540
3.1	Financiación total convenida (\$ EUA)	95 000	0	28 500	0	0	64 000	0	0	0	22 500	210 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$ EUA)	9 630	0	3 705	0	0	7 160	0	0	0	2 565	23 060
3.3	Total costos convenidos (\$ EUA)	104 630	0	32 205	0	0	71 160	0	0	0	25 065	233 060
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,65
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											1,29
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,04
4.2.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)											0,00

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN**

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de

tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. El mecanismo de supervisión, evaluación y notificación lo establecerá la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono y lo gestionará un asesor independiente de la misma. La Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono, bajo consulta con el organismo director, determinará los recursos y el apoyo técnico necesarios para crear dicho mecanismo y asegurar su funcionamiento sin altibajos.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;

- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$ EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

**Anexo XX**

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ZIMBABWE Y EL COMITÉ  
EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA  
LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Zimbabwe (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 10,04 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3.

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A Calendario de Aprobación de la Financiación.

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil

anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo

como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;

- d) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. Alemania acordó ser el Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda en principio dotar al organismo de ejecución principal con los honorarios estipulados en la fila 3.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	14.89
HCFC-141b	C	I	0.55
Subtotal	C	I	15.44
HCFC-141b presente en polioles importados			6.11
Total			21.55

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	15,44	15,44	13,90	13,90	13,90	13,90	13,90	10,04	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	15,44	15,44	13,90	13,90	13,90	13,90	13,90	10,04	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (Alemania) (\$ EUA)	7 474	419 417	275 927	0	112 000	0	168 000	0	0	56 000	1 038 818
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$ EUA)	972	50 096	33 008	0	13 398	0	20 097	0	0	6 699	124 270
3.1	Financiación total convenida (\$ EUA)	7 474	419 417	275 927	0	112 000	0	168 000	0	0	56 000	1 038 818
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$ EUA)	972	50 096	33 008	0	13 398	0	20 097	0	0	6 699	124 270
3.3	Total costos convenidos (\$ EUA)	8 446	469 513	308 935	0	125 398	0	188 097	0	0	62 699	1 163 088
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo											4,85
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											10,04
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,55
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)											0,00
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											6,11
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,00
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)											0,00

## APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

#### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Unidad de gestión de proyectos coordinará y gestionará todas las actividades de supervisión por mediación de la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono que correspondan a este Plan de gestión de eliminación de HCFC. Dicha Unidad de la Dependencia presentará al organismo director los informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución del Plan de gestión en cuestión.
2. Al recibo de una petición especial del Comité Ejecutivo, el organismo director de ejecución contratará a un asesor local independiente para que efectúe la verificación de la culminación de los objetivos de desempeño especificados en el Plan.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
  - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
  - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
  - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
  - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
  - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
  - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
  - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
  - i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$ EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

## Anexo XXI

### ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BANGLADESH Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Bangladesh (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 48,12 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2018 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;

- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;
  - d) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
  - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.
11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo

después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	45,42
HCFC-141b	C	I	21,23
HCFC-142b	C	I	5,72
HCFC-123	C	I	0,21
HCFC-124	C	I	0,07
Total			72,65

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016-2017	2018	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c.	n/c	72,65	72,65	65,39	65,39	65,39	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	72,65	72,65	65,39	65,39	48,12	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) ( \$EUA)	1 146 074	55 000	0	0	0	0	0	0	1 201 074
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal ( \$EUA)	85 956	4 125	0	0	0	0	0	0	90 081
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) ( \$EUA)	0	230 000	0	90 000	0	18 000	0	17 000	355 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante ( \$EUA)	0	29 900	0	11 700	0	2 340	0	2 210	46 150
3.1	Financiación total convenida ( \$EUA)	1 146 074	285 000	0	90 000	0	18 000	0	17 000	1 556 074
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto ( \$EUA)	85 956	34 025	0	11 700	0	2 340	0	2 210	136 231
3.3	Total costos convenidos ( \$EUA)	1 232 030*	319 025	0	101 700	0	20 340	0	19 210	1 692 305
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									3,48
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr mediante proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									n/c
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									41,94
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									n/c
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr mediante proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									20,20
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)									1,03
4.3.1	Eliminación total convenida del HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0,57
4.3.2	Eliminación del HCFC-142b por lograr mediante proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									n/c
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)									5,16
4.4.1	Eliminación total convenida del HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0,21
4.4.2	Eliminación del HCFC-123 por lograr mediante proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									n/c
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)									n/c
4.5.1	Eliminación total convenida del HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0,07
4.5.2	Eliminación del HCFC-124 por lograr mediante proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									n/c
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)									0

\*Aprobado en la 62ª reunión para Walton Hi-Tech Industries y subsumido en este acuerdo.

## APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

#### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1) La Dependencia Nacional del Ozono tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento global. Para controlar el consumo, se compararán los datos proporcionados por los ministerios gubernamentales pertinentes con los datos provenientes, según proceda, de los importadores, distribuidores y consumidores. La Dependencia Nacional del Ozono también tendrá bajo su responsabilidad la notificación y presentará oportunamente los siguientes informes:

- a) Informes anuales sobre el consumo de sustancias que se presentarán a la Secretaría del Ozono;
- b) Informes anuales sobre la marcha de la aplicación del presente Acuerdo que se presentarán al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, e
- c) Informes sobre los proyectos que se presentarán al Organismo de Ejecución Principal.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;

- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo de ejecución cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 127,02 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

-----

## Anexo XXII

### ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE CHINA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de China (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 17 468,0 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se haya establecido el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 (“Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I”) del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados y los compromisos especificados en el Apéndice 8-A. Con arreglo a los incisos 5) a) ii) y 5) b) i) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente de la terminación de la conversión de la capacidad de fabricación, así como del logro de los límites de consumo anuales de las Sustancias, conforme a lo estipulado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A del presente Acuerdo.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas<sup>1</sup> antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Para la liberación de cualquiera de los tramos:
  - i) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de

<sup>1</sup> Los tramos para los que se solicite un nivel de financiación de más de 5 millones de \$EUA se deberían presentar por completo con una antelación de 12 semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente, conforme a la decisión 20/7.

- celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- ii) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación; y
  - iii) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo;
- b) Condiciones que se han de cumplir como una condición previa para la liberación de los tramos para un plan sectorial:
- i) Para los planes sectoriales con actividades que incluyan la conversión de la capacidad de fabricación, que el País haya presentado un informe de verificación de una muestra aleatoria de por lo menos el 5 por ciento de las líneas de fabricación para las que se completó la conversión en el año por verificar, en la inteligencia de que el consumo total acumulativo de HCFC de la muestra aleatoria de líneas de fabricación represente por lo menos el 10 por ciento del consumo del sector eliminado ese año;
  - ii) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
  - iii) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual para el sector respectivo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo, y también establecerá y mantendrá un sistema para supervisor el consumo en los diferentes sectores, a fin de garantizar el cumplimiento de los límites de consumo sectorial establecido en las filas 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3 y 1.3.4 del Apéndice 2-A. Los detalles de los arreglos de supervisión serán preparados por el País por separado y se presentarán al Comité Ejecutivo para su aprobación y posterior inclusión en el Apéndice 5-A.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, dentro de la financiación prevista para cada sector, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) En el caso de que el país, durante la aplicación de este Acuerdo, decida introducir tecnologías de alternativa diferentes de aquellas propuestas en los planes sectoriales presentados, o ejecutarlos de manera diferente de lo propuesto en dichos planes sectoriales, se requerirá la aprobación de dichos cambios como parte de un plan de ejecución anual. La documentación también se puede proporcionar como parte de una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo. Dicha solicitud también debería incluir una descripción de los cambios en las actividades para aplicar la nueva tecnología de alternativa, el cálculo de los costos adicionales relacionados y el impacto en el clima. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;
- b) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 b) iii) *supra*. La documentación también se puede proporcionar como parte de una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Modificaciones a cualquier cláusula del presente Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos a nivel sectorial;
  - iv) Disposición de fondos para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución anual avalado en vigencia con un costo mayor que el que resulte menor entre el 20 por ciento del costo total del último tramo aprobado o 2,5 millones de \$EUA; y
  - v) Eliminación de actividades en el plan de ejecución anual con un costo mayor que el que resulte menor entre el 20 por ciento del costo total del último tramo aprobado o 2,5 millones de \$EUA;
- c) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
- d) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo del Acuerdo.

8. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal”

y el Gobierno de Alemania, el Gobierno del Japón, la ONUDI, el PNUMA y el Banco Mundial han convenido ser los “Organismos de Ejecución Cooperantes”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

9. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo en todos los sectores pertinentes, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b) i), y de llevar a cabo las actividades relacionadas con su función como Organismo de Ejecución Principal descritas en el Apéndice 6-A y las actividades como Organismo de Ejecución Principal para el sector que se describen en el Apéndice 6-B. El Banco Mundial tendrá la responsabilidad de llevar a cabo la verificación independiente estipulada en el inciso 5 a) ii) y de llevar a cabo las actividades adicionales relacionadas con su función como Organismo de Ejecución Principal para el sector descrita en el Apéndice 6-D. El Gobierno de Alemania, la ONUDI y el PNUMA tendrán la responsabilidad de llevar a cabo las actividades de los respectivos planes sectoriales descritos en los Apéndices 6-C, 6-E y 6-F, respectivamente, y sus revisiones subsiguiente, conforme al inciso 5 b) iii) y al párrafo 7. El Gobierno del Japón, como “Organismo de Ejecución Cooperante” tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades descritas en el Apéndice 6-G. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes los honorarios estipulados en las filas 2.1.2, 2.2.2, 2.2.4, 2.3.2, 2.4.2, 2.5.2, 2.5.4, 2.6.2 Y 2.7.2 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

11. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes conducente a facilitar la aplicación del presente Acuerdo. Proporcionará, en particular, al Comité Ejecutivo, Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 b) iii) y el párrafo 7,

la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), b), d), e) y g) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

14. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	11 962,3
HCFC-123	C	I	6,6
HCFC-124	C	I	6,6
HCFC-141b	C	I	5 923,0
HCFC-142b	C	I	1 508,9
HCFC-225	C	I	1,0
Total			19 408,9

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	Total
Objetivos de consumo							
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	19 408,8	19 408,8	17 468,0	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	19 408,8	19 408,8	17 468,0	n.c.
1.3.1	Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial (ICR) (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	2 360,0	2 360,0	2 124,0	n.c.
1.3.2	Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de espumas de poliestireno extruido (XPS) (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	2 540,0	2 540,0	2 286,0	n.c.
1.3.3	Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de espumas de poliuretano (PU) (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	5 310,0	5 310,0	4 340,0	n.c.
1.3.4	Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de RAC (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	4 109,0	4 109,0	3 698,0	n.c.
1.3.5	Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de solventes	n.c.	n.c.	494,2	494,2	455,2	n.c.
Financiación para el plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial (ICR)							
2.1.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal para el sector (PNUD) (\$EUA)	25 380 000	6 900 000	8 495 000	11 075 000	9 150 000	61 000 000
2.1.2	Costos de apoyo para el PNUD (\$EUA)	1 903 500	*	*	*	*	*
Financiación para el plan para el sector de espumas de poliestireno extruido (XPS)							
2.2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal para el sector (Alemania) (\$EUA)	459 023	3 707 977	600 000	600 000	633 000	6 000 000
2.2.2	Costos de apoyo para Alemania (\$EUA)	51 260	*	*	*	*	*
2.2.3	Financiación convenida con el Organismo de Ejecución Cooperante para el sector, ONUDI (\$EUA)	21 372 000	6 900 000	3 398 000	5 730 000	6 600 000	44 000 000
2.2.4	Costos de apoyo para la ONUDI (\$EUA)	1 602 900	*	*	*	*	*
Financiación para el plan para el sector de espumas de poliuretano rígidas (PU)							
2.3.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal para el sector, (Banco Mundial) (\$EUA)	38 859 000	5 520 000	13 592 000	4 079 000	10 950 000	73 000 000
2.3.2	Costos de apoyo para el Banco Mundial (\$EUA)	2 914 000	*	*	*	*	*
Financiación para el plan para el sector de acondicionadores de aire de habitación (RAC)							
2.4.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal para el sector (ONUDI) (\$EUA)	36 430 000	9 200 000	8 495 000	9 625 000	11 250 000	75 000 000
2.4.2	Costos de apoyo para la ONUDI (\$EUA)	2 732 250	*	*	*	*	*

		2011	2012	2013	2014	2015	Total
Financiación para el plan para el sector de servicio y mantenimiento, incluido el programa de facilitación							
2.5.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal para el sector (PNUMA) (\$EUA)	1 579 000	598 000	1 104 000	1 173 000	786 000	5 240 000
2.5.2	Costos de apoyo para el PNUMA (\$EUA)	176 703	*	*	*	*	*
2.5.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante para el sector (Japón) (\$EUA)	80 000	80 000	80 000	80 000	80 000	400 000
2.5.4	Costos de apoyo para el Japón (\$EUA)	10 400	*	*	*	*	*
Financiación de coordinación nacional							
2.6.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal general (PNUD) (\$EUA)	360 000	-	-	-	-	360 000
2.6.2	Costos de apoyo para el PNUD (\$EUA)	27 000	-	-	-	-	27 000
Financiación para el plan del sector de solventes							
2.7.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal general (PNUD) (\$EUA)	2 500 000	0	2 000 000	0	500 000	5 000 000
2.7.2	Costos de apoyo para el PNUD (\$EUA)	187 500	0	*	0	*	*
Financiación general							
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	127 019 023	32 905 977	37 764 000	32 362 000	39 949 000	270 000 000
3.2	Total costos de apoyo (\$EUA)	9 605 513	*	*	*	*	*
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	136 624 536	*	*	*	*	*
Eliminación y consumo admisible remanente							
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						1 444,1
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						36,0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						10 482,2
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,0
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0,0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)						6,6
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,0
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0,0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)						6,6
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						1 681,34
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						16,66
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)						4 225,6
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						260,8
4.5.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						6,7
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)						1 241,4
4.6.1	Eliminación total convenida de HCFC-225 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,0
4.6.2	Eliminación de HCFC-225 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0,0
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-225 (toneladas PAO)						1,0

\* por determinar posteriormente

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. El Calendario de Aprobación de la Financiación consta de diversos tramos. Conforme al presente Acuerdo, un tramo se define como la financiación estipulada en cada año para cada plan sectorial o la coordinación nacional, respectivamente, como se especifica en el Apéndice 2-A.
2. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN**

1. El Organismo de Ejecución Principal, en nombre del país, presentará a la Secretaría del Fondo Multilateral, por lo menos ocho semanas<sup>2</sup> antes de la tercera reunión del Comité Ejecutivo en cada año determinado, para que sean considerados en dicha reunión, los siguientes informes:
  - a) Un informe de verificación del consumo de cada una de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 a) ii) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo e incluirá la verificación del consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) i) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aún aceptado un informe de verificación;
  - b) Para cada plan sectorial, un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que examine, para cada sector, la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) i) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
  - c) Para cada plan sectorial, una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive conforme al inciso 5 b) iii). Dicha descripción debería destacar la interdependencia entre las actividades y tomar en cuenta la experiencia y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se suministrarán para cada año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las

---

<sup>2</sup> Los tramos para los que se solicite un nivel de financiación de más de 5 millones de \$EUA se deberían presentar por completo con una antelación de 12 semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente, conforme a la decisión 20/7.

actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;

- d) Para cada plan sectorial con actividades que incluyan la conversión de capacidad de fabricación, un informe de verificación relacionado con la conversión completada conforme al inciso 5 b) i) del Acuerdo;
- e) Para cada sector, información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 b) y c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- f) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. Los detalles de los arreglos de supervisión serán preparados por el Gobierno de China por separado y se presentarán al Comité Ejecutivo para su aprobación y posterior inclusión en el Apéndice 5-A.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal para la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC es el PNUD. Tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Actividades relacionadas con la coordinación nacional;
- b) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- c) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- d) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente en cuanto a que se han alcanzado los Objetivos (excepto para los objetivos de consumo general especificados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A) y de que se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Apéndice 4-A. Esta verificación independiente puede consistir en una compilación de verificaciones independientes específicas para cada sector llevadas a cabo por el Organismo de Ejecución Principal respectivo para el sector;
- e) Asegurar que la experiencia y los progresos se reflejen en las actualizaciones del plan sectorial general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con el Apéndice 4-A;

- f) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- g) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC conforme al inciso 5 b) i) del Acuerdo y el inciso 1 d) del Apéndice 4-A. El Organismo de Ejecución Principal puede delegar la tarea descrita en este párrafo al Organismo de Ejecución Principal para el sector respectivo, en la inteligencia de que tal delegación no interferirá con la responsabilidad del Organismo de Ejecución Principal de llevar a cabo la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

## **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL PNUD**

1. El PNUD, como Organismo de Ejecución Principal para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial (ICR) y para el sector de solventes, tendrá a su cargo diversas actividades descritas en esos planes sectoriales, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para el desarrollo de políticas, la planificación y la gestión de la programación sectorial, conforme a lo estipulado para estos sectores, cuando sea necesario;
- b) Asegurar que se lleve a cabo la verificación del desempeño y de los progresos de los desembolsos de conformidad con este Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos como se establece para estos sectores, y brindar asistencia al País para la ejecución y evaluación de las actividades;
- c) Brindar asistencia al País para preparar los planes de ejecución anuales para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial conforme al Apéndice 4-A;
- d) Preparar informes sobre estas actividades para el Organismo de Ejecución Principal conforme al Apéndice 4-A; y
- e) Asegurar que se lleve a cabo la verificación financiera de las actividades ejecutadas.

2. El PNUD también actuará de Organismo de Ejecución Principal para el sector para las obligaciones relacionadas con el sector que surjan de los sectores de consumo de HCFC no mencionados específicamente en este Acuerdo, con responsabilidades muy semejantes a aquellas comprendidas en el párrafo 1 *supra*.

## **APÉNDICE 6-C: FUNCIÓN DEL GOBIERNO DE ALEMANIA**

1. El Gobierno de Alemania, como Organismo de Ejecución Principal para el sector de espumas de poliestireno extruido (XPS), tendrá a su cargo diversas actividades descritas en dicho plan sectorial, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para el desarrollo de políticas, la planificación y la gestión de la programación sectorial, conforme a lo estipulado en el plan sectorial para espumas de poliestireno extruido, cuando sea necesario;
- b) Asegurar que se lleve a cabo la verificación del desempeño y de los progresos de los desembolsos de conformidad con este Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos como se establece en el plan del País para el sector de espumas de poliestireno extruido, y brindar asistencia al País para la ejecución y evaluación de las actividades;
- c) Brindar asistencia al País para preparar los planes de ejecución anuales para el sector de espumas de poliestireno extruido conforme al Apéndice 4-A;
- d) Proporcionar al Organismo de Ejecución Principal informes sobre estas actividades conforme al Apéndice 4-A; y
- e) Asegurar que se lleve a cabo la verificación financiera de las actividades ejecutadas.

## **APÉNDICE 6-D: FUNCIÓN DEL BANCO MUNDIAL**

1. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Banco Mundial seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación del consumo del País como se especifica en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, conforme al inciso 5 a) ii) de este Acuerdo y el inciso 1 a) i) del Apéndice 4-A.

2. El Banco Mundial, como Organismo de Ejecución Principal para el sector de espumas de poliuretano (PU), tendrá a su cargo diversas actividades descritas en dicho plan sectorial, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para el desarrollo de políticas, la planificación y la gestión de la programación sectorial, conforme a lo estipulado en el plan sectorial para espumas de poliuretano, cuando sea necesario;
- b) Asegurar que se lleve a cabo la verificación del desempeño y de los progresos de los desembolsos de conformidad con este Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos como se establece en el plan del País para el sector de espumas de poliuretano, y brindar asistencia al País para la ejecución y evaluación de las actividades;
- c) Brindar asistencia al País para preparar los planes de ejecución anuales para el sector de espumas de poliuretano conforme al Apéndice 4-A;
- d) Proporcionar al Organismo de Ejecución Principal informes sobre estas actividades conforme al Apéndice 4-A; y
- e) Asegurar que se lleve a cabo la verificación financiera de las actividades ejecutadas.

#### **APÉNDICE 6-E: FUNCIÓN DE LA ONUDI**

1. La ONUDI, como Organismo de Ejecución Principal para el sector de refrigeración y aire acondicionado (RAC) y como Organismo de Ejecución Cooperante para el sector de espumas de poliestireno extruido, tendrá a su cargo diversas actividades descritas en dichos planes sectoriales, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para el desarrollo de políticas, la planificación y la gestión de la programación sectorial, conforme a lo estipulado en los planes sectoriales para los sectores de RAC y de espumas de poliestireno extruido, cuando sea necesario;
- b) Asegurar que se lleve a cabo la verificación del desempeño de conformidad con este Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos como se establece en el plan del País para el sector de RAC, y brindar asistencia al País para la ejecución y evaluación de las actividades;
- c) Asegurar la verificación del progreso de los desembolsos de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, como se establece en los planes sectoriales para los sectores de RAC y de espumas de poliestireno extruido;
- d) Brindar asistencia al País para preparar los planes de ejecución anuales para el sector de RAC conforme al Apéndice 4-A;
- e) Proporcionar al Organismo de Ejecución Principal informes sobre estas actividades conforme al Apéndice 4-A; y
- f) Asegurar que se lleve a cabo la verificación financiera de las actividades ejecutadas.

#### **APÉNDICE 6-F: FUNCIÓN DEL PNUMA**

1. El PNUMA, como Organismo de Ejecución Principal para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, tendrá a su cargo diversas actividades descritas en dicho plan sectorial, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades bajo su responsabilidad, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal del plan de gestión de eliminación de los HCFC para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Brindar asistencia al País para preparar los planes de ejecución anuales para el sector de servicio y mantenimiento conforme al Apéndice 4-A;
- d) Proporcionar al Organismo de Ejecución Principal informes sobre estas actividades conforme al Apéndice 4-A; y
- e) Asegurar que se lleve a cabo la verificación financiera de las actividades ejecutadas.

#### **APÉNDICE 6-G: FUNCIÓN DEL GOBIERNO DEL JAPÓN**

1. El Gobierno del Japón, como Organismo de Ejecución Cooperante para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, tendrá a su cargo diversas actividades descritas en dicho plan sectorial, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para el sector para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Proporcionar al Organismo de Ejecución Principal para el sector informes sobre estas actividades conforme al Apéndice 4-A; y
- d) Asegurar que se lleve a cabo la verificación financiera de las actividades ejecutadas.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 160 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

#### **APÉNDICE 8-A: COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PAÍS RESPECTO DE LA CONVERSIÓN EN EL SECTOR DE RAC**

1. Durante la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, el País conviene en convertir por lo menos 18 líneas de fabricación para la producción de equipos de RAC a tecnología de hidrocarburos como parte del plan sectorial para el sector de acondicionadores de aire de habitación.

### Anexo XXIII

#### **ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Dominicana (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 46,08 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3.

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil

anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo

como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;

- d) No recibirá asistencia ninguna empresa por convertir a tecnología sin HCFC incluida en el plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado y que se determinase que no resulta admisible conforme a las directrices del Fondo Multilateral (es decir, debido a la propiedad extranjera o a su establecimiento después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007). Esta información se debe notificar al Comité Ejecutivo como parte del Plan de ejecución anual;
- e) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	50,41
HCFC-141b	C	I	0,60
HCFC-123	C	I	0,19
Subtotal	C	I	51,20
HCFC-141b en polioles importados			19,51
Total			70,71

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	51,20	51,20	46,08	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	51,20	51,20	46,08	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	332 775	680 000	0	463 450	0	170 000	1 646 225
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	24 958	51 000	0	34 759	0	12 750	123 467
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	0	25 000	0	25 000	0	0	50 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	0	3 250	0	3 250	0	0	6 500
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	332 775	705 000	0	488 450	0	170 000	1 696 225
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	24 958	54 250	0	38 009	0	12 750	129 967
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	357 733*	759 250	0	526 459	0	182 750	1 826 192
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							7,03
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr mediante proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							43,38
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0,60
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr mediante proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)							0,00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr mediante proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)							0,19
4.4.1	Eliminación total convenida del HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							15,77
4.4.2	Eliminación del HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr mediante proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							3,74
4.4.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados (toneladas PAO)							0,00

\*Aprobado en la 61ª Reunión para FARCO y subsumido en este acuerdo.

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN**

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de

tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. El Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene bajo su responsabilidad la coordinación global de las actividades a ejecutar en el marco del plan de gestión de la eliminación de HCFC. El Programa Nacional para el Ozono (PRONAOZ) de ese Ministerio constituye la Dependencia Nacional del Ozono y es responsable de la ejecución. El PRONAOZ es responsable de la aplicación de las políticas y leyes nacionales relativas al control de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) y supervisa la gestión del consumo de todas esas sustancias a nivel administrativo. Mediante el sistema de otorgamiento de licencias, el PRONAOZ controla el volumen de las importaciones y exportaciones de SAO y el consumo de los usuarios finales. Los organismos principal y de cooperación tendrán bajo su responsabilidad la ejecución y supervisión de las actividades que les correspondan. El Gobierno propuso su apoyo institucional durante los próximos años para ejecutar las actividades ininterrumpidamente y aprobar los proyectos.

2. La supervisión pormenorizada de todas las actividades y la coordinación entre las partes interesadas constituye un elemento fundamental del plan de gestión de eliminación de HCFC y es clave para alcanzar el cumplimiento. Se celebrarán reuniones periódicas de coordinación con las industrias interesadas, importadores de HCFC, entidades gubernamentales pertinentes, diversas asociaciones industriales y todos los sectores del caso, a fin de aprobar los acuerdos y medidas necesarios para ejecutar las actividades de inversión y ajenas a la misma con oportunidad y de manera coordinada. En el caso del sector de fabricación, la ejecución y el logro de la eliminación se supervisarán mediante visitas de las empresas. La supervisión anual, a cargo del PRONAOZ, se realizará mediante el sistema de otorgamiento de licencias y cuotas de SAO. Las visitas de las empresas para verificar los resultados estarán a cargo de peritos internacionales independientes.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo de ejecución cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

**Anexo XXIV**

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE EGIPTO Y EL COMITÉ  
EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA  
REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Egipto (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 289,70 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2018 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;
- d) No recibirá asistencia ninguna empresa por convertir a tecnología sin HCFC incluida en el plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado y que se determinase que no resulta admisible conforme a las directrices del Fondo Multilateral (es decir, debido a la propiedad extranjera o a su establecimiento después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007). Esta información se debe notificar al Comité Ejecutivo como parte del Plan de ejecución anual; y
- e) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el Organismo de Ejecución Principal y el PNUD ha convenido ser el Organismo de Ejecución Cooperante, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han

llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	240,19
HCFC-123	C	I	0,11
HCFC-141b	C	I	129,61
HCFC-142b	C	I	16,36
Total parcial			386,27
HCFC-141b en polioles en polvo			98,34
Total			484,61

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2018	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	n.c.	386,27	386,27	347,64	347,64	n.c.	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	n.c.	386,27	386,27	347,64	289,70	n.c.	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$ EUA)	892 840	950 000	250 000	0	0	0	232 575	2 325 415	
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$ EUA)	66 963	71 250	18 750	0	0	0	17 443	174 406	
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (nombre del organismo) (\$ EUA)	1 479 000	2 000 000	2 000 000	0	0	0	716 400	6 195 400	
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$ EUA)	115 463	150 000	150 000	0	0	0	53 730	469 193	
3.1	Financiación total convenida (\$ EUA)	2 371 840	2 950 000	2 250 000	0	0	0	948 975	8 520 815	
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$ EUA)	182 426	221 250	168 750	0	0	0	71 173	643 599	
3.3	Total costos convenidos (\$ EUA)	2 554 266*	3 171 250	2 418 750	0	0	0	1 020 148	9 164 414	
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									6,13
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									234,06
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)									0,11
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									64,34
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									31,35
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)									33,92
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0
4.4.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)									16,36
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									48,53
4.5.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									23,65
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)									26,16

\* Aprobado en la 62ª Reunión y subsumido en este acuerdo.

## APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

#### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono forma parte integral del Ministerio de Asuntos del Medio Ambiente y queda bajo la competencia directa de la Agencia Egipcia para Asuntos del Medio Ambiente (EEAA). La Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono seguirá siendo la entidad con responsabilidad general por la ejecución de los programas conexos a las SAO, incluido el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Empero, y habida cuenta de la compleja naturaleza de dicho plan, el largo periodo de ejecución del mismo, para el que se requiere un apoyo inter ministerios, un seguimiento minucioso y una supervisión continua de las actividades, así como una amplia e ininterrumpida concienciación y apoyo por parte de la sociedad civil, coordinación y gestión, vendrá respaldado por un comité inter ministerial compuesto por peritos en diversas disciplinas. El programa de coordinación y gestión toma también prestadas las experiencias y lecciones aprendidas de la ejecución de proyectos ya acabados y de planes especiales.

2. Se creará una Unidad de coordinación del Plan de gestión de eliminación de HCFC que se emplazará en la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono y quedará bajo la supervisión de la misma. El Coordinador del programa será responsable de gestionar directamente una de las dos esferas técnicas principales (espumas y equipos de aire acondicionado fijo), y, con ayuda del Coordinador auxiliar del programa, efectuará el seguimiento de todos los programas y proyectos de los sectores que se la hayan asignado, desde su concepción hasta su culminación y operación posteriores a ésta, y elaborará informes periódicos que serán examinados por un comité coordinador, el cual efectuará recomendaciones a su respecto.

3. Como apoyo a la Unidad de coordinación del plan, la EEAA reconstituirá el Grupo Nacional Operativo Especial para dicho plan de gestión, transformándolo en el Comité nacional para la coordinación del Plan de gestión de eliminación de HCFC, bajo la dirección de un Presidente, antes de que transcurran 3 meses de la aprobación del Plan de gestión de eliminación de HCFC. El mandato del Comité lo redactará la EEAA con el apoyo del organismo director de ejecución en ese mismo periodo de tiempo.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen, por lo menos, las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 87 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

**Anexo XXV**

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL IRAQ Y  
EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN  
DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República del Iraq (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 93,40 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esa cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al artículo 7.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la(s) fila(s) 4.1.3 [y 4.2.3,...] (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;

- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). [Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación.] El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal [y al Organismo de Ejecución Cooperante] los honorarios estipulados en la[s] fila[s] 2.2 [y 2.4...] del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	108,38

## APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	108,38	108,38	97,54	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	102,20	97,70	93,40	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (nombre del organismo) (\$EUA)	115 000	0	505 000	0	150 000	770 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	14 144	0	62 108	0	18 448	94 700
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (nombre del organismo) (\$EUA)	80 000	0	70 000	0	260 000	410 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	6 000	0	5 250	0	19 500	30 750
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	195 000	0	575 000	0	410 000	1 180 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	20 144	0	67 358	0	37 948	125 450
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	215 144	0	642 358	0	447 948	1 305 450
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						14,98
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						93,40

## APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

## APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de

este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La dependencia de gestión de proyectos será la encargada de implementar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, y hará un seguimiento de la promulgación y la aplicación de la política y la legislación. La dependencia prestará asistencia al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante en la preparación de los planes de ejecución anuales y los informes sobre los progresos logrados al Comité Ejecutivo.

2. El Gobierno del Iraq, en consulta con el Organismo de Ejecución principal, seleccionará y contratará una institución local independiente que apoyará a la PMU en la implementación del plan de gestión de eliminación de los HCFC e informará todos los años acerca de los resultados y productos del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

3. La institución seleccionada tendrá pleno acceso a todos los datos financieros y técnicos y a la información relativa a la ejecución del Plan para eliminar las Sustancias a los efectos de la reunión y comprobación fiable de los datos. Preparará y presentará a la dependencia nacional del ozono (NOU) y el Organismo de Ejecución Principal informes de las actividades cada trimestre y, anualmente, los informes

sobre el estado de la ejecución del Plan para eliminar las Sustancias y las cifras sobre el consumo para su examen y seguimiento.

4. La organización seleccionada tundra la responsabilidad de:
  - a) Preparar y presentar al Organismo de Ejecución Principal y a la dependencia nacional del ozono el enfoque de la supervisión independiente de la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC;
  - b) Realizar la supervisión independiente de todas las actividades realizadas en el marco del plan de gestión de eliminación de los HCFC;
  - c) Presentar informes sobre el estado de la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC y del consumo de HCFC del País cada semestre;
  - d) Preparar una evaluación periódica (anual) del consume de SAO en el sector de la refrigeración; y
  - e) Tomar en consideración las observaciones y recomendaciones del Organismo de Ejecución Principal y la dependencia nacional del ozono sobre las actividades y actuar en consecuencia.
  
5. La dependencia nacional del ozono será responsable de:
  - a) Proporcionar a la organización seleccionada toda la información pertinente que posea;
  - b) Proporcionar a la organización seleccionada toda la información sobre sus actividades y las entidades asociadas con ella;
  - c) Proporcionar a la organización seleccionada el apoyo necesario/la documentación necesaria para asegurar su acceso a las instituciones oficiales pertinentes y a otras organizaciones; y
  - d) Prestar apoyo razonable en la recopilación independiente de datos.

#### Verificación y presentación de informes

6. Sobre la base de las conversaciones con el País, el Organismo de Ejecución Principal debería encomendar a una organización independiente que lleve a cabo la verificación anual de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias, mencionada en el apéndice 1-A y este programa de supervisión independiente.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los apartados c) y d) del párrafo 1 del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo de ejecución cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras celebrar consultas con el País y teniendo en cuenta toda opinión expresada, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encargará a una entidad independiente la labor de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el apéndice 1-A, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 5 del Acuerdo y al párrafo 1 b) del apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas, cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la realización y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de la financiación proporcionada podrá ser reducido en 152 \$ EUA por kg de PAO de consumo que supere el nivel definido en el renglón 1.2 del apéndice 2-A por cada año en el que no se haya cumplido el objetivo especificado en el renglón 1.2 del apéndice 2-A.

## Anexo XXVI

### **ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO HACHEMITA DE JORDANIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Reino Hachemita de Jordania (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 66.4 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2017 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 (“Consumo máximo total permitido de las sustancias del Grupo I, Anexo C) del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos utilitarial en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (Consumo máximo total permitido de las sustancias del Grupo I, Anexo C) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo anual de cada una de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo (“Objetivos y Financiación”). La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país ha cumplido con los Objetivos para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de HCFC. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado y recibido la aprobación del Comité Ejecutivo para un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan anual de ejecución aprobado por el Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. La documentación también puede suministrarse como parte de una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Modificación a cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
- b) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;

- c) Supresión de actividades del plan de ejecución anual con un costo superior al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- d) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
- e) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el Banco Mundial ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades de todo el plan con los cambios aprobados como parte de las presentaciones ulteriores, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habrían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A, en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de

reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	54,19
HCFC-141b	C	I	40,11
Total			94,30

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d	n.d	n.d	83,0	83,0	74,7	74,7	74,7	n.d	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d	n.d	n.d	83,0	83,0	74,7	70,5	66,4	n.d	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$ EUA)	2 167 033	70 000	0	22 184	0	0	0	0	92 184	
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$ EUA)	162 527	6 300	0	1 997	0	0	0	0	8 297	
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Banco Mundial) (\$ EUA)	0	1 070 100	0	842 750	311 240	0	117 060	0	2 341 150	
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$ EUA)	0	80 258	0	63 206	23 343	0	8 780	0	175 586	
3.1	Financiación total convenida (\$ EUA)	2 167 033	1 140 100	0	864 934	311 240	0	117 060	0	2 433 334	
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$ EUA)	162 527	86 558	0	65 203	23 343	0	8 780	0	183 883	
3.3	Total costos convenidos (\$ EUA)	2 329 560*	1 226 658	0	930 137	334 583	0	125 840	0	2 617 217	
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										17,44
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										6,88*
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										29,87
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										1,19*
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)										27,60
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b en polioles importados premezclados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles importados premezclados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en polioles importados premezclados (toneladas PAO)										11,31

\*Aprobado en la 60a reunión para Petra Engineering Industries Co. y subsumido en este acuerdo.

## APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la tercera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

## APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al

Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d).

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono coordinará la ejecución y la supervisión de este plan de eliminación de HCFC, en cooperación con los respectivos órganos gubernamentales así como con expertos nacionales reclutados para las tareas particulares que se presentasen durante la ejecución del proyecto. El organismo de ejecución principal contratará a una organización nacional de auditoría, colegiada e independiente, para verificar el consumo.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el organismo de ejecución principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo de ejecución cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 279 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

## Anexo XXVII

### **ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE MALASIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Malasia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 438,40 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2016 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3, 4.6.3 y 4.7.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiriera dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del Gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;

- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente; y
  - d) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
  - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.
11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-123	C	I	1,13
HCFC-141	C	I	0,94
HCFC-141b	C	I	162,54
HCFC-142b	C	I	0,79
HCFC-21	C	I	0,74
HCFC-22	C	I	349,54
HCFC-225	C	I	0,08
<b>Total</b>			<b>515,76</b>

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	515,76	515,76	464,18	464,18	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	515,18	515,76	464,18	438,40	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUD (\$ EUA)	5 000 000	0	3 628 723	0	479 374	479 374	9 587 470
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$ EUA)	375 000	0	272 154	0	35 953	35 953	719 060
3.1	Financiación total convenida (\$ EUA)	5 000 000	0	3 628 723	0	479 374	479 374	9 587 470
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$ EUA)	375 000	0	272 154	0	35 953	35 953	719 060
3.3	Total costos convenidos (\$ EUA)	5 375 000	0	3 900 877	0	515 327	515 327	10 306 530
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0
4.1.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)							1,13
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0
4.2.2	Eliminación de HCFC-141 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141 (toneladas PAO)							0,94
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							94,60
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)							67,94
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0
4.4.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)							0,79
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-21 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0
4.5.2	Eliminación de HCFC-21 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-21 (toneladas PAO)							0,74
4.6.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							8,42
4.6.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)							0
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							341,12
4.7.1	Eliminación total convenida de HCFC-225 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0
4.7.2	Eliminación de HCFC-225 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0
4.7.3	Consumo admisible remanente de HCFC-225 (toneladas PAO)							0,08

## APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

## APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y Plan de Ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País

respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. El Departamento del Medio Ambiente (DMA) tendrá a su cargo la gestión del proceso de supervisión, a través de la Sección para la Protección del Ozono y con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal.

2. El control del consumo se realizará a partir de los datos oficiales de importaciones y exportaciones de las Sustancias que surjan de los registros de las dependencias públicas correspondientes.
3. El DMA recopilará los datos e informaciones que se indican a continuación y rendirá informes anuales no después de las fechas previstas al efecto:
  - a) Presentación de informes anuales del consumo de las Sustancias a la Secretaría del Ozono; y
  - b) Presentación de informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.
4. La DMA y el Organismo de Ejecución Principal contratarán a una entidad independiente calificada para que realice una evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño en la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
5. Se le otorgará a la entidad evaluadora acceso irrestricto a toda la información técnica y financiera pertinente que se relacione con la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
6. A la finalización de cada plan de ejecución anual, la entidad evaluadora confeccionará un proyecto de informe consolidado y lo presentará a la DMA y al Organismo de Ejecución Principal; en él hará constar las observaciones recogidas durante la evaluación y formulará las recomendaciones de mejora o ajuste que pudieran corresponder. El proyecto de informe deberá también señalar el grado de cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo que hubiera alcanzado el País.
7. Luego de incorporar los comentarios y explicaciones que pudieran solicitar la DMA y el Organismo de Ejecución Principal, la entidad evaluadora finalizará el informe y lo presentará ante la DMA y el Organismo de Ejecución Principal.
8. La DMA refrendará el informe final y el Organismo de Ejecución Principal lo presentará ante la correspondiente reunión del Comité Ejecutivo con el plan y los informes de ejecución anual.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
  - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
  - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 186 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

## Anexo XXVIII

### ACUERDO ENTRE EL REINO DE MARRUECOS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Reino de Marruecos (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 47,74 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2017 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;

- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente; y
  - d) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
  - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.
11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	45,90
HCFC-141b	C	I	22,10
Total			68,00

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2017	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	n.d.	59,67	59,67	53,70	53,70	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	n.d.	59,67	57,67	53,70	47,74	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$ EUA)	951 740	80 000	220 000	0	0	0	35 000	1 286 740
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$ EUA)	71 381	6 000	16 500	0	0	0	2 625	96 506
3.1	Financiación total convenida (\$ EUA)	951 740	80 000	220 000	0	0	0	35 000	1 286 740
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$ EUA)	71 381	6 000	16 500	0	0	0	2 625	96 506
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	1 023 121*	86 000	236 500	0	0	0	37 625	1 383 246
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								43,33
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								3,20
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								11,00*
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								7,90
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								43,33
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)								3,20

(\* ) Aprobado en la 62ª reunión para Manar Company y subsumido en este acuerdo.

## APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

## APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a

fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono nombrará a una institución de carácter nacional para que supervise todas las actividades del Plan de gestión de eliminación de HCFC. Dicha institución presentará al organismo director informes anuales sobre la situación en que se encuentra la marcha de las actividades de ejecución del Plan de gestión, presentación que efectuará por mediación de dicha Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono.

2. Al recibo de una petición especial del Comité Ejecutivo, el organismo director de ejecución contratará a un asesor local independiente para que efectúe la verificación de la culminación de los objetivos de desempeño especificados en el Plan.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 200 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

## Anexo XXIX

### ACUERDO ENTRE LA SULTANÍA DE OMÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado la Sultanía de Omán (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") hasta un nivel sostenido de 28,31 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 ("Consumo máximo total permitido de las sustancias del Grupo I, Anexo C) del Apéndice 2-A ("Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (Consumo máximo total permitido de las sustancias del Grupo I, Anexo C) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 , 4.2.3, , 4.3.3 y 4.4.3. (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A ("Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo anual de cada una de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo ("Objetivos y Financiación"). La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país ha cumplido con los Objetivos para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el Plan de gestión de eliminación de HCFC. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan anual de ejecución aprobado por el Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. La documentación también puede suministrarse como parte de una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Modificación a cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de todo el plan con los cambios aprobados como parte de las presentaciones ulteriores, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A, en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las

decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	29,57
HCFC-141b	C	I	1,11
HCFC-142b	C	I	0,79
Subtotal	C	I	31,47
HCFC-141b presente en polioles importados			1,10
Total			32,57

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c	n.c	31,47	31,47	28,32	n.c	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c	n.c	31,47	31,47	28,32	n.c	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$ EUA)	314 120	0	0	0	35 000	349 120	
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$ EUA)	23 599	0	0	0	2 625	26 184	
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$ EUA)	65 000	0	0	0	20 000	85 000	
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$ EUA)	8 450	0	0	0	2 600	11 050	
3.1	Financiación total convenida (\$ EUA)	379 120	0	0	0	55 000	434 120	
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$ EUA)	32 009	0	0	0	5 225	37 234	
3.3	Total costos convenidos (\$ EUA)	411 129	0	0	0	60 225	471 354	
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						3,54	
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0	
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						26,03	
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0	
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0	
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)						1,11	
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0	
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0	
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)						0,78	
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b en polioles importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						1,10	
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles importados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO) por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0	
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en polioles importados (toneladas PAO)						0	

## APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

#### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d).

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono es el órgano administrativo central establecido dentro de la estructura administrativa del Ministerio de Medio Ambiente y Asuntos Climáticos, responsable de la coordinación de las actividades gubernamentales relativas a la protección de la capa de ozono y la facilitación de la eliminación de SAO.

2. La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de la coordinación general de las actividades nacionales dirigidas a la ejecución del plan de eliminación de HCFC.

3. La Dependencia Nacional del Ozono, en cooperación con la ONUDI, como Organismo de Ejecución Principal, hará la gestión de la ejecución de las actividades planificadas del proyecto.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el organismo de ejecución principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada.

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo de ejecución cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
  - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
  - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
  - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
  - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 187 \$ EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

**Anexo XXX**

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE PANAMÁ Y EL COMITÉ EJECUTIVO  
DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Panamá (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 22,29 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil

anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el Organismo de Ejecución Principal y el PNUMA ha convenido ser el Organismo de Ejecución Cooperante, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	22,24
HCFC-141b	C	I	2,30
HCFC-142b	C	I	0,18
HCFC-123	C	I	0,05
HCFC-124	C	I	0,01
Total parcial	C	I	24,77
HCFC-141b presente en los polioles de importación	C	I	2,50
Total			27,27

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	24,77	24,77	22,29	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	24,77	24,77	22,29	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	132 773	0	100 907	0	31 865	265 545
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	9 958	0	7 568	0	2 390	19 916
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	35 000	0	26 600	0	8 400	70 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	4 550	0	3 458	0	1 092	9 100
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	167 773	0	127 507	0	40 265	335 545
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	14 508	0	11 026	0	3 482	29 016
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	182 281	0	138 533	0	43 747	364 561
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						2,48
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n.c.
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						19,76
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						2,30
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n.c.
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)						0,00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						n.c.
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n.c.
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)						0,18
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						n.c.
4.4.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n.c.
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)						0,05
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						n.c.
4.5.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n.c.
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)						0,01
4.6.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b presentes en polioles premezclados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						n.c.
4.6.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n.c.
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b presente en polioles premezclados (toneladas PAO)						2,50

## APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

#### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La función superior de supervisión la aprobará el Ministerio de Sanidad por mediación de su Dirección General de Sanidad y la Subdirección de Higiene Ambiental que supervisa la Unidad de la Delegación Nacional del Ozono.
2. Además, las actividades de supervisión operativa se efectuarán en el marco del proyecto de control, supervisión y ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC, e incluirá la implantación de todos los proyectos de los que se componga dicho plan; la supervisión reglamentaria de la ejecución del proyecto y los resultados obtenidos; la producción periódica de informes sobre los resultados del proyecto a fin de facilitar llevar a cabo las medidas correctivas; la producción oportuna de informes sobre la marcha de las actividades del proyecto y su entrega al Comité Ejecutivo; y la supervisión reglamentaria de los acontecimientos que tengan lugar en el mercado y las tendencias en los planos nacional e internacional.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
  - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
  - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
  - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
  - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
  - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
  - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
  - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;

- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 140 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

#### **APÉNDICE 8-A: ARREGLOS ESPECÍFICOS PARA SECTORES**

1. De conformidad con las decisiones 61/47 y 63/15, en la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC se presentará un proyecto para la eliminación del consumo de 22,76 tm (2,50 toneladas PAO) de HCFC-141b presentes en los polioles premezclados, a condición de que quede demostrado que la tecnología de bajo potencial de calentamiento mundial pueda obtenerse comercialmente y sea rentable de forma que con ella pueda sustituirse el HCFC-141b que consumen las pequeñas empresas.

**Anexo XXXI**

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE QATAR Y EL COMITÉ EJECUTIVO  
DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN  
DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Qatar (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 68,86 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3. y 4.3.3. (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;

- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente; y
  - d) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
  - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.
11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo

después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	73,45
HCFC-141b	C	I	0,58
HCFC-142b	C	I	12,05
Total			86,0

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	86,08	86,08	77,50	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	86,08	86,08	68,86	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUFI) (\$ EUA)	1.045.907	0	532.033	0	148.660	1.726.600
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$ EUA)	78.443	0	39.902	0	11.150	129.495
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$ EUA)	105.000	0	150.000	0	55.000	310.000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$ EUA)	13.650	0	19.500	0	7.150	40.300
3.1	Financiación total convenida (\$ EUA)	1.150.907	0	682.033	0	203.660	2.036.600
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$ EUA)	92.093	0	59.402	0	18.300	169.795
3.3	Total costos convenidos (\$ EUA)	1.243.000	0	741.435	0	221.960	2.206.395
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						45,81
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						27,64
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)						0,58
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						12,05
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)						0

## APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la tercera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

## APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a

la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

## APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono, establecida en la estructura administrativa del Ministerio de Medio Ambiente, es la entidad administrativa responsable de la coordinación de las actividades gubernamentales relativas a la protección de la capa de ozono y la facilitación de la eliminación de las SAO.

2. La Dependencia Nacional del Ozono tendrá bajo su responsabilidad la coordinación de todas las actividades del plan de gestión de la eliminación de los HCFC ejecutadas en el país.

3. La gestión de la ejecución de las actividades planificadas en el proyecto se asignará a la Dependencia Nacional del Ozono, en cooperación con la ONUDI, en calidad de organismo de ejecución principal.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo; [Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante];
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo de ejecución cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 170 \$ EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

**Anexo XXXII**

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SENEGAL Y  
EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA  
LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República de Senegal (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 23,5 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y

- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el Organismo de Ejecución Principal y el PNUMA ha convenido ser el Organismo de Ejecución Cooperante, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	36,15

**APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN**

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	36,15	36,15	32,54	32,54	32,54	32,54	32,54	23,50	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	36,15	36,15	32,54	32,54	32,54	32,54	32,54	23,50	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$ EUA)	200 000	0	0	75 000	0	0	160 000	0	0	70 216	505 216
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$ EUA)	15 000	0	0	5 625	0	0	12 000	0	0	5 266	37 891
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$ EUA)	100 000	0	0	150 000	0	0	180 000	0	0	100 000	530 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$ EUA)	12 887	0	0	19 330	0	0	23 196	0	0	12 887	68 300
3.1	Financiación total convenida (\$ EUA)	300 000	0	0	225 000	0	0	340 000	0	0	170 216	1 035 216
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$ EUA)	27 887	0	0	24 955	0	0	35 196	0	0	18 153	106 191
3.3	Total costos convenidos (\$ EUA)	327 887	0	0	249 955	0	0	375 196	0	0	188 369	1 141 407
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											12 65
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											n.c.
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											23 50

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN**

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de

tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono es el centro administrativo creado en la estructura administrativa del Ministerio de Medio Ambiente, y es responsable de la coordinación de las actividades gubernamentales relativas a la protección de la capa de ozono y de mediar en la eliminación de SAO.

2. La gestión de la ejecución de las actividades del proyecto planificado se asignará a la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono en cooperación con la ONUDI, en calidad de organismo director, y con el PNUMA, en calidad de organismo de cooperación.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 163 \$ EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

### Anexo XXXIII

#### ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE URUGUAY Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Uruguay (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 21,00 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;

- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.
11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.
12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	21,08
HCFC-141b	C	I	1,49
HCFC-123	C	I	0,04
HCFC-124	C	I	0,09
HCFC-142b	C	I	0,63
Subtotal	C	I	23,33
HCFC-141b contenido en polioles importados			5,33
Total			28,66

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	23,33	23,33	21,00	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	23,33	23,33	21,00	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$ EUA)	100 000	100 000	115 000	20 000	45 004	380.004
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$ EUA)	7 500	7 500	8 625	1 500	3 375	28.500
3.1	Financiación total convenida (\$ EUA)	100 000	100 000	115 000	20 000	45 004	380 004
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$ EUA)	7 500	7 500	8 625	1 500	3 375	28 500
3.3	Total costos convenidos (\$ EUA)	107 500	107 500	123 625	21 500	48 379	408 504
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-141-b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						1,08
4.1.2	Eliminación de HCFC-141-b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141-b (toneladas PAO)						0,41
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						2,34
4.2.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						18,74
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,04
4.3.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)						0
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,09
4.4.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)						0
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-142 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,63
4.5.2	Eliminación de HCFC-142 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142 (toneladas PAO)						0
4.6.1	Eliminación total convenida del HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0
4.6.2	Eliminación del HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.6.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados (toneladas PAO)						5,33

## APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

#### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1 Las actividades de supervisión se realizarán en el marco del proyecto de ejecución, seguimiento y control del plan de gestión de la eliminación de HCFC, e incluirán la puesta en práctica de todos los proyectos de dicho plan de gestión; la supervisión periódica de la ejecución del proyecto y sus resultados; la preparación de informes periódicos sobre los resultados del proyecto para facilitar la adopción de medidas correctivas; la preparación puntual de informes sobre la marcha del proyecto para su presentación al Comité Ejecutivo, así como la supervisión periódica de la evolución del mercado y las tendencias en los nacionales e internacionales.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y

k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$ EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

## Anexo XXXIV

## PRESUPUESTOS DE LA SECRETARIA DEL FONDO APROBADOS PARA 2012, 2013 Y 2014

		Aprobado 2012	Aprobado 2013	Aprobado 2014
10	COMPONENTE DEL PERSONAL			
1100	Personal del proyecto ( Título y Categoría)			
	01 Director (D2)	237,190	244,306	251,635
	02 Subdirector (D1)	234,078	241,100	248,333
	03 Oficial de programa (P3)	155,137	159,791	164,585
	04 Oficial superior de gestión de proyectos (P5)	211,527	217,873	224,409
	05 Oficial superior de gestión de proyectos (P5)	211,527	217,873	224,409
	06 Oficial superior de gestión de proyectos (P5)	211,527	217,873	224,409
	07 Oficial superior de gestión de proyectos (P5)	211,527	217,873	224,409
	08 Oficial de gestión de la información (P3)	187,036	192,647	198,426
	09 Oficial superior de administración y gestión del Fondo (P5)*	189,785	195,478	201,342
	10 Oficial superior de supervisión y evaluación (P5)	211,527	217,873	224,409
	11 Oficial de programa (P3)	155,137	159,791	164,585
	12 Asistente del oficial de tecnología en la información (P2/P3)	130,000	133,900	137,917
	13 Asistente del oficial de recursos humanos (P2)	0	-	-
	14 Oficial de programa (P3)	155,137	159,791	164,585
<b>1199</b>	<b>Total parcial</b>	<b>2,501,136</b>	<b>2,576,170</b>	<b>2,653,455</b>
1200	Consultores			
	01 Revisión técnica y de proyectos	100 000	0	0
<b>1299</b>	<b>Total parcial</b>	<b>100 000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1300	Personal auxiliar administrativo			
	01 Asistente administrativo (G8)	89 161	91 836	94 591
	02 Asistente de servicios a reuniones (G8)	84 366	86 897	89 504
	03 Asistente de programa (G8)	89 161	91 836	94 591
	04 Secretaria superior (G6)	66 045	68 027	70 067
	05 Secretaria superior (G6)	66 045	68 027	70 067
	06 Asistente de computadoras (G7)	89 161	91 836	94 591
	07 Asistente de programa (G6)	69 803	71 897	74 054
	08 Secretaria/Auxiliar, Administración (G7)	74 881	77 128	79 441
	09 Auxiliar de registro (G5)	57 052	58 764	60 527
	10 Asistente para la base de datos (G8)	89 161	91 836	94 591
	11 Secretaria, Supervisión y evaluación (G6)	66 045	68 027	70 067
	12 Asistente IMIS (G6)	0	0	0
	13 Secretaria (G6)	66 045	68 027	70 067
	14 Asistente de programa (G6)	66 045	68 027	70 067
	<b>Total parcial</b>	<b>972 973</b>	<b>1 002 162</b>	<b>1 032 227</b>

\* La diferencia en costos entre los puestos P4 y P5 se debe cargar a la línea BL 2101

Nota: Los costos del personal debajo de las líneas 1100 y 1300 deberán ser compensados por 324,100 \$EUA, en base a la diferencia actual de 2009 entre los costos del personal en Montreal y los costos del personal en Nairobi.

		Aprobado	Aprobado	Aprobado
		2012	2013	2014
1330	Costo de Servicios a reuniones			
	1333 Servicios a reuniones: ExCom	260 000	-	-
	1334 Servicios a reuniones: ExCom	260 000	-	-
	1336 Servicios a reuniones: ExCom	260 000	-	-
	1335 Asistencia temporal	43 782	-	-
	<b>Total parcial</b>	<b>823 782</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>1399</b>	<b>TOTAL DE COSTO DE APOYO ADMINISTRATIVO</b>	<b>1 796 755</b>	<b>1 002 162</b>	<b>1 032 227</b>
1600	Viajes en misiones oficiales			
	01 Costos de misiones	208,000	0	0
	02 Reuniones de la red (4)	20,000	0	0
<b>1699</b>	<b>Total parcial</b>	<b>228,000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>1999</b>	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>	<b>4,625,891</b>	<b>3,578,332</b>	<b>3,685,682</b>
20	COMPONENTE DE CONTRATOS			
2100	Subcontratos			
	01 Servicios de Tesorería (décisión 59/51b)	500,000	0	0
	02 Acuerdos contractuales con instituciones	-	0	0
<b>2999</b>	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>	<b>500,000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
30	COMPONENTE DE PARTICIPACIÓN EN REUNIONES			
3300	Viajes y dietas de delegados del Art 5 a reuniones del Comité Ejecutivo			
	01 Viajes del Presidente y Vicepresidente	15,000	0	0
	02 Comité Ejecutivo (3)	225,000	0	0
<b>3999</b>	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>	<b>240,000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
40	COMPONENTE DE EQUIPO			
4100	Fungibles			
	01 Artículos de oficina	17,550	0	0
	02 Artículos de computadoras	10,530	0	0
<b>4199</b>	<b>Total parcial</b>	<b>28,080</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
4200	Equipo no fungible			
	01 Computadoras, impresoras	13,000	0	0
	02 Otros artículos fungibles	5,850	0	0
<b>4299</b>	<b>Total parcial</b>	<b>18,850</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
4300	Locales			
	01 Alquiler de locales de oficina **	870,282	0	0
	<b>Total parcial</b>	<b>870,282</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>4999</b>	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>	<b>917,212</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

\*\* Los costos de la renta deberan ser compensados por un monto estimado de 834,366 \$EUA dejando 35,916 \$EUA en cargo al Fondo.

		Aprobado	Aprobado	Aprobado	
		2012	2013	2014	
50	COMPONENTE VARIOS				
5100	Utilización y mantenimiento del equipo				
	01	Computadoras e impresoras, etc.	8,100	-	-
	02	Mantenimiento de las oficinas	8,000	-	-
	03	Alquiler de fotocopiadoras (oficina)	15,000	-	-
	04	Equipo de telecomunicaciones	8,000	-	-
	05	Mantenimiento de la red (2 salas de servidor)	10,000	-	-
<b>5199</b>	<b>Total parcial</b>	<b>49,100</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
5200	Costos de presentación de informes				
	01	Réuniones del Comité Ejecutivo y informes de reuniones de las Partes	15,300	-	-
<b>5299</b>	<b>Total parcial</b>	<b>15,300</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
5300	Gastos varios				
	01	Comunicaciones	58,500	-	-
	02	Gastos de envío	13,500	-	-
	03	Gastos bancarios	4,500	-	-
	04	Entrenamiento del personal	20,137	-	-
<b>5399</b>	<b>Total parcial</b>	<b>96,637</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
5400	Atenciones sociales y agasajos oficiales				
	01	Atenciones sociales	24,000	-	-
<b>5499</b>	<b>Total parcial</b>	<b>24,000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
<b>5999</b>	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>	<b>185,037</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
TOTAL GENERAL		6,468,140	3,578,332	3,685,682	
	Costos de apoyo al programa (13%)	451,634	465,183	479,139	
<b>COSTO PARA EL FONDO MULTILATERAL</b>		<b>6,919,774</b>	<b>4,043,516</b>	<b>4,164,821</b>	
	Calendario presupuestal anterior	<b>3,884,905</b>	<b>4,001,453</b>		
	Aumento/disminución	<b>3,034,869</b>	<b>42,063</b>	<b>4,164,821</b>	